

# BOLETIN OFICIAL

## PROVINCIA DE MENDOZA



Distribuye
TAC Lo Lleva POSTAL
R.N.P.S.P. N° 042 CORREO PRIVADO

FUNDADO EL 7 DE ABRIL DE 1899  
Aparece todos los días hábiles

### PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR  
Dr. Arturo Pedro Lafalla

VICEGOBERNADOR  
Cdr. Jorge Antonio López

MINISTRO DE GOBIERNO  
Dr. Félix Pesce

MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD  
Dr. Luis Alejandro Cazabán

MINISTRO DE HACIENDA  
Lic. Elsa Haydeé Correa

MINISTRO DE ECONOMIA  
Ing. Carlos Jorge Rodríguez

MINISTRO DE DESARROLLO  
SOCIAL Y SALUD  
Arq. Pablo Antonio Márquez

MINISTRO DE AMBIENTE  
Y OBRAS PUBLICAS  
Ing. Eduardo Ramón Sancho

SECRETARIO GENERAL  
DE LA GOBERNACION  
Dr. Aldo Germán Rodríguez Salas

AÑO CI

MENDOZA, LUNES 9 DE AGOSTO DE 1999

N° 25.961

### DECRETOS



#### MINISTERIO DE HACIENDA

##### DECRETO N° 1.186

Mendoza, 20 de julio de 1999

Visto el expediente N° 70.451-G-93-01028 en el cual el señor Santos Ricardo Gómez, solicita el beneficio de Retiro Voluntario previsto en el Decreto-Ley N° 4176/77, modificado por Decretos-Leyes Nros. 4211/77, 4347/79 y Ley N° 6239, y

#### CONSIDERANDO:

Que se ha acreditado que al 1 de octubre de 1997, fecha a partir de la cual se le acepta la renuncia al cargo de Clase 008 -Suboficial Principal- de la Policía de Mendoza, según Resolución N° 730-G-97 del Ministerio de Gobierno, obrante a fs. 18, registra 28 años y 02 meses de servicios exclusivamente policiales;

Que el Departamento Jurídico de la Unidad de Control Previsional y Fiscalía de Estado a fs. 12 y 13, respectivamente, han dictaminado favorablemente el otorgamiento del beneficio, en los términos del Artículo 2º, Apartado 2 de la Ley N° 6239;

Que para establecer el haber de retiro del caso, se consideró el promedio de los últimos 24 meses a la baja según informe de fs. 27 y encasillamiento respectivo de fs. 27 vta., correspondiéndole un 100% conforme la escala del Artí-

culo 12º del Decreto-Ley N° 4176/77;

Que atento a lo establecido en el Artículo 8º del Convenio de Transferencia del Sistema de Previsión Social de la Provincia de Mendoza al Estado Nacional a fs. 31/32, consta el correspondiente visado de la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSeS), y a fs. 33 obra la intervención de la Unidad de Control Previsional proponiendo acordar el beneficio solicitado;

Por ello, y en uso de las facultades que otorga el Artículo 8º del Convenio de Transferencia del Sistema de Previsión Social de la Provincia de Mendoza al Estado Nacional, aprobado por Decreto-Acuerdo Provincial N° 109/96 y Decreto Nacional N° 362/96;

#### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1º - Acuérdesse al señor Santos Ricardo Gómez, L.E. N° 8.156.127, Clase 1947, el Retiro Voluntario con arreglo a las disposiciones del Artículo 2º, Apartado 2 de la Ley N° 6239, con vigencia a partir del 1 de octubre de 1997, determinando el haber de retiro en la proporción del 100% (Artículo 12º del Decreto-Ley N° 4176/77), tal como se evalúa en los fundamentos del presente Decreto. Queda el caso encasillado según fs. 27 vta. del expediente N° 70.451-G-93-01028 en: Carácter: 1, Jurisdicción: 05, Unidad Organizativa: 06, Régimen Salarial: 06, Agrupamiento 1, Tramo: 1, Subtramo: 07, 010: 07 Clase, 011: 25% Riesgo de Vida,

031: 07% Título, 058: 20% Recargo de Servicio con aportes, 065: Adicional Blanqueo, 080: 25 años Antigüedad y 098: 03,08% Zona, PRIMERA PROPORCION: 62,50% y Carácter: 1, Jurisdicción: 05, Unidad Organizativa: 06, Régimen Salarial: 06, Agrupamiento: 1, Tramo: 1, Subtramo: 08, 010: 08 Clase, 011: 25% Riesgo de Vida, 031: 07% Título, 058: 18% Recargo de Servicio con aportes, 065: Adicional Blanqueo, 080: 25 años Antigüedad y 098: 03% Zona, SEGUNDA PROPORCION: 37,50%.

Artículo 2º - Establézcase que el Departamento Reajustes y Liquidaciones de la Unidad de Control Previsional, determinará los haberes devengados por el señor Santos Ricardo Gómez, deducidos los anticipos de retiro percibidos y los descuentos forzosos de Ley.

Artículo 3º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**ARTURO PEDRO LAFALLA**  
Elsa Correa de Pavón

##### DECRETO N° 1.187

Mendoza, 20 de julio de 1999

Visto el expediente N° 01231-B-98-00020, caratulado «BALMACEDA JORGE O\* - ELEVA RECURSO DE ALZADA» y su acumulado N° 02904-G-97-02690, en el primero de los cuales el peticionante interpone recurso de alzada contra la Resolución N° 78/98, dictada por el Directorio del Instituto Provincial de Juegos

Registro Nacional de la  
Propiedad Intelectual N° 94397

### Sumario

#### DECRETOS

Ministerio de Hacienda 6.749  
Ministerio de Economía 6.752  
Ministerio de Desarrollo Social y Salud 6.752

#### RESOLUCIONES

Ministerio de Hacienda 6.783

#### DECRETOS MUNICIPALES

Municipalidad de Lavalle 6.785

#### SECCION GENERAL

Contratos Sociales 6.786  
Convocatorias 6.789  
Irrigación y Minas 6.791  
Remates 6.791  
Concursos y Quiebras 6.801  
Títulos Supletorios 6.804  
Notificaciones 6.805  
Sucesorios 6.811  
Mensuras 6.813  
Avisos Ley 11.867 6.815  
Avisos Ley 19.550 6.815  
Licitaciones 6.815

y Casinos, obrante a fs. 62/63 del expediente N° 02904-G-97-02690, y

#### CONSIDERANDO:

Que teniendo presente que la Resolución N° 78/98 del Instituto Provincial de Juegos y Casinos es definitiva y ha sido dictada por la máxima autoridad dentro del Ente Descentralizado y que la misma fue notificada al recurrente en fecha 28 de abril de 1998, el recurso de alzada interpuesto a fs. 1/8 vta. del expediente N° 01231-B-98-00020, debe ser admitido formalmente.

Que en cuanto al aspecto sustancial, la situación fue resuelta mediante el Decreto 14/92, el cual

ha hecho «cosa juzgada» en sede administrativa.

Que el análisis y aplicación al presente caso del Decreto N° 237/94, efectuado por Asesoría Letrada del Instituto Provincial de Juegos y Casinos es erróneo, puesto que tal decreto se refiere a un reconocimiento de servicios, pero la norma que realmente dilucidó la naturaleza de la designación del señor Balmaceda es el citado Decreto N° 14/92, donde se revocó la Resolución N° 51/90 de la Dirección del Instituto Provincial de Juegos y Casinos en virtud de las razones expuestas por Asesoría de Gobierno en el dictamen N° 697/91, cuya copia obra a fs. 30/35 del expediente N° 001231-B-98-00020 y cuyos términos son de plena aplicación al presente caso, reiteración del analizado en aquella oportunidad.

Que en lo que concierne a los motivos que han originado la Resolución N° 42/98, expuestos a fs. 1 del expediente N° 02904-G-97-02690, para resolver los problemas allí denunciados, deben utilizarse los remedios sumariales previstos por la legislación de aplicación (Decreto N° 1451/62 y su modificatorio).

Que por las razones expuestas, corresponde aceptar el recurso de alzada interpuesto por el señor Jorge Osvaldo Balmaceda y en consecuencia, revocar la Resolución N° 42/98 y sus consecuencias, emitidas por el Directorio del Instituto Provincial de Juegos y Casinos.

Por ello, conforme lo dictaminado por Asesoría de Gobierno a fs. 29/35 y por Fiscalía de Estado a fs. 40 y vta. del expediente N° 01231-B-98-00020,

**EL GOBERNADOR DE  
LA PROVINCIA  
DECRETA:**

Artículo 1° - Acéptese formal y sustancialmente el recurso de alzada interpuesto a fs. 1/8 y vta. del expediente N° 01231-B-98-00020 por el señor Jorge Osvaldo Balmaceda contra las Resoluciones Nros. 42/98 y 78/98, dictadas por el Directorio del Instituto Provincial de Juegos y Casinos, obrantes a fs. 45/47 y 62/63 del expediente N° 02904-G-97-02690 y, en consecuencia, revóquese

las mismas en sus partes pertinentes.

Artículo 2° - Remítanse las presentes actuaciones al Directorio del Instituto Provincial de Juegos y Casinos, a efectos de que el mismo dicte una norma ajustada a derecho, conforme con lo dispuesto por el Artículo precedente.

Artículo 3° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**ARTURO PEDRO LAFALLA  
Elsa Correa de Pavón**

**DECRETO N° 1.189**

Mendoza, 20 de julio de 1999

Visto el expediente N° 68.389-E-93-01028, en el cual el señor Alcides Cleto Estrella, solicita el beneficio de Retiro Voluntario previsto en el Decreto-Ley N° 4176/77, modificado por Decretos-Leyes Nros. 4211/77, 4347/79 y Ley N° 6239, y

**CONSIDERANDO:**

Que se ha acreditado que al 1 de agosto de 1998, fecha a partir de la cual se le acepta la renuncia al cargo de Clase 009 -Suboficial Mayor- de la Policía de Mendoza, según Resolución N° 865-G-98 del Ministerio de Gobierno, obrante a fs. 27, registra 28 años y 4 meses de servicios exclusivamente policiales;

Que el Departamento Jurídico de la Unidad de Control Previsional y Fiscalía de Estado a fs. 13 y 14, respectivamente, han dictaminado favorablemente el otorgamiento del beneficio de autos, en los términos del Artículo 2°, Apartado 2 de la Ley N° 6239;

Que para establecer el haber de retiro del caso, se consideró el promedio de los últimos 24 meses a la baja, según informe de fs. 37 y encasillamiento respectivo de fs. 37 vta., correspondiéndole un 100% conforme la escala del Artículo 12° del Decreto-Ley N° 4176/77;

Que atento a lo establecido en el Artículo 8° del Convenio de Transferencia del Sistema de Previsión Social de la Provincia de Mendoza al Estado Nacional, a fs. 41/42, consta el correspondiente

visado de la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSeS), y a fs. 43 obra la intervención de la Unidad de Control Previsional proponiendo acordar el beneficio solicitado;

Por ello, y en uso de las facultades que otorga el Artículo 8° del Convenio de Transferencia del Sistema de Previsión Social de la Provincia de Mendoza al Estado Nacional, aprobado por Decreto-Acuerdo Provincial N° 109/96 y Decreto Nacional N° 362/96;

**EL GOBERNADOR DE  
LA PROVINCIA  
DECRETA:**

Artículo 1° - Acuérdesse al señor Alcides Cleto Estrella, L.E. N° 8.035.174, Clase 1948, el Retiro Voluntario con arreglo a las disposiciones del Artículo 2°, Apartado 2 de la Ley N° 6239 con vigencia a partir del 1 de agosto de 1998, determinando el haber de retiro en la proporción del 100%, Artículo 12° del Decreto-Ley N° 4176/77 tal como se evalúa en los fundamentos del presente Decreto. Queda el caso encasillado según fs. 37 vta. del expediente N° 68.389-E-93-01028 en: Carácter: 1, Jurisdicción: 05, Unidad Organizativa: 06, Régimen Salarial: 06, Agrupamiento 1, Tramo: 1, Subtramo: 08, 010: 08 Clase, 011: 25% Riesgo de Vida, 031: 07% Título, 058: 18% Recargo de Servicio con aportes, 065: Adicional Blanqueo, 077: 26,25% Permanencia, 080: 25 años Antigüedad, 090: 10% Presentismo con aportes y 098: 17,09% Zona, PRIMERA PROPORCION: 33,33% y Carácter: 1, Jurisdicción: 05, Unidad Organizativa: 06, Régimen Salarial: 06, Agrupamiento 1, Tramo: 1, Subtramo: 09, 010: 09 Clase, 011: 25% Riesgo de Vida, 031: 07% Título, 058: 18% Recargo de servicio con aportes, 065: Adicional Blanqueo, 077; 01,13% Permanencia, 080: 25 años Antigüedad, 090: 10% Presentismo con aportes y 098: 17% Zona, SEGUNDA PROPORCION: 66,67%.

Artículo 2° - Establézcase que el Departamento Reajustes y Liquidaciones de la Unidad de Control Previsional, determinará los haberes devengados por el señor Alcides Cleto Estrella, deducidos los anticipos de retiro percibidos y los descuentos forzosos de Ley.

Artículo 3° - Comuníquese,

publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**ARTURO PEDRO LAFALLA  
Elsa Correa de Pavón**

**DECRETO N° 1.190**

Mendoza, 20 de julio de 1999

Visto el expediente N° 76.895-J-98-01028, en el cual el señor Juan Carlos Jofré, solicita el beneficio de Retiro Voluntario previsto en el Decreto-Ley N° 4176/77, modificado por Decretos-Leyes Nros. 4211/77, 4347/79 y Ley N° 6239, y

**CONSIDERANDO:**

Que se ha acreditado que al 1 de agosto de 1998, fecha a partir de la cual se le acepta la renuncia al cargo de Clase 004 -Cabo Primero- de la Policía de Mendoza, según Resolución N° 860-G-98 del Ministerio de Gobierno, obrante a fs. 17, registra 25 años y 21 días de servicios exclusivamente policiales;

Que el Departamento Jurídico de la Unidad de Control Previsional y Fiscalía de Estado a fs. 6 y 7, respectivamente, han dictaminado favorablemente el otorgamiento del beneficio de autos, en los términos del Artículo 2° Apartado 2 de la Ley N° 6239;

Que para establecer el haber de retiro del caso, se consideró el promedio de los últimos 24 meses a la baja, según informe de fs. 19 y encasillamiento respectivo de fs. 19 vta., correspondiéndole un 85% conforme la escala del Artículo 12° del Decreto-Ley N° 4176/77;

Que atento a lo establecido en el Artículo 8° del Convenio de Transferencia del Sistema de Previsión Social de la Provincia de Mendoza al Estado Nacional, a fs. 23/24, consta el correspondiente visado de la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSeS), y a fs. 25 obra la intervención de la Unidad de Control Previsional proponiendo acordar el beneficio solicitado;

Por ello, y en uso de las facultades que otorga el Artículo 8° del Convenio de Transferencia del Sistema de Previsión Social de la Provincia de Mendoza al Estado Nacional, aprobado por Decreto-

Acuerdo Provincial N° 109/96 y Decreto Nacional N° 362/96;

**EL GOBERNADOR DE  
LA PROVINCIA  
DECRETA:**

Artículo 1° - Acuérdese al señor Juan Carlos Jofré, L.E. N° 8.034.182, Clase 1948, el Retiro Voluntario con arreglo a las disposiciones del Artículo 2°, Apartado 2 de la Ley N° 6239 con vigencia a partir del 1 de agosto de 1998, determinando el haber de retiro en la proporción del 85%, Artículo 12° del Decreto-Ley N° 4176/77 tal como se evalúa en los fundamentos del presente decreto. Queda el caso encasillado según fs. 19 vta. del expediente N° 76.895-J-98-01028 en: Carácter: 1, Jurisdicción: 05, Unidad Organizativa 06, Régimen Salarial: 06, Agrupamiento 1, Tramo: 1, Subtramo: 03, 010: 03 Clase, 011: 25% Riesgo de Vida, 058: 25% Recargo de Servicios con aportes, 065: Adicional Blanqueo, 077: 85% Permanencia, 080: 22 años Antigüedad y 000: 10% Presentismo con aportes, PRIMERA PROPORCION: 20,83% y Carácter: 1, Jurisdicción: 05, Unidad Organizativa: 06, Régimen Salarial: 06, Agrupamiento: 1, Tramo: 1, Subtramo: 04, 010: 04 Clase, 011: 25% Riesgo de Vida, 058: 25% Recargo de Servicio con aportes, 065: Adicional Blanqueo, 080: 22 años Antigüedad y 000: 10% Presentismo con aportes, SEGUNDA PROPORCION: 79,17%.

Artículo 2° - Establézcase que el Departamento Reajustes y Liquidaciones de la Unidad de Control Previsional, determinará los haberes devengados por el señor Juan Carlos Jofré, deducidos los anticipos de retiro percibidos y los descuentos forzosos de Ley.

Artículo 3° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**ARTURO PEDRO LAFALLA  
Elsa Correa de Pavón**

**DECRETO N° 1.191**

Mendoza, 20 de julio de 1999

Visto el expediente N° 76.921-G-98-01028 en el cual el señor Miguel Angel Gabusi, solicita el beneficio de Retiro Voluntario previsto en el Decreto-Ley N° 4176/

77, modificado por Decretos-Leyes Nros. 4211/77, 4347/79 y Ley N° 6239, y

**CONSIDERANDO:**

Que se ha acreditado que al 1 de setiembre de 1998, fecha a partir de la cual se le acepta la renuncia al cargo de Clase 005 -Sargento- de la Policía de Mendoza, según Resolución N° 1006-G-98 del Ministerio de Gobierno, obrante a fs. 17, registra 28 años y 03 meses de servicios exclusivamente Policiales;

Que el Departamento Jurídico de la Unidad de Control Previsional y Fiscalía de Estado a fs. 5 y 6, respectivamente, han dictaminado favorablemente el otorgamiento del beneficio, en los términos del Artículo 2°, Apartado 2 de la Ley N° 6239;

Que para establecer el haber de retiro del caso, se consideró el promedio de los últimos 24 meses a la baja según informe de fs. 19 y encasillamiento respectivo de fs. 19 vta., correspondiéndole un 100% conforme la escala del Artículo 12° del Decreto-Ley N° 4176/77;

Que atento a lo establecido en el Artículo 8° del Convenio de Transferencia del Sistema de Previsión Social de la Provincia de Mendoza al Estado Nacional, a fs. 23/24, consta el correspondiente visado de la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSeS), y a fs. 25 obra la intervención de la Unidad de Control Previsional proponiendo acordar el beneficio solicitado;

Por ello, y en uso de las facultades que otorga el Artículo 8° del Convenio de Transferencia del Sistema de Previsión Social de la Provincia de Mendoza al Estado Nacional, aprobado por Decreto-Acuerdo Provincial N° 109/96 y Decreto Nacional N° 362/96;

**EL GOBERNADOR DE  
LA PROVINCIA  
DECRETA:**

Artículo 1° - Acuérdese al señor Miguel Angel Gabusi, L.E. N° 6.891.603, Clase 1940, el Retiro Voluntario con arreglo a las disposiciones del Artículo 2°, Apartado 2 de la Ley N° 6239, con vigencia a partir del 1 de setiembre de 1998, determinando el haber de retiro en

la proporción del 100% (Artículo 12° del Decreto-Ley N° 4176/77), tal como se evalúa en los fundamentos del presente Decreto. Queda el caso encasillado según fs. 19 vta. del expediente N° 76.921-G-98-01028 en: Carácter: 1, Jurisdicción: 05, Unidad Organizativa: 06, Régimen Salarial 06, Agrupamiento 1, Tramo: 1, Subtramo: 04, 010: 04 Clase, 011: 25% Riesgo de Vida, 058: 25% Recargo de Servicio con aportes, 065: Adicional Blanqueo, 080: 25 años Antigüedad y 090: 10% Presentismo con aportes, PRIMERA PROPORCION: 16,67% y Carácter: 1, Jurisdicción: 05, Unidad Organizativa: 06, Régimen Salarial: 06, Agrupamiento: 1, Tramo: 1, Subtramo: 05, 010: 05 Clase, 011: 25% Riesgo de Vida, 058: 20% Recargo de Servicio con aportes, 065: Adicional Blanqueo, 080: 25 años Antigüedad y 090: 10% Presentismo con aportes, SEGUNDA PROPORCION: 83,33%.

Artículo 2° - Establézcase que el Departamento Reajustes y Liquidaciones de la Unidad de Control Previsional, determinará los haberes devengados por el señor Miguel Angel Gabusi, deducidos los anticipos de retiro percibidos y los descuentos forzosos de Ley.

Artículo 3° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**ARTURO PEDRO LAFALLA  
Elsa Correa de Pavón**

**DECRETO N° 1.192**

Mendoza, 20 de julio de 1999

Visto el expediente N° 76.899-I-98-01028, en el cual la señora Silvia del Carmen Irusta, solicita el beneficio de pensión para sí e hijas menores por su esposo fallecido Don Orlando Oscar Rodríguez, y

**CONSIDERANDO:**

Que el deceso del causante se produjo el día 30 de diciembre de 1997, según fotocopia del acta de defunción agregada a fs. 5, acreditando una prestación de servicios de 19 años y 9 meses según el cuadro demostrativo de servicios de fs. 16, quedando de baja por fallecimiento en el cargo de Clase 006 -Sargento Pri-

mero- de la Policía de Mendoza, según constancias obrantes a fs. 10/12, con derecho a Retiro Extraordinario (Artículo 14° del Decreto-Ley N° 4176/77) por accidente sufrido o enfermedad contraída en o por acto de servicio, consecuentemente dejó derecho pensionario a sus herederos legales;

Que el vínculo invocado por la peticionante queda acreditado con la fotocopia del acta de matrimonio obrante a fs. 4 y el de los menores con las partidas de nacimiento agregadas a fs. 6/7;

Que a fs. 15 se encuentra la constancia de la publicación de los edictos citatorios de Ley;

Que el Departamento Jurídico de la Unidad de Control Previsional y Fiscalía de Estado se expiden a fs. 17 y vta. y 18, respectivamente, aconsejando el otorgamiento del beneficio pensionario a la actora en concurrencia con sus hijas menores Daiana Pamela y Mariela Marta Rodríguez, en un todo de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 18° del Decreto-Ley N° 4176/77 en concordancia con lo previsto por el Artículo 24° de la Ley N° 3794 modificado por la Ley N° 6239;

Que a los efectos de establecer el haber pensionario aplicable en el caso, corresponde considerar el 100% del grado inmediato superior al que tenía el causante a la fecha de su deceso, tal como se informa a fs. 30 por el Departamento Registro y Control de Afiliados de la Unidad de Control Previsional y encasillamiento de fs. 31 vta.

Que conforme lo establece el Artículo 8° del Convenio de Transferencia del Sistema de Previsión Social de la Provincia de Mendoza al Estado Nacional a fs. 33/34, consta el correspondiente visado de la Administración Nacional de Seguridad Social (A.N.Se.S.), y a fs. 35 obra la intervención de la Unidad de Control Previsional proponiendo el diferimiento del beneficio solicitado.

Por ello, en uso de las facultades que otorga el Sistema de Previsión Social del citado Artículo 8° del Convenio vigente en la Provincia, aprobado por el Decreto-Acuerdo Provincial N° 109/96 y Decreto Nacional N° 362/96;

**EL GOBERNADOR DE  
LA PROVINCIA  
DECRETA:**

Artículo 1º - Otórguese a la señora Silvia del Carmen Irusta, D.N.I. Nº 13.738.636, Clase 1960, en concurrencia con sus hijas menores Mariela Marta Rodríguez, D.N.I. Nº 31.738.228 Clase 1985 y Daiana Pamela Rodríguez, D.N.I. Nº 33.943.484, Clase 1988, el beneficio de Pensión con arreglo a las disposiciones del Artículo 18º del Decreto-Ley Nº 4176/77, en concordancia con lo previsto en el Artículo 24º de la Ley Nº 3794, modificado por la Ley Nº 6239, con vigencia a partir del 31 de diciembre de 1997, conforme lo relacionado en los fundamentos del presente Decreto, quedando el caso encasillado según fs. 31 vta., del expediente Nº 76.899-I-98-01028 en Carácter: 1, Jurisdicción: 05, Unidad Organizativa: 06, Régimen Salarial: 06, Agrupamiento: 1, Tramo: 1, Subtramo: 07, 010: 07 Clase, 011: 25% Riesgo de Vida, 031: 07% Título, 058: 20% Recargo de Servicio con aportes, 065: Adicional Blanqueo, 067: 10% Riesgo Especial, 080: 17 años Antigüedad, 098: 02% Zona y 000: 10% Presentismo con aportes.

Artículo 2º - El Departamento Reajustes y Liquidaciones de la Unidad de Control Previsional determinará e incluirá en planillas generales de pago los haberes devengados por la titular del beneficio otorgado por el artículo precedente, deducidos los anticipos pensionarios y los descuentos forzados de Ley.

Artículo 3º - Previa a efectivizar el acuerdo dispuesto, la beneficiaria deberá acreditar que no ha modificado su estado civil ni su situación de convivencia.

Artículo 4º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**ARTURO PEDRO LAFALLA  
Elsa Correa de Pavón**

**MINISTERIO DE ECONOMIA**

**DECRETO Nº 1.152**

Mendoza, 12 de julio de 1999

Visto el expediente Nº 00463-S-99-01282, en el cual se solicita

la aprobación del Acta Complementaria del Plan Trienal de la Fundación ProMendoza para el período 1999/2001, suscripto entre el Gobierno de la Provincia, la Federación Económica de Mendoza (F.E.M.), la Bolsa de Comercio de Mendoza S.A. y la Unión Comercial e Industrial de Mendoza (U.C.I.M.), en fecha 2 de julio de 1999, y

**Considerando:**

Que mediante Decreto Nº 1050/99 se aprobó el Acta de la Reunión Ordinaria del Consejo de Administración Nº 22 y el Plan Trienal de la Fundación ProMendoza para el período 1999/2001;

Que en dicha Acta se indicó erróneamente el monto de cada una de las siete cuotas que el Gobierno de la Provincia, en concepto de aporte financiero, efectivizará durante el presente ejercicio hasta alcanzar la suma de Pesos doscientos cincuenta y seis mil trescientos setenta y uno (\$ 256.371.-), en Pesos cuarenta y tres mil ciento noventa y cinco con ochenta y seis centavos (\$ 43.195,86) correspondiendo la suma de Pesos treinta y seis mil seiscientos veinticuatro con cuarenta y tres centavos (\$ 36.624,43), a cada una;

Que a tal fin se estima procedente aprobar el Acta Complementaria modificatoria, con el objeto de subsanar dicho error involuntario y, en consecuencia, modificar el Artículo 2º del Decreto Nº 1050/99;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE  
LA PROVINCIA  
DECRETA:**

Artículo 1º - Apruébese el Acta Complementaria del Plan Trienal de la Fundación ProMendoza para el período 1999/2001, suscripta en fecha 2 de julio de 1999, entre el Gobierno de la Provincia, representada por el señor Ministro de Economía, Ingeniero Carlos Jorge Rodríguez, la Federación Económica de Mendoza (F.E.M.), representada por el Contador Adolfo Tripodi, la Bolsa de Comercio de Mendoza S.A., representada por el señor David Crocco y la Unión Comercial e Industrial de Mendoza (U.C.I.M.), representada por el

Licenciado Roberto Marty, por los motivos expuestos en los considerandos del presente decreto y que en fotocopia certificada como Anexo forma parte del mismo.

Artículo 2º - Modifíquese el Artículo 2º del Decreto Nº 1050/99, el que quedará redactado de la siguiente forma:

«Artículo 2º - El cumplimiento de lo dispuesto por el artículo anterior demandará un aporte por parte del Gobierno de la Provincia de Pesos doscientos cincuenta y seis mil trescientos setenta y uno (\$ 256.371.-), pagaderos en siete (7) cuotas iguales y consecutivas de Pesos treinta y seis mil seiscientos veinticuatro con cuarenta y tres centavos (\$ 36.624,43), y será atendido por Tesorería General de la Provincia con cargo a la Cuenta General C97001 43105 00 U.G.E. C00001 del Presupuesto vigente año 1999, y las correlativas de los ejercicios siguientes, previo cumplimiento de lo establecido por el Artículo 2º del Acuerdo Nº 2514/97 del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia».

Artículo 3º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**ARTURO PEDRO LAFALLA  
Carlos J. Rodríguez**

**ANEXO**

*Acta Complementaria  
Plan Trienal  
Fundación ProMendoza  
Periodo 1999-2001*

En la ciudad de Mendoza a los 2 días del mes de julio de 1999, se reúnen en la sede de Fundación ProMendoza, el señor Ministro de Economía, Ing. Carlos J. Rodríguez, DNI 6.860.888, en representación del Gobierno de la Provincia de Mendoza; el Cont. Adolfo Tripodi, DNI 6.292.533, en representación de la Federación Económica de Mendoza (F.E.M.); el Sr. David Crocco, DNI 6.907.498, en representación de la Bolsa de Comercio de Mendoza S.A., el Lic. Roberto Marty, CI 217.462, en representación de la Unión Comercial e Industrial de Mendoza (U.C.I.M.); como socios Fundadores de Fundación ProMendoza, a los efectos de

modificar el párrafo del Acta correspondiente al Plan Trienal, aclarando que el aporte del Gobierno de Mendoza por un monto de Pesos doscientos cincuenta y seis mil trescientos setenta y uno (\$ 256.371,00) se efectivizará en siete cuotas iguales y consecutivas de Pesos treinta y seis mil seiscientos veinticuatro con cuarenta y tres centavos (\$ 36.624,43).

Sin más y siendo las 17.00 hs, los presentes firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, dando por finalizado el acto.

**MINISTERIO DE  
DESARROLLO SOCIAL  
Y SALUD**

**DECRETO Nº 1.210**

Mendoza, 26 de julio de 1999

Visto el expediente 2678-D-99-77705, en el cual se solicita la ratificación de la Resolución Nº 549/99 y su modificatoria Nº 1110/99, dictada por el Ministerio de Desarrollo Social y Salud, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante las citadas Resoluciones se establece el Reglamento de Evaluación de los postulantes que deseen intervenir en los Concursos del Tramo Personal Profesional - Agrupamiento Asistencial y Sanitario.

Por ello, en razón de lo solicitado por el Area de Recursos Humanos, Técnicos e Investigaciones y la conformidad de la Subsecretaría de Salud del citado Ministerio,

**EL GOBERNADOR DE  
LA PROVINCIA  
DECRETA:**

Artículo 1º - Ratifíquese la Resolución Nº 549/99 y su modificatoria Nº 1110/99, dictadas por el Ministerio de Desarrollo Social y Salud, cuyas fotocopias autenticadas como Anexo I y II, forman parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**ARTURO PEDRO LAFALLA  
Pablo A. Márquez**

**MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y SALUD**  
**Anexo I**  
**Expediente N° 0002678-D-99-77705**

**RESOLUCION N° 549**

Mendoza, 26 de marzo de 1999.

Visto el expediente 0002678-D-99-77705 y lo establecido en los Regímenes de Carrera estatuidos en los Decretos - Ley: 4872 (Médica); 4873 (Odontológica); 4874 (Bioquímica); 4875 (Obstétrica); 4876 (Dietista/ Nutricionista); por las Leyes: 5411 (Farmacéutica); 5458 (Kinésica); 5511 (Psicológica); 5558 (Fonoaudiológica); 5611 (Psicopedagógica); y 5618 (Trabajo Social), y por la Ley N° 6015, y su Decreto Reglamentario N° 2310 / 93, y su modificatorio, Decreto N° 2167 / 98, y

**CONSIDERANDO:**

Que la inminente convocatoria a Concurso del Tramo Personal Profesional - Agrupamiento Asistencial y Sanitario, de las profesiones de la salud que cuentan con Ley de Carrera, hace absolutamente necesario reglamentar el sistema de evaluación de los candidatos a ocupar los cargos concursados.

Por ello, atento a lo solicitado por el Area de Recursos Humanos, Técnicos e Investigaciones y a la conformidad de la Subsecretaría de Salud:

**EL MINISTRO DE DESARROLLO  
SOCIAL Y SALUD  
R E S U E L V E :**

Artículo 1º - Establecer las Reglamentaciones de Evaluación de los postulantes que deseen intervenir en los Concursos del Tramo Personal Profesional - Agrupamiento Asistencial y Sanitario, que como Anexos forman parte de la presente Resolución, según detalle:

- ANEXO I:** REGLAMENTO CONCURSO TRAMO PERSONAL PROFESIONAL  
**CARRERA MEDICA**
- ANEXO II:** REGLAMENTO CONCURSO TRAMO PERSONAL PROFESIONAL  
**CARRERA ODONTOLOGICA**
- ANEXO III:** REGLAMENTO CONCURSO TRAMO PERSONAL PROFESIONAL  
**CARRERA BIOQUIMICA**
- ANEXO IV:** REGLAMENTO CONCURSO TRAMO PERSONAL PROFESIONAL  
**CARRERA OBSTETRICA**
- ANEXO V:** REGLAMENTO CONCURSO TRAMO PERSONAL PROFESIONAL  
**CARRERA DIETISTA / NUTRICIONISTA**
- ANEXO VI:** REGLAMENTO CONCURSO TRAMO PERSONAL PROFESIONAL  
**CARRERA FARMACEUTICA**
- ANEXO VII:** REGLAMENTO CONCURSO TRAMO PERSONAL PROFESIONAL  
**CARRERA KINESICA**
- ANEXO VIII:** REGLAMENTO CONCURSO TRAMO PERSONAL PROFESIONAL  
**CARRERA PSICOLOGICA**
- ANEXO IX:** REGLAMENTO CONCURSO TRAMO PERSONAL PROFESIONAL  
**CARRERA FONOAUDIOLÓGICA**
- ANEXO X:** REGLAMENTO CONCURSO TRAMO PERSONAL PROFESIONAL  
**CARRERA PSICOPEDAGOGICA**
- ANEXO XI:** REGLAMENTO CONCURSO TRAMO PERSONAL PROFESIONAL  
**CARRERA TRABAJO SOCIAL**

Artículo 2º - La presente Resolución se dicta ad referendum del Poder Ejecutivo.

Artículo 3º - Comuníquese a quienes corresponda y archívese

**Pablo A. Márquez**

**ANEXO I**  
**REGLAMENTO**  
**CONCURSO TRAMO PERSONAL PROFESIONAL**  
**CARRERA MEDICA**

**RUBRO 1: «ANTECEDENTES DE LABOR PROFESIONAL» (Máximo 55 puntos)**

ITEM	ASPECTO	PUNTAJE MÁX. HASTA:
1 - A	<b>Antigüedad en la práctica profesional en la Provincia de Mendoza</b> Se computará veinte centésimos (0,20) de punto por año o por fracción mayor de seis (6) meses. La fracción de hasta seis (6) meses se computará con diez centésimos (0.10) de punto. El lapso a considerar tiene como extremos las fechas del otorgamiento de la matrícula en la Provincia y la del inicio de inscripción para el Concurso.	<b>2 puntos</b>

ITEM	ASPECTO	PUNTAJE MÁX. HASTA:
<b>1 - B</b>	<b>Antigüedad en la especialidad inherente al cargo concursado</b> Se considerará la especialidad relacionada al cargo que se concursará. Se computará veinte centésimos (0,20) de punto por año o por fracción mayor de seis (6) meses. La fracción de hasta seis (6) meses se computará con diez centésimos (0,10) de punto. El lapso a considerar tiene como extremos las fechas del reconocimiento como especialista por parte del correspondiente Honorable Consejo Deontológico Provincial y la del inicio de inscripción para el Concurso.	<b>3 puntos</b>
<b>1 - C</b>	<b>Antigüedad como profesional en el Estado de la Provincia de Mendoza, en directa relación con el cargo a concursar</b>	
<b>1 - C - 1</b>	<b>Profesional titular por concurso</b> Se computará dos (2) puntos por año o por fracción mayor de seis (6) meses. La fracción de hasta seis (6) meses se computará con un (1) punto.	<b>12 puntos</b>
<b>1 - C - 2</b>	<b>Profesional efectivo sin concurso o interino</b> Se computará un (1) punto por año o por fracción mayor de seis (6) meses. La fracción de hasta seis (6) meses se computará con cincuenta centésimos (0,50) de punto.	<b>7 puntos</b>
<b>1 - C - 3</b>	<b>Profesional titular por concurso, efectivo sin concurso, interino, contratado o con ejercicio profesional sin el cargo correspondiente a la fecha de cierre del Concurso que se presenta a cargo dentro del mismo ámbito de actividades en el que está trabajando en forma ininterrumpida</b> Se computará setenta y cinco centésimos (0,75) de punto por año o por fracción mayor de seis (6) meses. La fracción de hasta seis (6) meses se computará con treinta y ocho centésimos (0,38) de punto. Se considerará ámbitos de actividades los siguientes: a) Tareas de Agrupamiento Asistencial Rama Centros de Salud; b) Tareas de Agrupamiento Asistencial Rama Hospitales; c) Tareas de Agrupamiento Sanitario Rama Hospitales, Rama Centros de Salud y Rama otros Organismos,; d) Tareas en dependencias de DEIP - DOAP de la Dirección General de Escuelas y e) Tareas en otras dependencias. Se deja explicitado que las tareas mencionadas deben haber sido desarrolladas en instituciones, organismos o dependencias comprendidas en la pertinente Ley de Carrera.	<b>3 puntos</b>
<b>1 - D</b>	<b>Zona inhóspita</b> Se adoptará para su calificación lo dispuesto en las Resoluciones conjuntas de los Ministerios de Hacienda N° 79-H-Bis / 78 y de Bienestar Social N° 323 / 78 y subsiguientes relacionadas. El Jurado por analogía podrá considerar localidades no contempladas en las Resoluciones mencionadas.	
<b>1 - D - 1</b>	<b>Por desempeño profesional permanente, y sin domicilio real en la Zona, ininterrumpido a la fecha de inicio de inscripción para el Concurso.</b> Para 100 % de Zona se otorgará cincuenta centésimos (0,50) de punto por año o por fracción mayor de seis (6) meses. La fracción de hasta seis (6) meses se computará con veinticinco centésimos (0,25) de punto. Para 75 % de Zona se otorgará treinta y ocho centésimos (0,38) de punto por año o por fracción mayor de seis (6) meses. La fracción de hasta seis (6) meses se computará con diecinueve centésimos (0,19) de punto. Para 50 % de Zona se otorgará veinticinco centésimos (0,25) de punto por año o por fracción mayor de seis (6) meses. La fracción de hasta seis (6) meses se computará con trece centésimos (0,13) de punto. Para 25 % de Zona se otorgará trece centésimos (0,13) de punto por año o por fracción mayor de seis (6) meses. La fracción de hasta seis (6) meses se computará con siete centésimos (0,07) de punto.	<b>2 puntos</b>
<b>1 - D - 2</b>	<b>Por desempeño profesional permanente, y domicilio real en la Zona, ininterrumpido a la fecha de inicio de inscripción para el Concurso</b> El otorgamiento de los puntajes será análogo a 1-D-1, pero duplicando los valores consignados.	<b>5 puntos</b>
<b>1 - E</b>	<b>Residencia profesional oficial (o con reconocimiento oficial), con directa vinculación al cargo a concursar</b>	
<b>1 - E - 1</b>	<b>Residencia de primer nivel</b> Se computará uno con cincuenta centésimos (1,50) punto por año de programa aprobado.	<b>6 puntos</b>
<b>1 - E - 2</b>	<b>Residencia de segundo nivel</b> Se computará un (1) punto por año de programa aprobado.	
<b>1 - E - 3</b>	<b>Jefatura de residencia de primer o segundo nivel</b> Por Jefatura de Residencia completada se computará un (1) punto.	<b>1 puntos</b>
<b>1 - F</b>	<b>Concurrencia programada profesional en establecimiento estatal de la Provincia de Mendoza</b> Se computará sesenta centésimos (0,60) de punto por año de programa aprobado.	<b>4 puntos</b>
<b>1 - G</b>	<b>Instructor en residencias o concurrencias programadas (en relación con ítems 1-E y 1-F) con actividad efectiva ininterrumpida a la fecha de cierre de inscripción para el Concurso (Certificación de Dirección del establecimiento y Comité de Docencia e Investigación)</b> Se computará cincuenta centésimos (0,50) de punto por año o por fracción mayor de seis meses. La fracción de hasta seis (6) meses se computará con veinticinco centésimos (0,25) de punto.	<b>3 puntos</b>
<b>1 - H</b>	<b>Concepto</b> Se computará hasta un máximo de tres (3) puntos para todos los postulantes siempre y cuando no registren sanciones disciplinarias en dependencias del Ministerio de Desarrollo Social y Salud, Municipalidades, O.S.E.P. o Dirección General de Escuelas; sanciones impuestas por los Honorables Consejos Deontológicos o aquellas de carácter ético dispuestas por asociaciones gremiales profesionales o científicas, o de carácter penal, en relación con la salud y dentro de los cinco años anteriores a la fecha de cierre de inscripción para el Concurso. Cuando se registren sanciones el Jurado hará los descuentos que correspondan al puntaje máximo prefijado.	<b>3 puntos</b>
<b>1 - I</b>	<b>Otros</b> En este aspecto se podrán considerar, a criterio del Jurado, atributos cualitativos de los ítems anteriores que no han podido diferenciarse cuantitativamente.	

**RUBRO 2: «ANTECEDENTES CIENTIFICOS Y DOCENTES» (Máximo 20 puntos)**

ITEM	ASPECTO	PUNTAJE MÁX. HASTA:
<b>2 - A</b>	<b>Concurrencia a actividades de capacitación (perfeccionamiento, actualización, especialización) de postgraduados: cursos completos, cursos parciales, cursillos, jornadas, conferencias, congresos o similares.</b> Para la clasificación de estas actividades el Jurado podrá tener como referente la Resolución del Ministerio de Salud Nº 657 / 93. Como criterios directrices para cualificar las actividades, el Jurado deberá tener en cuenta el prestigio o reconocimiento del ente organizador, duración, evaluaciones parciales y / o finales, profundidad de los contenidos y muy especialmente con relación al cargo a concursar. Únicamente se tendrá en cuenta la concurrencia a actividades de capacitación realizadas una vez graduado el profesional.	<b>3 puntos</b>
<b>2 - B</b>	<b>Participación activa en capacitación (perfeccionamiento, actualización y especialización) de postgraduados: panelistas, disertantes, coordinador, secretario, expositor, relator o similares.</b> Se valorará la participación activa en: Mesas redondas, simposios, congresos, conferencias, etc.. Para la clasificación de estas actividades el Jurado podrá tener como referente la Resolución del Ministerio de Salud Nº 657 / 93. Como criterios directrices para cualificar las actividades, el Jurado deberá tener en cuenta el prestigio o reconocimiento del ente organizador, duración, profundidad de las temáticas abordadas y muy especialmente su relación con el cargo a concursar. Únicamente se tendrá en cuenta la participación activa en capacitación realizada una vez graduado el profesional.	<b>3 puntos</b>
<b>2 - C</b>	<b>Trabajos científicos</b> Se tendrá en cuenta: libros, trabajos de investigación clínica o experimental, diseño/elaboración de programas de salud, monografías, actualización de temas, comunicación de casos en publicaciones científicas, especializadas o similares. Todos los trabajos deberán haber sido realizados una vez graduado el profesional y se pondrá especial énfasis en la valoración de su relación con el cargo a concursar.	<b>2 puntos</b>
<b>2 - D</b>	<b>Docencia relacionada con la formación del personal de salud</b>	
<b>2 - D - 1</b>	<b>Nivel de formación de profesionales</b> Se tendrá en cuenta los cargos de profesor (titular, asociado, adjunto), de jefe de trabajos prácticos y de auxiliares de docencia, la forma de obtención del cargo, efectivo, interinato, antigüedad, etc.	<b>2 puntos</b>
<b>2 - D - 2</b>	<b>Nivel de formación de auxiliares</b> Actividad docente en la formación de auxiliares de enfermería, agentes sanitarios, promotores de salud, y relacionados.	<b>1 puntos</b>
<b>2 - E</b>	<b>Participación en entes científicos</b> Se tendrá en cuenta la participación en las entidades científicas profesionales o de la especialidad, como miembros directivos, activos, adherentes o similares. También acá se evaluará el integrar comisiones y / o comités de docencia e investigación del (de) Ministerio / establecimientos estatales provinciales.	<b>2 puntos</b>
<b>2 - F</b>	<b>Títulos de postgrado y premios / distinciones</b> En este ítem se considerarán los premios y distinciones emergentes del proceso de formación profesional o de actividades de la salud en sus distintos aspectos. También se incluirán los títulos de postgrado como los de especialistas universitarios, maestrías, doctorados.	<b>1 puntos</b>
<b>2 - G</b>	<b>Otros</b> En este aspecto se podrán considerar, a criterio del Jurado, atributos cualitativos de los ítems anteriores que no han podido diferenciarse cuantitativamente.	<b>1 puntos</b>

**RUBRO 3: «ANTECEDENTES DE ACTIVIDADES COMUNITARIAS RELACIONADAS CON LA PROFESION» (Máximo 10 puntos)**

ITEM	ASPECTO	PUNTAJE MÁX. HASTA:
<b>3 - A</b>	<b>Actividades vinculadas directamente con la población en general</b> En todos los casos las actividades que se considerarán deberán haber sido desarrolladas con carácter ad honorem y estar vinculadas con la salud. Se deberá tener en cuenta por ejemplo, las acciones desarrolladas en establecimientos educativos, organizaciones no gubernamentales (cooperativas, mutuales, uniones vecinales, clubes barriales y otros) y en la comunidad en forma directa, que tengan que ver con la promoción y protección de la salud en sus variados aspectos. También se justipreciará la publicación de artículos de divulgación; la participación en fundaciones u organizaciones de ayuda a terceros relacionadas con problemas de salud; contribución en la organización y fortalecimiento de estructuras comunitarias de ayuda o auto-ayuda de grupos que presenten riesgos sociales y sanitarios. Actividades altruistas / solidarias. Servicios profesionales sin cargo a sectores poblacionales carenciados económicamente. Orientación, fomento y facilitación de la participación de la comunidad en sus proyectos locales con relación a la salud. Se calificarán únicamente hasta veinte (20) actividades que sean las más sustantivas a juicio del postulante.	<b>5 puntos</b>
<b>3 - B</b>	<b>Actividades vinculadas con los pares con trascendencia en la población en general</b>	
<b>3 - B - 1</b>	<b>Integrante de Jurado de Concurso, Consejo Deontológico y Comisión de Bioética</b> Se considerará la participación como miembro de Jurado de Concurso (Ley Nº 6015), de Honorable Consejo Deontológico (Ley Nº 2636 y análogas) y de Comisión Provincial de Bioética (incluidos Comités hospitalarios de Bioética).	<b>2 puntos</b>
<b>3 - B - 2</b>	<b>Integrante de Asociación Gremial Profesional y Comisión Permanente de Carrera</b> Se valorará la participación en cargos electivos de entidades gremiales profesionales y también como integrante de Comisión Permanente de Carrera.	<b>2 puntos</b>
<b>3 - C</b>	<b>Otros</b> En este aspecto se podrán considerar, a criterio del Jurado, atributos cualitativos de los ítems anteriores que no han podido diferenciarse cuantitativamente.	<b>1 puntos</b>

**RUBRO 4: «PRUEBA DE EVALUACION DE CAPACITACION EN EL SERVICIO» (Máximo 10 puntos)**

ITEM	ASPECTO	PUNTAJE MÁX. HASTA:
	Quedará a criterio del Jurado la forma de instrumentar la prueba de evaluación de capacitación en el servicio. Cuando fuere citado el profesional a la prueba de evaluación y no concurriere, automáticamente en este rubro se lo calificará literalmente como 'ausente', con una equivalencia numérica de cero (0) puntos a los efectos de la obtención del puntaje total.	10 puntos

**RUBRO 5: «ENTREVISTA PERSONAL» (Máximo 5 puntos)**

ITEM	ASPECTO	PUNTAJE MÁX. HASTA:
	Quedará a criterio del Jurado la forma de instrumentar la entrevista personal y su contenido, apuntando a la valorización de atributos personales relacionados con el cargo a concursar, el perfil requerido, el ámbito de actividades y lo que el Jurado estimare conveniente, debiendo estar por parte del Jurado todo preacordado antes de las entrevistas. Cuando fuere citado el profesional a la entrevista personal y no concurriere, automáticamente en este rubro se lo calificará literalmente como 'ausente', con una equivalencia numérica de cero (0) puntos a los efectos de la obtención del puntaje total.	5 puntos

**ANEXO II**  
**REGLAMENTO**  
**CONCURSO TRAMO PERSONAL PROFESIONAL**  
**CARRERA ODONTOLÓGICA**

**RUBRO 1: «ANTECEDENTES DE LABOR PROFESIONAL» (Máximo 55 puntos)**

ITEM	ASPECTO	PUNTAJE MÁX. HASTA:
<b>1 - A</b>	<b>Antigüedad en la práctica profesional en la Provincia de Mendoza</b> Se computará veinte centésimos (0,20) de punto por año o por fracción mayor de seis (6) meses. La fracción de hasta seis (6) meses se computará con diez centésimos (0.10) de punto. El lapso a considerar tiene como extremos las fechas del otorgamiento de la matrícula en la Provincia y la del inicio de inscripción para el Concurso.	2 puntos
<b>1 - B</b>	<b>Antigüedad en la especialidad inherente al cargo concursado</b> Se considerará la especialidad relacionada al cargo que se concursará. Se computará veinte centésimos (0,20) de punto por año o por fracción mayor de seis (6) meses. La fracción de hasta seis (6) meses se computará con diez centésimos (0.10) de punto. El lapso a considerar tiene como extremos las fechas del reconocimiento como especialista por parte del correspondiente Honorable Consejo Deontológico Provincial y la del inicio de inscripción para el Concurso.	3 puntos
<b>1 - C</b>	<b>Antigüedad como profesional en el Estado de la Provincia de Mendoza, en directa relación con el cargo a concursar</b>	
<b>1 - C - 1</b>	<b>Profesional titular por concurso</b> Se computará dos (2) puntos por año o por fracción mayor de seis (6) meses. La fracción de hasta seis (6) meses se computará con un (1) punto.	12 puntos
<b>1 - C - 2</b>	<b>Profesional efectivo sin concurso o interino</b> Se computará un (1) punto por año o por fracción mayor de seis (6) meses. La fracción de hasta seis (6) meses se computará con cincuenta centésimos (0,50) de punto.	7 puntos
<b>1 - C - 3</b>	<b>Profesional titular por concurso, efectivo sin concurso, interino, contratado o con ejercicio profesional sin el cargo correspondiente a la fecha de cierre del Concurso que se presenta a cargo dentro del mismo ámbito de actividades en el que está trabajando en forma ininterrumpida</b> Se computará setenta y cinco centésimos (0,75) de punto por año o por fracción mayor de seis (6) meses. La fracción de hasta seis (6) meses se computará con treinta y ocho centésimos (0,38) de punto. Se considerará ámbitos de actividades los siguientes: a) Tareas de Agrupamiento Asistencial Rama Centros de Salud; b) Tareas de Agrupamiento Asistencial Rama Hospitales; c) Tareas de Agrupamiento Sanitario Rama Hospitales, Rama Centros de Salud y Rama otros Organismos,; d) Tareas en dependencias de DEIP - DOAP de la Dirección General de Escuelas y e) Tareas en otras dependencias. Se deja explicitado que las tareas mencionadas deben haber sido desarrolladas en instituciones, organismos o dependencias comprendidas en la pertinente Ley de Carrera.	3 puntos
<b>1 - D</b>	<b>Zona inhóspita</b> Se adoptará para su calificación lo dispuesto en las Resoluciones conjuntas de los Ministerios de Hacienda Nº 79-H-Bis / 78 y de Bienestar Social Nº 323 / 78 y subsiguientes relacionadas.	
<b>1 - D - 1</b>	<b>Por desempeño profesional permanente, y sin domicilio real en la Zona, ininterrumpido a la fecha de inicio de inscripción para el Concurso.</b> Para 100 % de Zona se otorgará cincuenta centésimos (0,50) de punto por año o por fracción mayor de seis (6) meses. La fracción de hasta seis (6) meses se computará con veinticinco centésimos (0,25) de punto. Para 75 % de Zona se otorgará treinta y ocho centésimos (0,38) de punto por año o por fracción mayor de seis (6) meses. La fracción de hasta seis (6) meses se computará con diecinueve centésimos (0,19) de punto.	



ITEM	ASPECTO	PUNTAJE MÁX. HASTA:
	Para 50 % de Zona se otorgará veinticinco centésimos (0,25) de punto por año o por fracción mayor de seis (6) meses. La fracción de hasta seis (6) meses se computará con trece centésimos (0,13) de punto. Para 25 % de Zona se otorgará trece centésimos (0,13) de punto por año o por fracción mayor de seis (6) meses. La fracción de hasta seis (6) meses se computará con siete centésimos (0,07) de punto.	<b>2 puntos</b>
<b>1 - D - 2</b>	<b>Por desempeño profesional permanente, y domicilio real en la Zona, ininterrumpido a la fecha de inicio de inscripción para el Concurso</b> El otorgamiento de los puntajes será análogo a 1-D-1, pero duplicando los valores consignados.	<b>5 puntos</b>
<b>1 - E</b>	<b>Residencia profesional oficial (o con reconocimiento oficial), con directa vinculación al cargo a concursar</b>	
<b>1 - E - 1</b>	<b>Residencia de primer nivel</b> Se computará uno con cincuenta centésimos (1,50) punto por año de programa aprobado.	<b>6 puntos</b>
<b>1 - E - 2</b>	<b>Residencia de segundo nivel</b> Se computará un (1) punto por año de programa aprobado.	<b>2 puntos</b>
<b>1 - E - 3</b>	<b>Jefatura de residencia de primer o segundo nivel</b> Por Jefatura de Residencia completada se computará un (1) punto.	<b>1 puntos</b>
<b>1 - F</b>	<b>Concurrencia programada profesional en establecimiento estatal de la Provincia de Mendoza</b> Se computará sesenta centésimos (0,60) de punto por año de programa aprobado.	<b>3 puntos</b>
<b>1 - G</b>	<b>Instructor en residencias o concurrencias programadas (en relación con items 1-E y 1-F) con actividad efectiva ininterrumpida a la fecha de cierre de inscripción para el Concurso</b> Se computará cincuenta centésimos (0,50) de punto por año o por fracción mayor de seis meses. La fracción de hasta seis (6) meses se computará con veinticinco centésimos (0,25) de punto.	<b>4 puntos</b>
<b>1 - H</b>	<b>Concepto</b> Se computará hasta un máximo de tres (3) puntos para todos los postulantes siempre y cuando no registren sanciones disciplinarias en dependencias del Ministerio de Desarrollo Social y Salud, Municipalidades, O.S.E.P. o Dirección General de Escuelas; sanciones impuestas por los Honorables Consejos Deontológicos o aquellas de carácter ético dispuestas por asociaciones gremiales profesionales o científicas, o de carácter penal, en relación con la salud y dentro de los cinco años anteriores a la fecha de cierre de inscripción para el Concurso. Cuando se registren sanciones el Jurado hará los descuentos que correspondan al puntaje máximo prefijado.	<b>3 puntos</b>
<b>1 - I</b>	<b>Otros</b> En este aspecto se podrán considerar, a criterio del Jurado, atributos cualitativos de los items anteriores que no han podido diferenciarse cuantitativamente.	<b>2 puntos</b>

**RUBRO 2: «ANTECEDENTES CIENTIFICOS Y DOCENTES» (Máximo 20 puntos)**

ITEM	ASPECTO	PUNTAJE MÁX. HASTA:
<b>2 - A</b>	<b>Concurrencia a actividades de capacitación (perfeccionamiento, actualización, especialización) de postgraduados: cursos completos, cursos parciales, cursillos, jornadas, conferencias, congresos o similares.</b> Para la clasificación de estas actividades el Jurado podrá tener como referente la Resolución del Ministerio de Salud Nº 657 / 93. Se calificarán las actividades que hayan sido desarrolladas dentro del lapso de los diez (10) años anteriores a la fecha de inicio de inscripción para el Concurso. Como criterios directrices para cualificar las actividades, el Jurado deberá tener en cuenta el prestigio o reconocimiento del ente organizador, duración, evaluaciones parciales y / o finales, profundidad de los contenidos y muy especialmente con relación al cargo a concursar. Únicamente se tendrá en cuenta la concurrencia a actividades de capacitación realizadas una vez graduado el profesional.	<b>6 puntos</b>
<b>2 - B</b>	<b>Participación activa en capacitación (perfeccionamiento, actualización y especialización) de postgraduados: panelistas, disertantes, coordinador, secretario, expositor, relator o similares.</b> Se valorará la participación activa en: Mesas redondas, simposios, congresos, conferencias, etc.. Para la clasificación de estas actividades el Jurado podrá tener como referente la Resolución del Ministerio de Salud Nº 657 / 93. Se calificarán las actividades desarrolladas dentro del lapso de los diez (10) años anteriores a la fecha de inicio de inscripción para el Concurso. Como criterios directrices para cualificar las actividades, el Jurado deberá tener en cuenta el prestigio o reconocimiento del ente organizador, duración, profundidad de las temáticas abordadas y muy especialmente su relación con el cargo a concursar. Únicamente se tendrá en cuenta la participación activa en capacitación realizada una vez graduado el profesional.	<b>3 puntos</b>
<b>2 - C</b>	<b>Trabajos científicos</b> Se calificarán únicamente hasta diez (10) trabajos científicos que sean los más sustantivos a juicio del postulante y que hayan sido realizados hasta la fecha de inicio de inscripción para el Concurso. Se tendrá en cuenta: libros, trabajos de investigación clínica o experimental, diseño/elaboración de programas de salud, monografías, actualización de temas, comunicación de casos en publicaciones científicas, especializadas o similares. Todos los trabajos deberán haber sido realizados una vez graduado el profesional y se pondrá especial énfasis en la valoración de su relación con el cargo a concursar.	<b>2 puntos</b>
<b>2 - D</b>	<b>Docencia relacionada con la formación del personal de salud</b>	
<b>2 - D - 1</b>	<b>Nivel de formación de profesionales</b> Se tendrá en cuenta los cargos de profesor (titular, asociado, adjunto), de jefe de trabajos prácticos y de auxiliares de docencia, la forma de obtención del cargo, efectivo, interinato, antigüedad, etc..	<b>3 puntos</b>
<b>2 - D - 2</b>	<b>Nivel de formación de auxiliares</b> Actividad docente en la formación de auxiliares de enfermería, agentes sanitarios, promotores de salud, y relacionados.	<b>1 puntos</b>

ITEM	ASPECTO	PUNTAJE MÁX. HASTA:
<b>2 - E</b>	<b>Participación en entes científicos</b> Se tendrá en cuenta la participación en las entidades científicas profesionales o de la especialidad, como miembros directivos, activos, adherentes o similares. También acá se evaluará el integrar comisiones y / o comités de docencia e investigación del (de) Ministerio / establecimientos estatales provinciales. Se considerarán los antecedentes de los últimos diez (10) años previos a la fecha de inicio de inscripción para el Concurso.	<b>1 puntos</b>
<b>2 - F</b>	<b>Títulos de postgrado y premios / distinciones</b> En este ítem se considerarán los premios y distinciones emergentes del proceso de formación profesional o de actividades de la salud en sus distintos aspectos. También se incluirán los títulos de postgrado como los de especialistas universitarios, maestrías, doctorados.	<b>1 puntos</b>
<b>2 - G</b>	<b>Otros</b> En este aspecto se podrán considerar, a criterio del Jurado, todos los antecedentes científicos y docentes anteriores a los cinco (5) años del inicio de la fecha del Concurso (no comprendidos en el ítem 2 - A) y que sea solamente hasta veinte (20) actividades (las más importantes).	<b>3 puntos</b>

**RUBRO 3: «ANTECEDENTES DE ACTIVIDADES COMUNITARIAS RELACIONADAS CON LA PROFESION» (Máximo 10 puntos)**

ITEM	ASPECTO	PUNTAJE MÁX. HASTA:
<b>3 - A</b>	<b>Actividades vinculadas directamente con la población en general</b> En todos los casos las actividades que se considerarán deberán haber sido desarrolladas con carácter ad honorem y estar vinculadas con la salud. Se deberá tener en cuenta por ejemplo, las acciones desarrolladas en establecimientos educativos, organizaciones no gubernamentales (cooperativas, mutuales, uniones vecinales, clubes barriales y otros) y en la comunidad en forma directa, que tengan que ver con la promoción y protección de la salud en sus variados aspectos. También se justipreciará la publicación de artículos de divulgación; la participación en fundaciones u organizaciones de ayuda a terceros relacionadas con problemas de salud; contribución en la organización y fortalecimiento de estructuras comunitarias de ayuda o auto-ayuda de grupos que presenten riesgos sociales y sanitarios. Actividades altruistas / solidarias. Servicios profesionales sin cargo a sectores poblacionales carenciados económicamente. Orientación, fomento y facilitación de la participación de la comunidad en sus proyectos locales con relación a la salud. Se calificarán únicamente hasta veinte (20) actividades que sean las más sustantivas a juicio del postulante que hayan sido desarrolladas dentro del lapso de los cinco (5) años anteriores a la fecha de inicio de inscripción para el Concurso.	<b>5 puntos</b>
<b>3 - B</b>	<b>Actividades vinculadas con los pares con trascendencia en la población en general</b>	
<b>3 - B - 1</b>	<b>Integrante de Jurado de Concurso, Consejo Deontológico y Comisión de Bioética</b> Se considerará la participación como miembro de Jurado de Concurso (Ley Nº 6015), de Honorable Consejo Deontológico (Ley Nº 2636 y análogas) y de Comisión Provincial de Bioética (incluidos Comités hospitalarios de Bioética).	<b>3 puntos</b>
<b>3 - B - 2</b>	<b>Integrante de Asociación Gremial Profesional y Comisión Permanente de Carrera</b> Se valorará la participación en cargos electivos de entidades gremiales profesionales y también como integrante de Comisión Permanente de Carrera.	<b>2 puntos</b>

**RUBRO 4: «PRUEBA DE EVALUACION DE CAPACITACION EN EL SERVICIO» (Máximo 10 puntos)**

ITEM	ASPECTO	PUNTAJE MÁX. HASTA:
	Quedará a criterio del Jurado la forma de instrumentar la prueba de evaluación de capacitación en el servicio. Cuando fuere citado el profesional a la prueba de evaluación y no concurriere, automáticamente en este rubro se lo calificará literalmente como 'ausente', con una equivalencia numérica de cero (0) puntos a los efectos de la obtención del puntaje total.	<b>10 puntos</b>

**RUBRO 5: «ENTREVISTA PERSONAL» (Máximo 5 puntos)**

ITEM	ASPECTO	PUNTAJE MÁX. HASTA:
	Quedará a criterio del Jurado la forma de instrumentar la entrevista personal y su contenido, apuntando a la valoración de atributos personales relacionados con el cargo a concursar, el perfil requerido, el ámbito de actividades y lo que el Jurado estimare conveniente, debiendo estar por parte del Jurado todo preacordado antes de las entrevistas. Cuando fuere citado el profesional a la entrevista personal y no concurriere, automáticamente en este rubro se lo calificará literalmente como 'ausente', con una equivalencia numérica de cero (0) puntos a los efectos de la obtención del puntaje total.	<b>5 puntos</b>

**ANEXO III**  
**REGLAMENTO**  
**CONCURSO TRAMO PERSONAL PROFESIONAL**  
**CARRERA BIOQUIMICA**

**RUBRO 1: «ANTECEDENTES DE LABOR PROFESIONAL» (Máximo 55 puntos)**

ITEM	ASPECTO	PUNTAJE MÁX. HASTA:
<b>1 - A</b>	<b>Antigüedad en la práctica profesional en la Provincia de Mendoza</b> Se computará veinte centésimos (0,20) de punto por año o por fracción mayor de seis (6) meses. La fracción de hasta seis (6) meses se computará con diez centésimos (0.10) de punto. El lapso a considerar tiene como extremos las fechas del otorgamiento de la matrícula en la Provincia y la del inicio de inscripción para el Concurso.	<b>2 puntos</b>
<b>1 - B</b>	<b>Antigüedad en la especialidad inherente al cargo concursado</b> Se considerará la especialidad relacionada al cargo que se concursará. Se computará cuarenta centésimos (0,40) de punto por año o por fracción mayor de seis (6) meses. La fracción de hasta seis (6) meses se computará con veinte centésimos (0.20) de punto. El lapso a considerar tiene como extremos las fechas del reconocimiento como especialista por parte del correspondiente Honorable Consejo Deontológico Provincial y la del inicio de inscripción para el Concurso.	<b>6 puntos</b>
<b>1 - C</b>	<b>Antigüedad como profesional en el Estado de la Provincia de Mendoza, en directa relación con el cargo a concursar</b>	
<b>1 - C - 1</b>	<b>Profesional titular por concurso</b> Se computará un punto con cincuenta centésimos (1,50) por año o por fracción mayor de seis (6) meses. La fracción de hasta seis (6) meses se computará con setenta y cinco centésimos (0.75) de punto.	<b>8 puntos</b>
<b>1 - C - 2</b>	<b>Profesional efectivo sin concurso o interino</b> Se computará setenta y cinco centésimos (0,75) de punto por año o por fracción mayor de seis (6) meses. La fracción de hasta seis (6) meses se computará con treinta y ocho centésimos (0,38) de punto.	<b>5 puntos</b>
<b>1 - C - 3</b>	<b>Profesional titular por concurso, efectivo sin concurso, interino, contratado o con ejercicio profesional sin el cargo correspondiente a la fecha de cierre del Concurso que se presenta a cargo dentro del mismo ámbito de actividades en el que está trabajando en forma ininterrumpida</b> Se computará un punto con cincuenta centésimos (1,50) por año o por fracción mayor de seis (6) meses. La fracción de hasta seis (6) meses se computará con setenta y cinco centésimos (0,75) de punto. Se considerará ámbitos de actividades los siguientes: a) Tareas de Agrupamiento Asistencial Rama Centros de Salud; b) Tareas de Agrupamiento Asistencial Rama Hospitales; c) Tareas de Agrupamiento Sanitario Rama Hospitales, Rama Centros de Salud y Rama otros Organismos.; d) Tareas en dependencias de DEIP - DOAP de la Dirección General de Escuelas y e) Tareas en otras dependencias. Se deja explicitado que las tareas mencionadas deben haber sido desarrolladas en instituciones, organismos o dependencias comprendidas en la pertinente Ley de Carrera.	<b>6 puntos</b>
<b>1 - D</b>	<b>Zona inhóspita</b> Se adoptará para su calificación lo dispuesto en las Resoluciones conjuntas de los Ministerios de Hacienda Nº 79-H-Bis / 78 y de Bienestar Social Nº 323 / 78 y subsiguientes relacionadas.	
<b>1 - D - 1</b>	<b>Por desempeño profesional permanente, y sin domicilio real en la Zona, ininterrumpido a la fecha de inicio de inscripción para el Concurso.</b> Para 100 % de Zona se otorgará cincuenta centésimos (0,50) de punto por año o por fracción mayor de seis (6) meses. La fracción de hasta seis (6) meses se computará con veinticinco centésimos (0,25) de punto. Para 75 % de Zona se otorgará treinta y ocho centésimos (0,38) de punto por año o por fracción mayor de seis (6) meses. La fracción de hasta seis (6) meses se computará con diecinueve centésimos (0,19) de punto. Para 50 % de Zona se otorgará veinticinco centésimos (0,25) de punto por año o por fracción mayor de seis (6) meses. La fracción de hasta seis (6) meses se computará con trece centésimos (0,13) de punto. Para 25 % de Zona se otorgará trece centésimos (0,13) de punto por año o por fracción mayor de seis (6) meses. La fracción de hasta seis (6) meses se computará con siete centésimos (0,07) de punto.	<b>2 puntos</b>
<b>1 - D - 2</b>	<b>Por desempeño profesional permanente, y domicilio real en la Zona, ininterrumpido a la fecha de inicio de inscripción para el Concurso</b> El otorgamiento de los puntajes será análogo a 1-D-1, pero duplicando los valores consignados.	<b>5 puntos</b>
<b>1 - E</b>	<b>Residencia profesional oficial (o con reconocimiento oficial), con directa vinculación al cargo a concursar</b>	
<b>1 - E - 1</b>	<b>Residencia de primer nivel</b> Se computará uno con cincuenta centésimos (1,50) punto por año de programa aprobado.	<b>6 puntos</b>
<b>1 - E - 2</b>	<b>Residencia de segundo nivel</b> Se computará un (1) punto por año de programa aprobado.	<b>2 puntos</b>
<b>1 - E - 3</b>	<b>Jefatura de residencia de primer o segundo nivel</b> Por Jefatura de Residencia completada se computará un (1) punto.	<b>1 puntos</b>
<b>1 - F</b>	<b>Concurrencia programada profesional en establecimiento estatal de la Provincia de Mendoza</b> Se computará sesenta centésimos (0,60) de punto por año de programa aprobado.	<b>3 puntos</b>
<b>1 - G</b>	<b>Instructor en residencias o concurrencias programadas (en relación con items 1-E y 1-F) con actividad efectiva ininterrumpida a la fecha de cierre de inscripción para el Concurso</b> Se computará cincuenta centésimos (0,50) de punto por año o por fracción mayor de seis meses. La fracción de hasta seis (6) meses se computará con veinticinco centésimos (0,25) de punto.	<b>4 puntos</b>
<b>1 - H</b>	<b>Concepto</b> Se computará hasta un máximo de tres (3) puntos para todos los postulantes siempre y cuando no registren sanciones disciplinarias en dependencias del Ministerio de Desarrollo Social y Salud, Municipalidades, O.S.E.P. o Dirección	

ITEM	ASPECTO	PUNTAJE MÁX. HASTA:
	General de Escuelas; sanciones impuestas por los Honorables Consejos Deontológicos o aquellas de carácter ético dispuestas por asociaciones gremiales profesionales o científicas, o de carácter penal, en relación con la salud y dentro de los cinco años anteriores a la fecha de cierre de inscripción para el Concurso. Cuando se registren sanciones el Jurado hará los descuentos que correspondan al puntaje máximo prefijado.	3 puntos
1 - I	<b>Otros</b> En este aspecto se podrán considerar, a criterio del Jurado, atributos cualitativos de los items anteriores que no han podido diferenciarse cuantitativamente.	2 puntos

**RUBRO 2: «ANTECEDENTES CIENTIFICOS Y DOCENTES» (Máximo 20 puntos)**

ITEM	ASPECTO	PUNTAJE MÁX. HASTA:
2 - A	<b>Concurrencia a actividades de capacitación (perfeccionamiento, actualización, especialización) de postgraduados: cursos completos, cursos parciales, cursillos, jornadas, conferencias, congresos o similares.</b> Para la clasificación de estas actividades el Jurado podrá tener como referente la Resolución del Ministerio de Salud Nº 657 / 93. Se calificarán las actividades desarrolladas dentro del lapso de los diez (10) años anteriores a la fecha de inicio de inscripción para el Concurso. Como criterios directrices para cualificar las actividades, el Jurado deberá tener en cuenta el prestigio o reconocimiento del ente organizador, duración, evaluaciones parciales y / o finales, profundidad de los contenidos y muy especialmente con relación al cargo a concursar. Únicamente se tendrá en cuenta la concurrencia a actividades de capacitación realizadas una vez graduado el profesional.	5 puntos
2 - B	<b>Participación activa en capacitación (perfeccionamiento, actualización y especialización) de postgraduados: panelistas, disertantes, coordinador, secretario, expositor, relator o similares.</b> Se valorará la participación activa en: Mesas redondas, simposios, congresos, conferencias, etc.. Para la clasificación de estas actividades el Jurado podrá tener como referente la Resolución del Ministerio de Salud Nº 657 / 93. Se calificarán las actividades desarrolladas dentro del lapso de los diez (10) años anteriores a la fecha de inicio de inscripción para el Concurso. Como criterios directrices para cualificar las actividades, el Jurado deberá tener en cuenta el prestigio o reconocimiento del ente organizador, duración, profundidad de las temáticas abordadas y muy especialmente su relación con el cargo a concursar. Únicamente se tendrá en cuenta la participación activa en capacitación realizada una vez graduado el profesional.	4 puntos
2 - C	<b>Trabajos científicos</b> Se calificarán únicamente hasta diez (10) trabajos científicos que sean los más sustantivos a juicio del postulante y que hayan sido realizados hasta la fecha de inicio de inscripción para el Concurso. Se tendrá en cuenta: libros, trabajos de investigación clínica o experimental, diseño/elaboración de programas de salud, monografías, actualización de temas, comunicación de casos en publicaciones científicas, especializadas o similares. Todos los trabajos deberán haber sido realizados una vez graduado el profesional y se pondrá especial énfasis en la valoración de su relación con el cargo a concursar.	4 puntos
2 - D	<b>Docencia relacionada con la formación del personal de salud</b>	
2 - D - 1	<b>Nivel de formación de profesionales</b> Se tendrá en cuenta los cargos de profesor (titular, asociado, adjunto), de jefe de trabajos prácticos y de auxiliares de docencia, la forma de obtención del cargo, efectivo, interinato, antigüedad, etc..	2 puntos
2 - D - 2	<b>Nivel de formación de auxiliares</b> Actividad docente en la formación de auxiliares de enfermería, agentes sanitarios, promotores de salud, y relacionados.	1 punto
2 - E	<b>Participación en entes científicos</b> Se tendrá en cuenta la participación en las entidades científicas profesionales o de la especialidad, como miembros directivos, activos, adherentes o similares. También acá se evaluará el integrar comisiones y / o comités de docencia e investigación del (de) Ministerio / establecimientos estatales provinciales. Se considerarán los antecedentes de los últimos cinco (5) años previos a la fecha de inicio de inscripción para el Concurso.	1 punto
2 - F	<b>Títulos de postgrado y premios / distinciones</b> En este item se considerarán los premios y distinciones emergentes del proceso de formación profesional o de actividades de la salud en sus distintos aspectos. También se incluirán los títulos de postgrado como los de especialistas universitarios, maestrías, doctorados.	2 puntos
2 - G	<b>Otros</b> En este aspecto se podrán considerar, a criterio del Jurado, atributos cualitativos de los items anteriores que no han podido diferenciarse cuantitativamente.	1 punto

**RUBRO 3: «ANTECEDENTES DE ACTIVIDADES COMUNITARIAS RELACIONADAS CON LA PROFESION» (Máximo 10 puntos)**

ITEM	ASPECTO	PUNTAJE MÁX. HASTA:
3 - A	<b>Actividades vinculadas directamente con la población en general</b> En todos los casos las actividades que se considerarán deberán haber sido desarrolladas con carácter ad honorem y estar vinculadas con la salud. Se deberá tener en cuenta por ejemplo, las acciones desarrolladas en establecimientos educativos, organizaciones no gubernamentales (cooperativas, mutuales, uniones vecinales, clubes barriales y	

ITEM	ASPECTO	PUNTAJE MÁX. HASTA:
	otros) y en la comunidad en forma directa, que tengan que ver con la promoción y protección de la salud en sus variados aspectos. También se justipreciará la publicación de artículos de divulgación; la participación en fundaciones u organizaciones de ayuda a terceros relacionadas con problemas de salud; contribución en la organización y fortalecimiento de estructuras comunitarias de ayuda o auto-ayuda de grupos que presenten riesgos sociales y sanitarios. Actividades altruistas / solidarias. Servicios profesionales sin cargo a sectores poblacionales carenciados económicamente. Orientación, fomento y facilitación de la participación de la comunidad en sus proyectos locales con relación a la salud. Se calificarán únicamente hasta veinte (20) actividades que sean las más sustantivas a juicio del postulante que hayan sido desarrolladas dentro del lapso de los cinco (5) años anteriores a la fecha de inicio de inscripción para el Concurso.	6 puntos
<b>3 - B</b>	<b>Actividades vinculadas con los pares con trascendencia en la población en general</b>	
<b>3 - B - 1</b>	<b>Integrante de Jurado de Concurso, Consejo Deontológico y Comisión de Bioética</b> Se considerará la participación como miembro de Jurado de Concurso (Ley N° 6015), de Honorable Consejo Deontológico (Ley N° 2636 y análogas) y de Comisión Provincial de Bioética (incluidos Comités hospitalarios de Bioética).	2 puntos
<b>3 - B - 2</b>	<b>Integrante de Asociación Gremial Profesional y Comisión Permanente de Carrera</b> Se valorará la participación en cargos electivos de entidades gremiales profesionales y también como integrante de Comisión Permanente de Carrera.	2 puntos

**RUBRO 4: «PRUEBA DE EVALUACION DE CAPACITACION EN EL SERVICIO» (Máximo 10 puntos)**

ITEM	ASPECTO	PUNTAJE MÁX. HASTA:
	Quedará a criterio del Jurado la forma de instrumentar la prueba de evaluación de capacitación en el servicio. Cuando fuere citado el profesional a la prueba de evaluación y no concurriere, automáticamente en este rubro se lo calificará literalmente como 'ausente', con una equivalencia numérica de cero (0) puntos a los efectos de la obtención del puntaje total.	10 puntos

**RUBRO 5: «ENTREVISTA PERSONAL» (Máximo 5 puntos)**

ITEM	ASPECTO	PUNTAJE MÁX. HASTA:
	Quedará a criterio del Jurado la forma de instrumentar la entrevista personal y su contenido, apuntando a la valorización de atributos personales relacionados con el cargo a concursar, el perfil requerido, el ámbito de actividades y lo que el Jurado estimare conveniente, debiendo estar por parte del Jurado todo preacordado antes de las entrevistas. Cuando fuere citado el profesional a la entrevista personal y no concurriere, automáticamente en este rubro se lo calificará literalmente como 'ausente', con una equivalencia numérica de cero (0) puntos a los efectos de la obtención del puntaje total.	5 puntos

**ANEXO I V**  
**REGLAMENTO**  
**CONCURSO TRAMO PERSONAL PROFESIONAL**  
**CARRERA OBSTETRICA**

**RUBRO 1: «ANTECEDENTES DE LABOR PROFESIONAL» (Máximo 55 puntos)**

ITEM	ASPECTO	PUNTAJE MÁX. HASTA:
<b>1 - A</b>	<b>Antigüedad en la práctica profesional en la Provincia de Mendoza</b> Se computará veinte centésimos (0,20) de punto por año o por fracción mayor de seis (6) meses. La fracción de hasta seis (6) meses se computará con diez centésimos (0.10) de punto. El lapso a considerar tiene como extremos las fechas del otorgamiento de la matrícula en la Provincia y la del inicio de inscripción para el Concurso.	3 puntos
<b>1 - B</b>	<b>Antigüedad en la especialidad inherente al cargo concursado</b> Se considerará la especialidad relacionada al cargo que se concursara. Se computará veinte centésimos (0,20) de punto por año o por fracción mayor de seis (6) meses. La fracción de hasta seis (6) meses se computará con diez centésimos (0.10) de punto. El lapso a considerar tiene como extremos las fechas del reconocimiento como especialista por parte del correspondiente Honorable Consejo Deontológico Provincial y la del inicio de inscripción para el Concurso.	2 puntos
<b>1 - C</b>	<b>Antigüedad como profesional en el Estado de la Provincia de Mendoza, en directa relación con el cargo a concursar</b>	
<b>1 - C - 1</b>	<b>Profesional titular por concurso</b> Se computará dos (2) puntos por año o por fracción mayor de seis (6) meses. La fracción de hasta seis (6) meses se computará con un (1) punto.	13 puntos
<b>1 - C - 2</b>	<b>Profesional efectivo sin concurso o interino</b> Se computará un (1) punto por año o por fracción mayor de seis (6) meses. La fracción de hasta seis (6) meses se computará con cincuenta centésimos (0,50) de punto..	9 puntos

ITEM	ASPECTO	PUNTAJE MÁX. HASTA:
<b>1 - C - 3</b>	<b>Profesional titular por concurso, efectivo sin concurso, interino, contratado o con ejercicio profesional sin el cargo correspondiente a la fecha de cierre del Concurso que se presenta a cargo dentro del mismo ámbito de actividades en el que está trabajando en forma ininterrumpida</b> Se computará setenta y cinco centésimos (0,75) de punto por año o por fracción mayor de seis (6) meses. La fracción de hasta seis (6) meses se computará con treinta y ocho centésimos (0,38) de punto. Se considerará ámbitos de actividades los siguientes: a) Tareas de Agrupamiento Asistencial Rama Centros de Salud; b) Tareas de Agrupamiento Asistencial Rama Hospitales; c) Tareas de Agrupamiento Sanitario Rama Hospitales, Rama Centros de Salud y Rama otros Organismos; d) Tareas en dependencias de DEIP - DOAP de la Dirección General de Escuelas y e) Tareas en otras dependencias. Se deja explicitado que las tareas mencionadas deben haber sido desarrolladas en instituciones, organismos o dependencias comprendidas en la pertinente Ley de Carrera.	<b>3 puntos</b>
<b>1 - D</b>	<b>Zona inhóspita</b> Se adoptará para su calificación lo dispuesto en las Resoluciones conjuntas de los Ministerios de Hacienda Nº 79-H-Bis / 78 y de Bienestar Social Nº 323 / 78 y subsiguientes relacionadas.	
<b>1 - D - 1</b>	<b>Por desempeño profesional permanente, y sin domicilio real en la Zona, ininterrumpido a la fecha de inicio de inscripción para el Concurso.</b> Para 100 % de Zona se otorgará cincuenta centésimos (0,50) de punto por año o por fracción mayor de seis (6) meses. La fracción de hasta seis (6) meses se computará con veinticinco centésimos (0,25) de punto. Para 75 % de Zona se otorgará treinta y ocho centésimos (0,38) de punto por año o por fracción mayor de seis (6) meses. La fracción de hasta seis (6) meses se computará con diecinueve centésimos (0,19) de punto. Para 50 % de Zona se otorgará veinticinco centésimos (0,25) de punto por año o por fracción mayor de seis (6) meses. La fracción de hasta seis (6) meses se computará con trece centésimos (0,13) de punto. Para 25 % de Zona se otorgará trece centésimos (0,13) de punto por año o por fracción mayor de seis (6) meses. La fracción de hasta seis (6) meses se computará con siete centésimos (0,07) de punto.	<b>2 puntos</b>
<b>1 - D - 2</b>	<b>Por desempeño profesional permanente, y domicilio real en la Zona, ininterrumpido a la fecha de inicio de inscripción para el Concurso</b> El otorgamiento de los puntajes será análogo a 1-D-1, pero duplicando los valores consignados.	<b>5 puntos</b>
<b>1 - E</b>	<b>Residencia profesional oficial (o con reconocimiento oficial), con directa vinculación al cargo a concursar</b>	
<b>1 - E - 1</b>	<b>Residencia de primer nivel</b> Se computará un punto (1) por año de programa aprobado.	<b>3 puntos</b>
<b>1 - E - 2</b>	<b>Residencia de segundo nivel</b> Se computará cincuenta centésimos (0,50) de punto por año de programa aprobado.	<b>1 punto</b>
<b>1 - E - 3</b>	<b>Jefatura de residencia de primer o segundo nivel</b> Por Jefatura de Residencia completada se computará un (1) punto.	<b>1 punto</b>
<b>1 - F</b>	<b>Concurrencia programada profesional en establecimiento estatal de la Provincia de Mendoza</b> Se computará sesenta centésimos (0,60) de punto por año de programa aprobado.	<b>3 puntos</b>
<b>1 - G</b>	<b>Instructor en residencias o concurrencias programadas (en relación con items 1-E y 1-F) con actividad efectiva ininterrumpida a la fecha de cierre de inscripción para el Concurso</b> Se computará cincuenta centésimos (0,50) de punto por año o por fracción mayor de seis meses. La fracción de hasta seis (6) meses se computará con veinticinco centésimos (0,25) de punto.	<b>2 puntos</b>
<b>1 - H</b>	<b>Concepto</b> Se computará hasta un máximo de cinco (5) puntos para todos los postulantes siempre y cuando no registren sanciones disciplinarias en dependencias del Ministerio de Desarrollo Social y Salud, Municipalidades, O.S.E.P. o Dirección General de Escuelas; sanciones impuestas por los Honorables Consejos Deontológicos o aquellas de carácter ético dispuestas por asociaciones gremiales profesionales o científicas, o de carácter penal, en relación con la salud y dentro de los cinco años anteriores a la fecha de cierre de inscripción para el Concurso. Cuando se registren sanciones el Jurado hará los descuentos que correspondan al puntaje máximo prefijado.	<b>5 puntos</b>
<b>1 - I</b>	<b>Otros</b> En este aspecto se podrán considerar, a criterio del Jurado, atributos cualitativos de los items anteriores que no han podido diferenciarse cuantitativamente.	<b>3 puntos</b>

**RUBRO 2: «ANTECEDENTES CIENTIFICOS Y DOCENTES» (Máximo 20 puntos)**

ITEM	ASPECTO	PUNTAJE MÁX. HASTA:
<b>2 - A</b>	<b>Concurrencia a actividades de capacitación (perfeccionamiento, actualización, especialización) de postgraduados: cursos completos, cursos parciales, cursillos, jornadas, conferencias, congresos o similares.</b> Para la clasificación de estas actividades el Jurado podrá tener como referente la Resolución del Ministerio de Salud Nº 657 / 93. Se calificarán las actividades desarrolladas dentro del lapso de los diez (10) años anteriores a la fecha de inicio de inscripción para el Concurso. Como criterios directrices para cualificar las actividades, el Jurado deberá tener en cuenta el prestigio o reconocimiento del ente organizador, duración, evaluaciones parciales y / o finales, profundidad de los contenidos y muy especialmente con relación al cargo a concursar. Únicamente se tendrá en cuenta la concurrencia a actividades de capacitación realizadas una vez graduado el profesional.	<b>7 puntos</b>
<b>2 - B</b>	<b>Participación activa en capacitación (perfeccionamiento, actualización y especialización) de postgraduados: panelistas, disertantes, coordinador, secretario, expositor, relator o similares.</b> Se valorará la participación activa en: Mesas redondas, simposios, congresos, conferencias, etc.. Para la clasificación de estas actividades el Jurado podrá tener como referente la Resolución del Ministerio de Salud Nº 657 / 93.	

ITEM	ASPECTO	PUNTAJE MÁX. HASTA:
	Se calificarán las actividades desarrolladas dentro del lapso de los diez (10) años anteriores a la fecha de inicio de inscripción para el Concurso. Como criterios directrices para cualificar las actividades, el Jurado deberá tener en cuenta el prestigio o reconocimiento del ente organizador, duración, profundidad de las temáticas abordadas y muy especialmente su relación con el cargo a concursar. Únicamente se tendrá en cuenta la participación activa en capacitación realizada una vez graduado el profesional.	3 puntos
<b>2 - C</b>	<b>Trabajos científicos</b> Se calificarán únicamente hasta diez (10) trabajos científicos que sean los más sustantivos a juicio del postulante y que hayan sido realizados hasta la fecha de inicio de inscripción para el Concurso. Se tendrá en cuenta: libros, trabajos de investigación clínica o experimental, diseño/elaboración de programas de salud, monografías, actualización de temas, comunicación de casos en publicaciones científicas, especializadas o similares. Todos los trabajos deberán haber sido realizados una vez graduado el profesional y se pondrá especial énfasis en la valoración de su relación con el cargo a concursar.	3 puntos
<b>2 - D</b>	<b>Docencia relacionada con la formación del personal de salud</b>	
<b>2 - D - 1</b>	<b>Nivel de formación de profesionales</b> Se tendrá en cuenta los cargos de profesor (titular, asociado, adjunto), de jefe de trabajos prácticos y de auxiliares de docencia, la forma de obtención del cargo, efectivo, interinato, antigüedad, etc..	3 puntos
<b>2 - D - 2</b>	<b>Nivel de formación de auxiliares</b> Actividad docente en la formación de auxiliares de enfermería, agentes sanitarios, promotores de salud, y relacionados.	1 punto
<b>2 - E</b>	<b>Participación en entes científicos</b> Se tendrá en cuenta la participación en las entidades científicas profesionales o de la especialidad, como miembros directivos, activos, adherentes o similares. También acá se evaluará el integrar comisiones y / o comités de docencia e investigación del (de) Ministerio / establecimientos estatales provinciales. Se considerarán los antecedentes de los últimos diez (10) años previos a la fecha de inicio de inscripción para el Concurso.	1 punto
<b>2 - F</b>	<b>Títulos de postgrado y premios / distinciones</b> En este ítem se considerarán los premios y distinciones emergentes del proceso de formación profesional o de actividades de la salud en sus distintos aspectos. También se incluirán los títulos de postgrado como los de especialistas universitarios, maestrías, doctorados.	1 punto
<b>2 - G</b>	<b>Otros</b> En este aspecto se podrán considerar, a criterio del Jurado, atributos cualitativos de los ítems anteriores que no han podido diferenciarse cuantitativamente.	1 punto

**RUBRO 3: «ANTECEDENTES DE ACTIVIDADES COMUNITARIAS RELACIONADAS CON LA PROFESION» (Máximo 10 puntos)**

ITEM	ASPECTO	PUNTAJE MÁX. HASTA:
<b>3 - A</b>	<b>Actividades vinculadas directamente con la población en general</b> En todos los casos las actividades que se considerarán deberán haber sido desarrolladas con carácter ad honorem y estar vinculadas con la salud. Se deberá tener en cuenta por ejemplo, las acciones desarrolladas en establecimientos educativos, organizaciones no gubernamentales (cooperativas, mutuales, uniones vecinales, clubes barriales y otros) y en la comunidad en forma directa, que tengan que ver con la promoción y protección de la salud en sus variados aspectos. También se justipreciará la publicación de artículos de divulgación; la participación en fundaciones u organizaciones de ayuda a terceros relacionadas con problemas de salud; contribución en la organización y fortalecimiento de estructuras comunitarias de ayuda o auto-ayuda de grupos que presenten riesgos sociales y sanitarios. Actividades altruistas / solidarias. Servicios profesionales sin cargo a sectores poblacionales carenciados económicamente. Orientación, fomento y facilitación de la participación de la comunidad en sus proyectos locales con relación a la salud. Se calificarán únicamente hasta veinte (20) actividades que sean las más sustantivas a juicio del postulante que hayan sido desarrolladas dentro del lapso de los cinco (5) años anteriores a la fecha de inicio de inscripción para el Concurso.	5 puntos
<b>3 - B</b>	<b>Actividades vinculadas con los pares con trascendencia en la población en general</b>	
<b>3 - B - 1</b>	<b>Integrante de Jurado de Concurso, Consejo Deontológico y Comisión de Bioética</b> Se considerará la participación como miembro de Jurado de Concurso (Ley N° 6015), de Honorable Consejo Deontológico (Ley N° 2636 y análogas) y de Comisión Provincial de Bioética (incluidos Comités hospitalarios de Bioética).	3 puntos
<b>3 - B - 2</b>	<b>Integrante de Asociación Gremial Profesional y Comisión Permanente de Carrera</b> Se valorará la participación en cargos electivos de entidades gremiales profesionales y también como integrante de Comisión Permanente de Carrera.	2 puntos

**RUBRO 4: «PRUEBA DE EVALUACION DE CAPACITACION EN EL SERVICIO» (Máximo 10 puntos)**

ITEM	ASPECTO	PUNTAJE MÁX. HASTA:
	Quedará a criterio del Jurado la forma de instrumentar la prueba de evaluación de capacitación en el servicio. Cuando fuere citado el profesional a la prueba de evaluación y no concurriere, automáticamente en este rubro se lo calificará	

ITEM	ASPECTO	PUNTAJE MÁX. HASTA:
	literalmente como 'ausente', con una equivalencia numérica de cero (0) puntos a los efectos de la obtención del puntaje total.	10 puntos

**RUBRO 5: «ENTREVISTA PERSONAL» (Máximo 5 puntos)**

ITEM	ASPECTO	PUNTAJE MÁX. HASTA:
	Quedará a criterio del Jurado la forma de instrumentar la entrevista personal y su contenido, apuntando a la valorización de atributos personales relacionados con el cargo a concursar, el perfil requerido, el ámbito de actividades y lo que el Jurado estimare conveniente, debiendo estar por parte del Jurado todo preacordado antes de las entrevistas. Cuando fuere citado el profesional a la entrevista personal y no concurriere, automáticamente en este rubro se lo calificará literalmente como 'ausente', con una equivalencia numérica de cero (0) puntos a los efectos de la obtención del puntaje total.	5 puntos

**ANEXO V**  
**REGLAMENTO**  
**CONCURSO TRAMO PERSONAL PROFESIONAL**  
**CARRERA DIETISTA / NUTRICIONISTA**

**RUBRO 1: «ANTECEDENTES DE LABOR PROFESIONAL» (Máximo 55 puntos)**

ITEM	ASPECTO	PUNTAJE MÁX. HASTA:
<b>1 - A</b>	<b>Antigüedad en la práctica profesional en la Provincia de Mendoza</b> Se computará veinte centésimos (0,20) de punto por año o por fracción mayor de seis (6) meses. La fracción de hasta seis (6) meses se computará con diez centésimos (0,10) de punto. El lapso a considerar tiene como extremos las fechas del otorgamiento de la matrícula en la Provincia y la del inicio de inscripción para el Concurso.	2 puntos
<b>1 - B</b>	<b>Antigüedad en la especialidad o tareas específicas inherentes al cargo concursado</b> Se considerará la especialidad relacionada al cargo que se concursara. Se computará cincuenta centésimos (0,50) de punto por año o por fracción mayor de seis (6) meses. La fracción de hasta seis (6) meses se computará con veinticinco centésimos (0,25) de punto. El lapso a considerar tiene como extremos las fechas del reconocimiento en las tareas específicas y la del inicio de inscripción para el Concurso.	6 puntos
<b>1 - C</b>	<b>Antigüedad como profesional en el Estado de la Provincia de Mendoza, en directa relación con el cargo a concursar</b>	
<b>1 - C - 1</b>	<b>Profesional titular por concurso o efectivo sin concurso</b> Se computará dos (2) puntos por año o por fracción mayor de seis (6) meses. La fracción de hasta seis (6) meses se computará con un (1) punto.	16 puntos
<b>1 - C - 2</b>	<b>Profesional interino o contratado</b> Para los interinos se computará un (1) punto por año o por fracción mayor de seis (6) meses. La fracción de hasta seis (6) meses se computará con cincuenta centésimos (0,50) de punto. Para los contratados se computará veinticinco centésimos (0,25) de punto por año o por fracción mayor de seis (6) meses. La fracción de hasta seis (6) meses se computará con quince centésimos (0,15) de punto.	6 puntos
<b>1 - C - 3</b>	<b>Profesional titular por concurso, efectivo sin concurso, interino, contratado o con ejercicio profesional sin el cargo correspondiente a la fecha de cierre del Concurso que se presenta a cargo dentro del mismo ámbito de actividades en el que está trabajando en forma ininterrumpida</b> Se computará setenta y cinco centésimos (0,75) de punto por año o por fracción mayor de seis (6) meses. La fracción de hasta seis (6) meses se computará con treinta y ocho centésimos (0,38) de punto. Se considerará ámbitos de actividades los siguientes: a) Tareas de Agrupamiento Asistencial Rama Centros de Salud; b) Tareas de Agrupamiento Asistencial Rama Hospitales; c) Tareas de Agrupamiento Sanitario Rama Hospitales, Rama Centros de Salud y Rama otros Organismos;; d) Tareas en dependencias de DEIP - DOAP de la Dirección General de Escuelas y e) Tareas en otras dependencias. Se deja explicitado que las tareas mencionadas deben haber sido desarrolladas en instituciones, organismos o dependencias comprendidas en la pertinente Ley de Carrera.	3 puntos
<b>1 - D</b>	<b>Zona inhóspita</b> Se adoptará para su calificación lo dispuesto en las Resoluciones conjuntas de los Ministerios de Hacienda N° 79- H - Bis / 78 y de Bienestar Social N° 323 / 78 y subsiguientes relacionadas.	
<b>1 - D - 1</b>	<b>Por desempeño profesional permanente, y sin domicilio real en la Zona, ininterrumpido a la fecha de inicio de inscripción para el Concurso.</b> Para 100 % de Zona se otorgará cincuenta centésimos (0,50) de punto por año o por fracción mayor de seis (6) meses. La fracción de hasta seis (6) meses se computará con veinticinco centésimos (0,25) de punto. Para 75 % de Zona se otorgará treinta y ocho centésimos (0,38) de punto por año o por fracción mayor de seis (6) meses. La fracción de hasta seis (6) meses se computará con diecinueve centésimos (0,19) de punto. Para 50 % de Zona se otorgará veinticinco centésimos (0,25) de punto por año o por fracción mayor de seis (6) meses. La fracción de hasta seis (6) meses se computará con trece centésimos (0,13) de punto. Para 25 % de Zona se otorgará trece centésimos (0,13) de punto por año o por fracción mayor de seis (6) meses. La fracción de hasta seis (6) meses se computará con siete centésimos (0,07) de punto.	2 puntos



ITEM	ASPECTO	PUNTAJE MÁX. HASTA:
<b>1 - D - 2</b>	<b>Por desempeño profesional permanente, y domicilio real en la Zona, ininterrumpido a la fecha de inicio de inscripción para el Concurso</b> El otorgamiento de los puntajes será análogo a 1-D-1, pero duplicando los valores consignados.	<b>3,50 puntos</b>
<b>1 - E</b>	<b>Residencia profesional oficial (o con reconocimiento oficial), con directa vinculación al cargo a concursar</b>	
<b>1 - E - 1</b>	<b>Residencia de primer nivel</b> Se computará uno con cincuenta centésimos (1,50) punto por año de programa aprobado.	<b>4,50 puntos</b>
<b>1 - E - 2</b>	<b>Residencia de segundo nivel</b> Se computará un (1) punto por año de programa aprobado.	<b>2 puntos</b>
<b>1 - E - 3</b>	<b>Jefatura de residencia de primer o segundo nivel</b> Por Jefatura de Residencia completada se computará un (1) punto.	<b>1 puntos</b>
<b>1 - F</b>	<b>Concurrencia programada profesional en establecimiento estatal de la Provincia de Mendoza</b> Se computará cuarenta centésimos (0,40) de punto por año de programa aprobado.	<b>2 puntos</b>
<b>1 - G</b>	<b>Instructor en residencias o concurrencias programadas (en relación con items 1-E y 1-F) con actividad efectiva ininterrumpida a la fecha de cierre de inscripción para el Concurso</b> Se computará cincuenta centésimos (0,50) de punto por año o por fracción mayor de seis meses. La fracción de hasta seis (6) meses se computará con veinticinco centésimos (0,25) de punto.	<b>2 puntos</b>
<b>1 - H</b>	<b>Concepto</b> Se computará hasta un máximo de tres (3) puntos para todos los postulantes siempre y cuando no registren sanciones disciplinarias en dependencias del Ministerio de Desarrollo Social y Salud, Municipalidades, O.S.E.P. o Dirección General de Escuelas; sanciones impuestas por los Honorables Consejos Deontológicos o aquellas de carácter ético dispuestas por asociaciones gremiales profesionales o científicas, o de carácter penal, en relación con la salud y dentro de los cinco años anteriores a la fecha de cierre de inscripción para el Concurso. Cuando se registren sanciones el Jurado hará los descuentos que correspondan al puntaje máximo prefijado.	<b>3 puntos</b>
<b>1 - I</b>	<b>Otros</b> En este aspecto se podrán considerar, a criterio del Jurado, atributos cualitativos de los items anteriores que no han podido diferenciarse cuantitativamente.	<b>2 puntos</b>

**RUBRO 2: «ANTECEDENTES CIENTIFICOS Y DOCENTES» (Máximo 20 puntos)**

ITEM	ASPECTO	PUNTAJE MÁX. HASTA:
<b>2 - A</b>	<b>Concurrencia a actividades de capacitación (perfeccionamiento, actualización, especialización) de postgraduados: cursos completos, cursos parciales, cursillos, jornadas, conferencias, congresos o similares.</b> Para la clasificación de estas actividades el Jurado podrá tener como referente la Resolución del Ministerio de Salud Nº 657 / 93. Se calificarán las actividades desarrolladas dentro del lapso de los diez (10) años anteriores a la fecha de inicio de inscripción para el Concurso. Como criterios directrices para cualificar las actividades, el Jurado deberá tener en cuenta el prestigio o reconocimiento del ente organizador, duración, evaluaciones parciales y / o finales, profundidad de los contenidos y muy especialmente con relación al cargo a concursar. Únicamente se tendrá en cuenta la concurrencia a actividades de capacitación realizadas una vez graduado el profesional.	<b>6 puntos</b>
<b>2 - B</b>	<b>Participación activa en capacitación (perfeccionamiento, actualización y especialización) de postgraduados: panelistas, disertantes, coordinador, secretario, expositor, relator o similares.</b> Se valorará la participación activa en: Mesas redondas, simposios, congresos, conferencias, etc.. Para la clasificación de estas actividades el Jurado podrá tener como referente la Resolución del Ministerio de Salud Nº 657 / 93. Se calificarán las actividades dentro del lapso de los diez (10) años anteriores a la fecha de inicio de inscripción para el Concurso. Como criterios directrices para cualificar las actividades, el Jurado deberá tener en cuenta el prestigio o reconocimiento del ente organizador, duración, profundidad de las temáticas abordadas y muy especialmente su relación con el cargo a concursar. Únicamente se tendrá en cuenta la participación activa en capacitación realizada una vez graduado el profesional.	<b>3 puntos</b>
<b>2 - C</b>	<b>Trabajos científicos</b> Se calificarán únicamente hasta diez (10) trabajos científicos que sean los más sustantivos a juicio del postulante y que hayan sido realizados hasta la fecha de inicio de inscripción para el Concurso. Se tendrá en cuenta: libros, trabajos de investigación clínica o experimental, diseño/elaboración de programas de salud, monografías, actualización de temas, comunicación de casos en publicaciones científicas, especializadas o similares. Todos los trabajos deberán haber sido realizados una vez graduado el profesional y se pondrá especial énfasis en la valoración de su relación con el cargo a concursar.	<b>2 puntos</b>
<b>2 - D</b>	<b>Docencia relacionada con la formación del personal de salud</b>	
<b>2 - D - 1</b>	<b>Nivel de formación de profesionales</b> Se tendrá en cuenta los cargos de profesor (titular, asociado, adjunto), de jefe de trabajos prácticos y de auxiliares de docencia, la forma de obtención del cargo, efectivo, interinato, antigüedad, etc.	<b>3 puntos</b>
<b>2 - D - 2</b>	<b>Nivel de formación de auxiliares</b> Actividad docente en la formación de auxiliares de enfermería, agentes sanitarios, promotores de salud, y relacionados.	<b>1 puntos</b>
<b>2 - E</b>	<b>Participación en entes científicos</b> Se tendrá en cuenta la participación en las entidades científicas profesionales o de la especialidad, como miembros directivos, activos, adherentes o similares. También acá se evaluará el integrar comisiones y / o comités de docencia e investigación del (de) Ministerio / establecimientos estatales provinciales. Se considerarán los antecedentes de los últimos diez (10) años previos a la fecha de inicio de inscripción para el Concurso.	<b>1 puntos</b>

ITEM	ASPECTO	PUNTAJE MÁX. HASTA:
<b>2 - F</b>	<b>Títulos de postgrado y premios / distinciones</b> En este ítem se considerarán los premios y distinciones emergentes del proceso de formación profesional o de actividades de la salud en sus distintos aspectos. También se incluirán los títulos de postgrado como los de especialistas universitarios, maestrías, doctorados.	<b>3 puntos</b>
<b>2 - G</b>	<b>Otros</b> En este aspecto se podrán considerar, a criterio del Jurado, atributos cualitativos de los ítems anteriores que no han podido diferenciarse cuantitativamente.	<b>1 punto</b>

**RUBRO 3: «ANTECEDENTES DE ACTIVIDADES COMUNITARIAS RELACIONADAS CON LA PROFESION» (Máximo 10 puntos)**

ITEM	ASPECTO	PUNTAJE MÁX. HASTA:
<b>3 - A</b>	<b>Actividades vinculadas directamente con la población en general</b> En todos los casos las actividades que se considerarán deberán haber sido desarrolladas con carácter ad honorem y estar vinculadas con la salud. Se deberá tener en cuenta por ejemplo, las acciones desarrolladas en establecimientos educativos, organizaciones no gubernamentales (cooperativas, mutuales, uniones vecinales, clubes barriales y otros) y en la comunidad en forma directa, que tengan que ver con la promoción y protección de la salud en sus variados aspectos. También se justificará la publicación de artículos de divulgación; la participación en fundaciones u organizaciones de ayuda a terceros relacionadas con problemas de salud; contribución en la organización y fortalecimiento de estructuras comunitarias de ayuda o auto-ayuda de grupos que presenten riesgos sociales y sanitarios. Actividades altruistas / solidarias. Servicios profesionales sin cargo a sectores poblacionales carenciados económicamente. Orientación, fomento y facilitación de la participación de la comunidad en sus proyectos locales con relación a la salud. Se calificarán únicamente hasta veinte (20) actividades que sean las más sustantivas a juicio del postulante que hayan sido desarrolladas dentro del lapso de los cinco (5) años anteriores a la fecha de inicio de inscripción para el Concurso.	<b>3 puntos</b>
<b>3 - B</b>	<b>Actividades vinculadas con los pares con trascendencia en la población en general</b>	
<b>3 - B - 1</b>	<b>Integrante de Jurado de Concurso, Consejo Deontológico y Comisión de Bioética</b> Se considerará la participación como miembro de Jurado de Concurso (Ley N° 6015), de Honorable Consejo Deontológico (Ley N° 2636 y análogas) y de Comisión Provincial de Bioética (incluidos Comités hospitalarios de Bioética).	<b>3 puntos</b>
<b>3 - B - 2</b>	<b>Integrante de Asociación Gremial Profesional y Comisión Permanente de Carrera</b> Se valorará la participación en cargos electivos de entidades gremiales profesionales y también como integrante de Comisión Permanente de Carrera.	<b>4 puntos</b>

**RUBRO 4: «PRUEBA DE EVALUACION DE CAPACITACION EN EL SERVICIO» (Máximo 10 puntos)**

ITEM	ASPECTO	PUNTAJE MÁX. HASTA:
	Quedará a criterio del Jurado la forma de instrumentar la prueba de evaluación de capacitación en el servicio. Cuando fuere citado el profesional a la prueba de evaluación y no concurriere, automáticamente en este rubro se lo calificará literalmente como 'ausente', con una equivalencia numérica de cero (0) puntos a los efectos de la obtención del puntaje total.	<b>10 puntos</b>

**RUBRO 5: «ENTREVISTA PERSONAL» (Máximo 5 puntos)**

ITEM	ASPECTO	PUNTAJE MÁX. HASTA:
	Quedará a criterio del Jurado la forma de instrumentar la entrevista personal y su contenido, apuntando a la valorización de atributos personales relacionados con el cargo a concursar, el perfil requerido, el ámbito de actividades y lo que el Jurado estimare conveniente, debiendo estar por parte del Jurado todo preacordado antes de las entrevistas. Cuando fuere citado el profesional a la entrevista personal y no concurriere, automáticamente en este rubro se lo calificará literalmente como 'ausente', con una equivalencia numérica de cero (0) puntos a los efectos de la obtención del puntaje total.	<b>5 puntos</b>

**ANEXO VI**  
**REGLAMENTO**  
**CONCURSO TRAMO PERSONAL PROFESIONAL**  
**CARRERA FARMACEUTICA**

**RUBRO 1: «ANTECEDENTES DE LABOR PROFESIONAL» (Máximo 55 puntos)**

ITEM	ASPECTO	PUNTAJE MÁX. HASTA:
<b>1 - A</b>	<b>Antigüedad en la práctica profesional en la Provincia de Mendoza</b> Se computará veinte centésimos (0,20) de punto por año o por fracción mayor de seis (6) meses. La fracción de hasta	

ITEM	ASPECTO	PUNTAJE MÁX. HASTA:
	seis (6) meses se computará con diez centésimos (0,10) de punto. El lapso a considerar tiene como extremos las fechas del otorgamiento de la matrícula en la Provincia y la del inicio de inscripción para el Concurso.	<b>2 puntos</b>
<b>1 - B</b>	<b>Antigüedad en la especialidad inherente al cargo concursado</b> Se considerará la especialidad relacionada al cargo que se concursa. Se computará veinte centésimos (0,20) de punto por año o por fracción mayor de seis (6) meses. La fracción de hasta seis (6) meses se computará con diez centésimos (0,10) de punto. El lapso a considerar tiene como extremos las fechas del reconocimiento como especialista por parte del correspondiente Honorable Consejo Deontológico Provincial y la del inicio de inscripción para el Concurso.	<b>3 puntos</b>
<b>1 - C</b>	<b>Antigüedad como profesional en el Estado de la Provincia de Mendoza, en directa relación con el cargo a concursar</b>	
<b>1 - C - 1</b>	<b>Profesional titular por concurso</b> Se computará dos (2) puntos por año o por fracción mayor de seis (6) meses. La fracción de hasta seis (6) meses se computará con un (1) punto.	<b>10 puntos</b>
<b>1 - C - 2</b>	<b>Profesional efectivo sin concurso o interino</b> Se computará un (1) punto por año o por fracción mayor de seis (6) meses. La fracción de hasta seis (6) meses se computará con cincuenta centésimos (0,50) de punto.	<b>9 puntos</b>
<b>1 - C - 3</b>	<b>Profesional titular por concurso, efectivo sin concurso, interino, contratado o con ejercicio profesional sin el cargo correspondiente a la fecha de cierre del Concurso que se presenta a cargo dentro del mismo ámbito de actividades en el que está trabajando en forma ininterrumpida</b> Se computará setenta y cinco centésimos (0,75) de punto por año o por fracción mayor de seis (6) meses. La fracción de hasta seis (6) meses se computará con treinta y ocho centésimos (0,38) de punto. Se considerará ámbitos de actividades los siguientes: a) Tareas de Agrupamiento Asistencial Rama Centros de Salud; b) Tareas de Agrupamiento Asistencial Rama Hospitales; c) Tareas de Agrupamiento Sanitario Rama Hospitales, Rama Centros de Salud y Rama otros Organismos;; d) Tareas en dependencias de DEIP - DOAP de la Dirección General de Escuelas y e) Tareas en otras dependencias. Se deja explicitado que las tareas mencionadas deben haber sido desarrolladas en instituciones, organismos o dependencias comprendidas en la pertinente Ley de Carrera.	<b>4,50 puntos</b>
<b>1 - D</b>	<b>Zona inhóspita</b> Se adoptará para su calificación lo dispuesto en las Resoluciones conjuntas de los Ministerios de Hacienda N° 79-H Bis / 78 y de Bienestar Social N° 323 / 78 y subsiguientes relacionadas.	
<b>1 - D - 1</b>	<b>Por desempeño profesional permanente, y sin domicilio real en la Zona, ininterrumpido a la fecha de inicio de inscripción para el Concurso.</b> Para 100 % de Zona se otorgará cincuenta centésimos (0,50) de punto por año o por fracción mayor de seis (6) meses. La fracción de hasta seis (6) meses se computará con veinticinco centésimos (0,25) de punto. Para 75 % de Zona se otorgará treinta y ocho centésimos (0,38) de punto por año o por fracción mayor de seis (6) meses. La fracción de hasta seis (6) meses se computará con diecinueve centésimos (0,19) de punto. Para 50 % de Zona se otorgará veinticinco centésimos (0,25) de punto por año o por fracción mayor de seis (6) meses. La fracción de hasta seis (6) meses se computará con trece centésimos (0,13) de punto. Para 25 % de Zona se otorgará trece centésimos (0,13) de punto por año o por fracción mayor de seis (6) meses. La fracción de hasta seis (6) meses se computará con siete centésimos (0,07) de punto.	<b>2 puntos</b>
<b>1 - D - 2</b>	<b>Por desempeño profesional permanente, y domicilio real en la Zona, ininterrumpido a la fecha de inicio de inscripción para el Concurso</b> El otorgamiento de los puntajes será análogo a 1-D-1, pero duplicando los valores consignados.	<b>5 puntos</b>
<b>1 - E</b>	<b>Residencia profesional oficial (o con reconocimiento oficial), con directa vinculación al cargo a concursar</b>	
<b>1 - E - 1</b>	<b>Residencia de primer nivel</b> Se computará uno con cincuenta centésimos (1,50) punto por año de programa aprobado.	<b>4,50 puntos</b>
<b>1 - E - 2</b>	<b>Residencia de segundo nivel</b> Se computará un (1) punto por año de programa aprobado.	<b>2 puntos</b>
<b>1 - E - 3</b>	<b>Jefatura de residencia de primer o segundo nivel</b> Por Jefatura de Residencia completada se computará un (1) punto.	<b>1 puntos</b>
<b>1 - F</b>	<b>Concurrencia programada profesional en establecimiento estatal de la Provincia de Mendoza</b> Se computará sesenta centésimos (0,60) de punto por año de programa aprobado.	<b>3 puntos</b>
<b>1 - G</b>	<b>Instructor en residencias o concurrencias programadas (en relación con items 1-E y 1-F) con actividad efectiva ininterrumpida a la fecha de cierre de inscripción para el Concurso</b> Se computará cincuenta centésimos (0,50) de punto por año o por fracción mayor de seis meses. La fracción de hasta seis (6) meses se computará con veinticinco centésimos (0,25) de punto.	<b>4 puntos</b>
<b>1 - H</b>	<b>Concepto</b> Se computará hasta un máximo de tres (3) puntos para todos los postulantes siempre y cuando no registren sanciones disciplinarias en dependencias del Ministerio de Desarrollo Social y Salud, Municipalidades, O.S.E.P. o Dirección General de Escuelas; sanciones impuestas por los Honorables Consejos Deontológicos o aquellas de carácter ético dispuestas por asociaciones gremiales profesionales o científicas, o de carácter penal, en relación con la salud y dentro de los cinco años anteriores a la fecha de cierre de inscripción para el Concurso. Cuando se registren sanciones el Jurado hará los descuentos que correspondan al puntaje máximo prefijado.	<b>3 puntos</b>
<b>1 - I</b>	<b>Otros</b> En este aspecto se podrán considerar, a criterio del Jurado, atributos cualitativos de los items anteriores que no han podido diferenciarse cuantitativamente.	<b>2 puntos</b>

**RUBRO 2: «ANTECEDENTES CIENTIFICOS Y DOCENTES» (Máximo 20 puntos)**

ITEM	ASPECTO	PUNTAJE MÁX. HASTA:
<b>2 - A</b>	<b>Concurrencia a actividades de capacitación (perfeccionamiento, actualización, especialización) de postgraduados: cursos completos, cursos parciales, cursillos, jornadas, conferencias, congresos o similares.</b> Para la clasificación de estas actividades el Jurado podrá tener como referente la Resolución del Ministerio de Salud Nº 657 / 93. Se calificarán las actividades desarrolladas dentro del lapso de los diez (10) años anteriores a la fecha de inicio de inscripción para el Concurso. Como criterios directrices para cualificar las actividades, el Jurado deberá tener en cuenta el prestigio o reconocimiento del ente organizador, duración, evaluaciones parciales y / o finales, profundidad de los contenidos y muy especialmente con relación al cargo a concursar. Únicamente se tendrá en cuenta la concurrencia a actividades de capacitación realizadas una vez graduado el profesional.	<b>8 puntos</b>
<b>2 - B</b>	<b>Participación activa en capacitación (perfeccionamiento, actualización y especialización) de postgraduados: panelistas, disertantes, coordinador, secretario, expositor, relator o similares.</b> Se valorará la participación activa en: Mesas redondas, simposios, congresos, conferencias, etc.. Para la clasificación de estas actividades el Jurado podrá tener como referente la Resolución del Ministerio de Salud Nº 657 / 93. Se calificarán las actividades dentro del lapso de los diez (10) años anteriores a la fecha de inicio de inscripción para el Concurso. Como criterios directrices para cualificar las actividades, el Jurado deberá tener en cuenta el prestigio o reconocimiento del ente organizador, duración, profundidad de las temáticas abordadas y muy especialmente su relación con el cargo a concursar. Únicamente se tendrá en cuenta la participación activa en capacitación realizada una vez graduado el profesional.	<b>3 puntos</b>
<b>2 - C</b>	<b>Trabajos científicos</b> Se calificarán únicamente hasta diez (10) trabajos científicos que sean los más sustantivos a juicio del postulante y que hayan sido realizados hasta la fecha de inicio de inscripción para el Concurso. Se tendrá en cuenta: libros, trabajos de investigación clínica o experimental, diseño/elaboración de programas de salud, monografías, actualización de temas, comunicación de casos en publicaciones científicas, especializadas o similares. Todos los trabajos deberán haber sido realizados una vez graduado el profesional y se pondrá especial énfasis en la valoración de su relación con el cargo a concursar.	<b>2 puntos</b>
<b>2 - D</b>	<b>Docencia relacionada con la formación del personal de salud</b>	
<b>2 - D - 1</b>	<b>Nivel de formación de profesionales</b> Se tendrá en cuenta los cargos de profesor (titular, asociado, adjunto), de jefe de trabajos prácticos y de auxiliares de docencia, la forma de obtención del cargo, efectivo, interinato, antigüedad, etc..	<b>3 puntos</b>
<b>2 - D - 2</b>	<b>Nivel de formación de auxiliares</b> Actividad docente en la formación de auxiliares de enfermería, agentes sanitarios, promotores de salud, y relacionados.	<b>1 puntos</b>
<b>2 - E</b>	<b>Participación en entes científicos</b> Se tendrá en cuenta la participación en las entidades científicas profesionales o de la especialidad, como miembros directivos, activos, adherentes o similares. También acá se evaluará el integrar comisiones y / o comités de docencia e investigación del (de) Ministerio / establecimientos estatales provinciales.	<b>1 puntos</b>
<b>2 - F</b>	<b>Títulos de postgrado y premios / distinciones</b> En este ítem se considerarán los premios y distinciones emergentes del proceso de formación profesional o de actividades de la salud en sus distintos aspectos. También se incluirán los títulos de postgrado como los de especialistas universitarios, maestrías, doctorados.	<b>1 puntos</b>
<b>2 - G</b>	<b>Otros</b> En este aspecto se podrán considerar, a criterio del Jurado, atributos cualitativos de los ítems anteriores que no han podido diferenciarse cuantitativamente.	<b>1 puntos</b>

**RUBRO 3: «ANTECEDENTES DE ACTIVIDADES COMUNITARIAS RELACIONADAS CON LA PROFESION» (Máximo 10 puntos)**

ITEM	ASPECTO	PUNTAJE MÁX. HASTA:
<b>3 - A</b>	<b>Actividades vinculadas directamente con la población en general</b> En todos los casos las actividades que se considerarán deberán haber sido desarrolladas con carácter ad honorem y estar vinculadas con la salud. Se deberá tener en cuenta por ejemplo, las acciones desarrolladas en establecimientos educativos, organizaciones no gubernamentales (cooperativas, mutuales, uniones vecinales, clubes barriales y otros) y en la comunidad en forma directa, que tengan que ver con la promoción y protección de la salud en sus variados aspectos. También se justipreciará la publicación de artículos de divulgación; la participación en fundaciones u organizaciones de ayuda a terceros relacionadas con problemas de salud; contribución en la organización y fortalecimiento de estructuras comunitarias de ayuda o auto-ayuda de grupos que presenten riesgos sociales y sanitarios. Actividades altruistas / solidarias. Servicios profesionales sin cargo a sectores poblacionales carenciados económicamente. Orientación, fomento y facilitación de la participación de la comunidad en sus proyectos locales con relación a la salud. Se calificarán únicamente hasta veinte (20) actividades que sean las más sustantivas a juicio del postulante que hayan sido desarrolladas dentro del lapso de los cinco (5) años anteriores a la fecha de inicio de inscripción para el Concurso.	<b>5 puntos</b>
<b>3 - B</b>	<b>Actividades vinculadas con los pares con trascendencia en la población en general</b> <b>Integrante de Jurado de Concurso, Consejo Deontológico y Comisión de Bioética</b> Se considerará la participación como miembro de Jurado de Concurso (Ley Nº 6015), de Honorable Consejo Deontológico (Ley Nº 2636 y análogas) y de Comisión Provincial de Bioética (incluidos Comités hospitalarios de Bioética).	<b>3 puntos</b>

ITEM	ASPECTO	PUNTAJE MÁX. HASTA:
<b>3 - B - 2</b>	<b>Integrante de Asociación Gremial Profesional y Comisión Permanente de Carrera</b> Se valorará la participación en cargos electivos de entidades gremiales profesionales y también como integrante de Comisión Permanente de Carrera.	<b>2 puntos</b>

**RUBRO 4: «PRUEBA DE EVALUACION DE CAPACITACION EN EL SERVICIO» (Máximo 10 puntos)**

ITEM	ASPECTO	PUNTAJE MÁX. HASTA:
	Quedará a criterio del Jurado la forma de instrumentar la prueba de evaluación de capacitación en el servicio. Cuando fuere citado el profesional a la prueba de evaluación y no concurriere, automáticamente en este rubro se lo calificará literalmente como 'ausente', con una equivalencia numérica de cero (0) puntos a los efectos de la obtención del puntaje total.	<b>10 puntos</b>

**RUBRO 5: «ENTREVISTA PERSONAL» (Máximo 5 puntos)**

ITEM	ASPECTO	PUNTAJE MÁX. HASTA:
	Quedará a criterio del Jurado la forma de instrumentar la entrevista personal y su contenido, apuntando a la valoración de atributos personales relacionados con el cargo a concursar, el perfil requerido, el ámbito de actividades y lo que el Jurado estimare conveniente, debiendo estar por parte del Jurado todo preacordado antes de las entrevistas. Cuando fuere citado el profesional a la entrevista personal y no concurriere, automáticamente en este rubro se lo calificará literalmente como 'ausente', con una equivalencia numérica de cero (0) puntos a los efectos de la obtención del puntaje total.	<b>5 puntos</b>

**ANEXO V I I**  
**REGLAMENTO**  
**CONCURSO TRAMO PERSONAL PROFESIONAL**  
**CARRERA KINESICA**

**RUBRO 1: «ANTECEDENTES DE LABOR PROFESIONAL» (Máximo 55 puntos)**

ITEM	ASPECTO	PUNTAJE MÁX. HASTA:
<b>1 - A</b>	<b>Antigüedad en la práctica profesional en la Provincia de Mendoza</b> Se computará veinte centésimos (0,20) de punto por año o por fracción mayor de seis (6) meses. La fracción de hasta seis (6) meses se computará con diez centésimos (0.10) de punto. El lapso a considerar tiene como extremos las fechas del otorgamiento de la matrícula en la Provincia y la del inicio de inscripción para el Concurso.	<b>2 puntos</b>
<b>1 - B</b>	<b>Antigüedad en la especialidad inherente al cargo concursado</b> Se considerará la especialidad relacionada al cargo que se concursara. Se computará veinte centésimos (0,20) de punto por año o por fracción mayor de seis (6) meses. La fracción de hasta seis (6) meses se computará con diez centésimos (0.10) de punto. El lapso a considerar tiene como extremos las fechas del reconocimiento como especialista por parte del correspondiente Honorable Consejo Deontológico Provincial y la del inicio de inscripción para el Concurso.	<b>3 puntos</b>
<b>1 - C</b>	<b>Antigüedad como profesional en el Estado de la Provincia de Mendoza, en directa relación con el cargo a concursar</b>	
<b>1 - C - 1</b>	<b>Profesional titular por concurso</b> Se computará dos (2) puntos por año o por fracción mayor de seis (6) meses. La fracción de hasta seis (6) meses se computará con un (1) punto.	<b>12 puntos</b>
<b>1 - C - 2</b>	<b>Profesional efectivo sin concurso o interino</b> Se computará un (1) punto por año o por fracción mayor de seis (6) meses. La fracción de hasta seis (6) meses se computará con cincuenta centésimos (0,50) de punto.	<b>7 puntos</b>
<b>1 - C - 3</b>	<b>Profesional titular por concurso, efectivo sin concurso, interino, contratado o con ejercicio profesional sin el cargo correspondiente a la fecha de cierre del Concurso que se presenta a cargo dentro del mismo ámbito de actividades en el que está trabajando en forma ininterrumpida</b> Se computará setenta y cinco centésimos (0,75) de punto por año o por fracción mayor de seis (6) meses. La fracción de hasta seis (6) meses se computará con treinta y ocho centésimos (0,38) de punto. Se considerará ámbitos de actividades los siguientes: a) Tareas de Agrupamiento Asistencial Rama Centros de Salud; b) Tareas de Agrupamiento Asistencial Rama Hospitales; c) Tareas de Agrupamiento Sanitario Rama Hospitales, Rama Centros de Salud y Rama otros Organismos.; d) Tareas en dependencias de DEIP - DOAP de la Dirección General de Escuelas y e) Tareas en otras dependencias. Se deja explicitado que las tareas mencionadas deben haber sido desarrolladas en instituciones, organismos o dependencias comprendidas en la pertinente Ley de Carrera.	<b>3 puntos</b>
<b>1 - D</b>	<b>Zona inhóspita</b> Se adoptará para su calificación lo dispuesto en las Resoluciones conjuntas de los Ministerios de Hacienda Nº 79-H-Bis / 78 y de Bienestar Social Nº 323 / 78 y subsiguientes relacionadas.	

ITEM	ASPECTO	PUNTAJE MÁX. HASTA:
<b>1 - D - 1</b>	<b>Por desempeño profesional permanente, y sin domicilio real en la Zona, ininterrumpido a la fecha de inicio de inscripción para el Concurso.</b> Para 100 % de Zona se otorgará cincuenta centésimos (0,50) de punto por año o por fracción mayor de seis (6) meses. La fracción de hasta seis (6) meses se computará con veinticinco centésimos (0,25) de punto. Para 75 % de Zona se otorgará treinta y ocho centésimos (0,38) de punto por año o por fracción mayor de seis (6) meses. La fracción de hasta seis (6) meses se computará con diecinueve centésimos (0,19) de punto. Para 50 % de Zona se otorgará veinticinco centésimos (0,25) de punto por año o por fracción mayor de seis (6) meses. La fracción de hasta seis (6) meses se computará con trece centésimos (0,13) de punto. Para 25 % de Zona se otorgará trece centésimos (0,13) de punto por año o por fracción mayor de seis (6) meses. La fracción de hasta seis (6) meses se computará con siete centésimos (0,07) de punto.	<b>2 puntos</b>
<b>1 - D - 2</b>	<b>Por desempeño profesional permanente, y domicilio real en la Zona, ininterrumpido a la fecha de inicio de inscripción para el Concurso</b> El otorgamiento de los puntajes será análogo a 1-D-1, pero duplicando los valores consignados.	<b>5 puntos</b>
<b>1 - E</b>	<b>Residencia profesional oficial (o con reconocimiento oficial), con directa vinculación al cargo a concursar</b>	
<b>1 - E - 1</b>	<b>Residencia de primer nivel</b> Se computará uno con cincuenta centésimos (1,50) punto por año de programa aprobado.	<b>6 puntos</b>
<b>1 - E - 2</b>	<b>Residencia de segundo nivel</b> Se computará un (1) punto por año de programa aprobado.	<b>2 puntos</b>
<b>1 - E - 3</b>	<b>Jefatura de residencia de primer o segundo nivel</b> Por Jefatura de Residencia completada se computará un (1) punto.	<b>1 puntos</b>
<b>1 - F</b>	<b>Concurrencia programada profesional en establecimiento estatal de la Provincia de Mendoza</b> Se computará sesenta centésimos (0,60) de punto por año de programa aprobado.	<b>3 puntos</b>
<b>1 - G</b>	<b>Instructor en residencias o concurrencias programadas (en relación con items 1-E y 1-F) con actividad efectiva ininterrumpida a la fecha de cierre de inscripción para el Concurso</b> Se computará cincuenta centésimos (0,50) de punto por año o por fracción mayor de seis meses. La fracción de hasta seis (6) meses se computará con veinticinco centésimos (0,25) de punto.	<b>4 puntos</b>
<b>1 - H</b>	<b>Concepto</b> Se computará hasta un máximo de tres (3) puntos para todos los postulantes siempre y cuando no registren sanciones disciplinarias en dependencias del Ministerio de Desarrollo Social y Salud, Municipalidades, O.S.E.P. o Dirección General de Escuelas; sanciones impuestas por los Honorables Consejos Deontológicos o aquellas de carácter ético dispuestas por asociaciones gremiales profesionales o científicas, o de carácter penal, en relación con la salud y dentro de los cinco años anteriores a la fecha de cierre de inscripción para el Concurso. Cuando se registren sanciones el Jurado hará los descuentos que correspondan al puntaje máximo prefijado.	<b>3 puntos</b>
<b>1 - I</b>	<b>Otros</b> En este aspecto se podrán considerar, a criterio del Jurado, atributos cualitativos de los items anteriores que no han podido diferenciarse cuantitativamente.	<b>2 puntos</b>

**RUBRO 2: «ANTECEDENTES CIENTIFICOS Y DOCENTES» (Máximo 20 puntos)**

ITEM	ASPECTO	PUNTAJE MÁX. HASTA:
<b>2 - A</b>	<b>Concurrencia a actividades de capacitación (perfeccionamiento, actualización, especialización) de postgraduados: cursos completos, cursos parciales, cursillos, jornadas, con-ferencias, congresos o similares.</b> Para la clasificación de estas actividades el Jurado podrá tener como referente la Resolución del Ministerio de Salud N° 657 / 93. Como criterios directrices para cualificar las actividades, el Jurado deberá tener en cuenta el prestigio o reconocimiento del ente organizador, duración, evaluaciones parciales y / o finales, profundidad de los contenidos y muy especialmente con relación al cargo a concursar. Unicamente se tendrá en cuenta la concurrencia a actividades de capacitación realizadas una vez graduado el profesional.	<b>8 puntos</b>
<b>2 - B</b>	<b>Participación activa en capacitación (perfeccionamiento, actualización y especialización) de postgraduados: panelistas, disertantes, coordinador, secretario, expositor, relator o similares.</b> Se valorará la participación activa en: Mesas redondas, simposios, congresos, conferencias, etc.. Para la clasificación de estas actividades el Jurado podrá tener como referente la Resolución del Ministerio de Salud N° 657/93. Como criterios directrices para cualificar las actividades, el Jurado deberá tener en cuenta el prestigio o reconocimiento del ente organizador, duración, profundidad de las temáticas abordadas y muy especialmente su relación con el cargo a concursar. Unicamente se tendrá en cuenta la participación activa en capacitación realizada una vez graduado el profesional.	<b>3 puntos</b>
<b>2 - C</b>	<b>Trabajos científicos</b> Se tendrá en cuenta: libros, trabajos de investigación clínica o experimental, diseño/elaboración de programas de salud, monografías, actualización de temas, comunicación de casos en publicaciones científicas, especializadas o similares. Todos los trabajos deberán haber sido realizados una vez graduado el profesional y se pondrá especial énfasis en la valoración de su relación con el cargo a concursar.	<b>2 puntos</b>
<b>2 - D</b>	<b>Docencia relacionada con la formación del personal de salud</b>	
<b>2 - D - 1</b>	<b>Nivel de formación de profesionales</b> Se tendrá en cuenta los cargos de profesor (titular, asociado, adjunto), de jefe de trabajos prácticos y de auxiliares de docencia, la forma de obtención del cargo, efectivo, interinato, antigüedad, etc..	<b>3 puntos</b>

ITEM	ASPECTO	PUNTAJE MÁX. HASTA:
<b>2 - D - 2 Nivel de formación de auxiliares</b>	Actividad docente en la formación de auxiliares de enfermería, agentes sanitarios, promotores de salud, y relacionados.	<b>1 puntos</b>
<b>2 - E Participación en entes científicos</b>	Se tendrá en cuenta la participación en las entidades científicas profesionales o de la especialidad, como miembros directivos, activos, adherentes o similares. También acá se evaluará el integrar comisiones y / o comités de docencia e investigación del (de) Ministerio / establecimientos estatales provinciales.	<b>1 puntos</b>
<b>2 - F Títulos de postgrado y premios / distinciones</b>	En este ítem se considerarán los premios y distinciones emergentes del proceso de formación profesional o de actividades de la salud en sus distintos aspectos. También se incluirán los títulos de postgrado como los de especialistas universitarios, maestrías, doctorados.	<b>1 puntos</b>
<b>2 - G Otros</b>	En este aspecto se podrán considerar, a criterio del Jurado, atributos cualitativos de los ítems anteriores que no han podido diferenciarse cuantitativamente.	<b>1 puntos</b>

**RUBRO 3: «ANTECEDENTES DE ACTIVIDADES COMUNITARIAS RELACIONADAS CON LA PROFESION» (Máximo 10 puntos)**

ITEM	ASPECTO	PUNTAJE MÁX. HASTA:
<b>3 - A Actividades vinculadas directamente con la población en general</b>	En todos los casos las actividades que se considerarán deberán haber sido desarrolladas con carácter ad honorem y estar vinculadas con la salud. Se deberá tener en cuenta por ejemplo, las acciones desarrolladas en establecimientos educativos, organizaciones no gubernamentales (cooperativas, mutuales, uniones vecinales, clubes barriales y otros) y en la comunidad en forma directa, que tengan que ver con la promoción y protección de la salud en sus variados aspectos. También se justificará la publicación de artículos de divulgación; la participación en fundaciones u organizaciones de ayuda a terceros relacionadas con problemas de salud; contribución en la organización y fortalecimiento de estructuras comunitarias de ayuda o auto-ayuda de grupos que presenten riesgos sociales y sanitarios. Actividades altruistas / solidarias. Servicios profesionales sin cargo a sectores poblacionales carenciados económicamente. Orientación, fomento y facilitación de la participación de la comunidad en sus proyectos locales con relación a la salud. Se calificarán únicamente hasta veinte (20) actividades que sean las más sustantivas a juicio del postulante que hayan sido desarrolladas dentro del lapso de los cinco (5) años anteriores a la fecha de inicio de inscripción para el Concurso.	<b>7 puntos</b>
<b>3 - B Actividades vinculadas con los pares con trascendencia en la población en general</b>		
<b>3 - B - 1 Integrante de Jurado de Concurso, Consejo Deontológico y Comisión de Bioética</b>	Se considerará la participación como miembro de Jurado de Concurso (Ley N° 6015), de Honorable Consejo Deontológico (Ley N° 2636 y análogas) y de Comisión Provincial de Bioética (incluidos Comités hospitalarios de Bioética).	<b>2 puntos</b>
<b>3 - B - 2 Integrante de Asociación Gremial Profesional y Comisión Permanente de Carrera</b>	Se valorará la participación en cargos electivos de entidades gremiales profesionales y también como integrante de Comisión Permanente de Carrera.	<b>1 puntos</b>

**RUBRO 4: «PRUEBA DE EVALUACION DE CAPACITACION EN EL SERVICIO» (Máximo 10 puntos)**

ITEM	ASPECTO	PUNTAJE MÁX. HASTA:
	Quedará a criterio del Jurado la forma de instrumentar la prueba de evaluación de capacitación en el servicio. Cuando fuere citado el profesional a la prueba de evaluación y no concurriere, automáticamente en este rubro se lo calificará literalmente como "ausente", con una equivalencia numérica de cero (0) puntos a los efectos de la obtención del puntaje total.	<b>10 puntos</b>

**RUBRO 5: «ENTREVISTA PERSONAL» (Máximo 5 puntos)**

ITEM	ASPECTO	PUNTAJE MÁX. HASTA:
	Quedará a criterio del Jurado la forma de instrumentar la entrevista personal y su contenido, apuntando a la valoración de atributos personales relacionados con el cargo a concursar, el perfil requerido, el ámbito de actividades y lo que el Jurado estimare conveniente, debiendo estar por parte del Jurado todo preacordado antes de las entrevistas. Cuando fuere citado el profesional a la entrevista personal y no concurriere, automáticamente en este rubro se lo calificará literalmente como "ausente", con una equivalencia numérica de cero (0) puntos a los efectos de la obtención del puntaje total.	<b>5 puntos</b>

**RUBRO 1: «ANTECEDENTES DE LABOR PROFESIONAL» (Máximo 55 puntos)**

ITEM	ASPECTO	PUNTAJE MÁX. HASTA:
<b>1 - A</b>	<b>Antigüedad en la práctica profesional en la Provincia de Mendoza</b> Se computará veinte centésimos (0,20) de punto por año o por fracción mayor de seis (6) meses. La fracción de hasta seis (6) meses se computará con diez centésimos (0,10) de punto. El lapso a considerar tiene como extremos las fechas del otorgamiento de la matrícula en la Provincia y la del inicio de inscripción para el Concurso.	<b>2 puntos</b>
<b>1 - B</b>	<b>Antigüedad en la especialidad inherente al cargo concursado</b> Se considerará la especialidad relacionada al cargo que se concursa. Se computará veinte centésimos (0,20) de punto por año o por fracción mayor de seis (6) meses. La fracción de hasta seis (6) meses se computará con diez centésimos (0,10) de punto. El lapso a considerar tiene como extremos las fechas del reconocimiento como especialista por parte del correspondiente Honorable Consejo Deontológico Provincial y la del inicio de inscripción para el Concurso.	<b>3 puntos</b>
<b>1 - C</b>	<b>Antigüedad como profesional en el Estado de la Provincia de Mendoza, en directa relación con el cargo a concursar</b>	
<b>1 - C - 1</b>	<b>Profesional titular por concurso</b> Se computará dos (2) puntos por año o por fracción mayor de seis (6) meses. La fracción de hasta seis (6) meses se computará con un (1) punto.	<b>12 puntos</b>
<b>1 - C - 2</b>	<b>Profesional efectivo sin concurso o interino</b> Se computará un (1) punto por año o por fracción mayor de seis (6) meses. La fracción de hasta seis (6) meses se computará con cincuenta centésimos (0,50) de punto.	<b>7 puntos</b>
<b>1 - C - 3</b>	<b>Profesional titular por concurso, efectivo sin concurso, interino, contratado o con ejercicio profesional sin el cargo correspondiente a la fecha de cierre del Concurso que se presenta a cargo dentro del mismo ámbito de actividades en el que está trabajando en forma ininterrumpida</b> Se computará setenta y cinco centésimos (0,75) de punto por año o por fracción mayor de seis (6) meses. La fracción de hasta seis (6) meses se computará con treinta y ocho centésimos (0,38) de punto. Se considerará ámbitos de actividades los siguientes: a) Tareas de Agrupamiento Asistencial Rama Centros de Salud; b) Tareas de Agrupamiento Asistencial Rama Hospitales; c) Tareas de Agrupamiento Sanitario Rama Hospitales, Rama Centros de Salud y Rama otros Organismos.; d) Tareas en dependencias de DEIP - DOAP de la Dirección General de Escuelas y e) Tareas en otras dependencias. Se deja explicitado que las tareas mencionadas deben haber sido desarrolladas en instituciones, organismos o dependencias comprendidas en la pertinente Ley de Carrera.	<b>3 puntos</b>
<b>1 - D</b>	<b>Zona inhóspita</b> Se adoptará para su calificación lo dispuesto en las Resoluciones conjuntas de los Ministerios de Hacienda Nº 79-H-Bis / 78 y de Bienestar Social Nº 323 / 78 y subsiguientes relacionadas.	
<b>1 - D - 1</b>	<b>Por desempeño profesional permanente, y sin domicilio real en la Zona, ininterrumpido a la fecha de inicio de inscripción para el Concurso.</b> Para 100 % de Zona se otorgará cincuenta centésimos (0,50) de punto por año o por fracción mayor de seis (6) meses. La fracción de hasta seis (6) meses se computará con veinticinco centésimos (0,25) de punto. Para 75 % de Zona se otorgará treinta y ocho centésimos (0,38) de punto por año o por fracción mayor de seis (6) meses. La fracción de hasta seis (6) meses se computará con diecinueve centésimos (0,19) de punto. Para 50 % de Zona se otorgará veinticinco centésimos (0,25) de punto por año o por fracción mayor de seis (6) meses. La fracción de hasta seis (6) meses se computará con trece centésimos (0,13) de punto. Para 25 % de Zona se otorgará trece centésimos (0,13) de punto por año o por fracción mayor de seis (6) meses. La fracción de hasta seis (6) meses se computará con siete centésimos (0,07) de punto.	<b>2 puntos</b>
<b>1 - D - 2</b>	<b>Por desempeño profesional permanente, y domicilio real en la Zona, ininterrumpido a la fecha de inicio de inscripción para el Concurso</b> El otorgamiento de los puntajes será análogo a 1-D-1, pero duplicando los valores consignados.	<b>5 puntos</b>
<b>1 - E</b>	<b>Residencia profesional oficial (o con reconocimiento oficial), con directa vinculación al cargo a concursar</b>	
<b>1 - E - 1</b>	<b>Residencia de primer nivel</b> Se computará uno con cincuenta centésimos (1,50) punto por año de programa aprobado.	<b>6 puntos</b>
<b>1 - E - 2</b>	<b>Residencia de segundo nivel</b> Se computará un (1) punto por año de programa aprobado.	<b>2 puntos</b>
<b>1 - E - 3</b>	<b>Jefatura de residencia de primer o segundo nivel</b> Por Jefatura de Residencia completada se computará un (1) punto.	<b>1 puntos</b>
<b>1 - F</b>	<b>Concurrencia programada profesional en establecimiento estatal de la Provincia de Mendoza</b> Se computará ochenta centésimos (0,80) de punto por año de programa aprobado.	<b>4 puntos</b>
<b>1 - G</b>	<b>Instructor en residencias o concurrencias programadas (en relación con ítems 1-E y 1-F) con actividad efectiva ininterrumpida a la fecha de cierre de inscripción para el Concurso</b> Se computará cincuenta centésimos (0,50) de punto por año o por fracción mayor de seis meses. La fracción de hasta seis (6) meses se computará con veinticinco centésimos (0,25) de punto.	<b>4 puntos</b>
<b>1 - H</b>	<b>Concepto</b> Se computará hasta un máximo de tres (3) puntos para todos los postulantes siempre y cuando no registren sanciones disciplinarias en dependencias del Ministerio de Desarrollo Social y Salud, Municipalidades, O.S.E.P. o Dirección General de Escuelas; sanciones impuestas por los Honorables Consejos Deontológicos o aquellas de carácter ético dispuestas por asociaciones gremiales profesionales o científicas, o de carácter penal, en relación con la salud y dentro de los cinco años anteriores a la fecha de cierre de inscripción para el Concurso. Cuando se registren sanciones el Jurado hará los descuentos que correspondan al puntaje máximo prefijado.	<b>2 puntos</b>



ITEM	ASPECTO	PUNTAJE MÁX. HASTA:
1 - I	<b>Otros</b> En este aspecto se podrán considerar, a criterio del Jurado, atributos cualitativos de los items anteriores que no han podido diferenciarse cuantitativamente, valorando pasantías y concurrencias simples.	2 puntos

**RUBRO 2: «ANTECEDENTES CIENTIFICOS Y DOCENTES» (Máximo 20 puntos)**

ITEM	ASPECTO	PUNTAJE MÁX. HASTA:
2 - A	<b>Concurrencia a actividades de capacitación (perfeccionamiento, actualización, especialización) de postgraduados: cursos completos, cursos parciales, cursillos, jornadas, conferencias, congresos o similares.</b> Para la clasificación de estas actividades el Jurado podrá tener como referente la Resolución del Ministerio de Salud N° 657 / 93. Se calificarán las actividades desarrolladas dentro del lapso de los diez (10) años anteriores a la fecha de inicio de inscripción para el Concurso. Como criterios directrices para cualificar las actividades, el Jurado deberá tener en cuenta el prestigio o reconocimiento del ente organizador, duración, evaluaciones parciales y / o finales, profundidad de los contenidos y muy especialmente con relación al cargo a concursar. Únicamente se tendrá en cuenta la concurrencia a actividades de capacitación realizadas una vez graduado el profesional.	6 puntos
2 - B	<b>Participación activa en capacitación (perfeccionamiento, actualización y especialización) de postgraduados: panelistas, disertantes, coordinador, secretario, expositor, relator o similares.</b> Se valorará la participación activa en: Mesas redondas, simposios, congresos, conferencias, etc.. Para la clasificación de estas actividades el Jurado podrá tener como referente la Resolución del Ministerio de Salud N° 657 / 93. Se calificarán las actividades desarrolladas dentro del lapso de los diez (10) años anteriores a la fecha de inicio de inscripción para el Concurso. Como criterios directrices para cualificar las actividades, el Jurado deberá tener en cuenta el prestigio o reconocimiento del ente organizador, duración, profundidad de las temáticas abordadas y muy especialmente su relación con el cargo a concursar. Únicamente se tendrá en cuenta la participación activa en capacitación realizada una vez graduado el profesional.	3 puntos
2 - C	<b>Trabajos científicos</b> Se calificarán únicamente hasta diez (10) trabajos científicos que sean los más sustantivos a juicio del postulante y que hayan sido realizados hasta la fecha de inicio de inscripción para el Concurso. Se tendrá en cuenta: libros, trabajos de investigación clínica o experimental, diseño/elaboración de programas de salud, monografías, actualización de temas, comunicación de casos en publicaciones científicas, especializadas o similares. Todos los trabajos deberán haber sido realizados una vez graduado el profesional y se pondrá especial énfasis en la valoración de su relación con el cargo a concursar.	2 puntos
2 - D	<b>Docencia relacionada con la formación del personal de salud</b>	
2 - D - 1	<b>Nivel de formación de profesionales</b> Se tendrá en cuenta los cargos de profesor (titular, asociado, adjunto), de jefe de trabajos prácticos y de auxiliares de docencia, la forma de obtención del cargo, efectivo, interinato, antigüedad, etc..	3 puntos
2 - D - 2	<b>Nivel de formación de auxiliares</b> Actividad docente en la formación de auxiliares de enfermería, agentes sanitarios, promotores de salud, y relacionados.	1 punto
2 - E	<b>Participación en entes científicos</b> Se tendrá en cuenta la participación en las entidades científicas profesionales o de la especialidad, como miembros directivos, activos, adherentes o similares. También acá se evaluará el integrar comisiones y / o comités de docencia e investigación del (de) Ministerio / establecimientos estatales provinciales. Se considerarán los antecedentes de los últimos diez (10) años previos a la fecha de inicio de inscripción para el Concurso.	1 punto
2 - F	<b>Títulos de postgrado y premios / distinciones</b> En este item se considerarán los premios y distinciones emergentes del proceso de formación profesional o de actividades de la salud en sus distintos aspectos. También se incluirán los títulos de postgrado como los de especialistas universitarios, maestrías, doctorados.	3 puntos
2 - G	<b>Otros</b> En este aspecto se podrán considerar, a criterio del Jurado, atributos cualitativos de los items anteriores que no han podido diferenciarse cuantitativamente.	1 punto

**RUBRO 3: «ANTECEDENTES DE ACTIVIDADES COMUNITARIAS RELACIONADAS CON LA PROFESION» (Máximo 10 puntos)**

ITEM	ASPECTO	PUNTAJE MÁX. HASTA:
3 - A	<b>Actividades vinculadas directamente con la población en general</b> En todos los casos las actividades que se considerarán deberán haber sido desarrolladas con carácter ad honorem y estar vinculadas con la salud. Se deberá tener en cuenta por ejemplo, las acciones desarrolladas en establecimientos educativos, organizaciones no gubernamentales (cooperativas, mutuales, uniones vecinales, clubes barriales y otros) y en la comunidad en forma directa, que tengan que ver con la promoción y protección de la salud en sus variados aspectos. También se justificará la publicación de artículos de divulgación; la participación en fundaciones u organizaciones de ayuda a terceros relacionadas con problemas de salud; contribución en la organización y fortalecimiento de estructuras comunitarias de ayuda o auto-ayuda de grupos que presenten riesgos sociales y sanitarios. Actividades	

ITEM	ASPECTO	PUNTAJE MÁX. HASTA:
	altruistas / solidarias. Servicios profesionales sin cargo a sectores poblacionales carenciados económicamente. Orientación, fomento y facilitación de la participación de la comunidad en sus proyectos locales con relación a la salud. Se calificarán únicamente hasta veinte (20) actividades que sean las más sustantivas a juicio del postulante que hayan sido desarrolladas dentro del lapso de los cinco (5) años anteriores a la fecha de inicio de inscripción para el Concurso.	6 puntos
<b>3 - B</b>	<b>Actividades vinculadas con los pares con trascendencia en la población en general</b>	
<b>3 - B - 1</b>	<b>Integrante de Jurado de Concurso, Consejo Deontológico y Comisión de Bioética</b> Se considerará la participación como miembro de Jurado de Concurso (Ley Nº 6015), de Honorable Consejo Deontológico (Ley Nº 2636 y análogas) y de Comisión Provincial de Bioética (incluidos Comités hospitalarios de Bioética) y otros.	2 puntos
<b>3 - B - 2</b>	<b>Integrante de Asociación Gremial Profesional y Comisión Permanente de Carrera</b> Se valorará la participación en cargos electivos de entidades gremiales profesionales y también como integrante de Comisión Permanente de Carrera.	2 puntos

**RUBRO 4: «PRUEBA DE EVALUACION DE CAPACITACION EN EL SERVICIO» (Máximo 10 puntos)**

ITEM	ASPECTO	PUNTAJE MÁX. HASTA:
	Quedará a criterio del Jurado la forma de instrumentar la prueba de evaluación de capacitación en el servicio. Cuando fuere citado el profesional a la prueba de evaluación y no concurriere, automáticamente en este rubro se lo calificará literalmente como 'ausente', con una equivalencia numérica de cero (0) puntos a los efectos de la obtención del puntaje total.	10 puntos

**RUBRO 5: «ENTREVISTA PERSONAL» (Máximo 5 puntos)**

ITEM	ASPECTO	PUNTAJE MÁX. HASTA:
	Quedará a criterio del Jurado la forma de instrumentar la entrevista personal y su contenido, apuntando a la valorización de atributos personales relacionados con el cargo a concursar, el perfil requerido, el ámbito de actividades y lo que el Jurado estimare conveniente, debiendo estar por parte del Jurado todo preacordado antes de las entrevistas. Cuando fuere citado el profesional a la entrevista personal y no concurriere, automáticamente en este rubro se lo calificará literalmente como 'ausente', con una equivalencia numérica de cero (0) puntos a los efectos de la obtención del puntaje total.	5 puntos

ANEXO I X  
REGLAMENTO  
CONCURSO TRAMO PERSONAL PROFESIONAL  
**CARRERA FONOAUDIOLÓGICA**

**RUBRO 1: «ANTECEDENTES DE LABOR PROFESIONAL» (Máximo 55 puntos)**

ITEM	ASPECTO	PUNTAJE MÁX. HASTA:
<b>1 - A</b>	<b>Antigüedad en la práctica profesional en la Provincia de Mendoza</b> Se computará veinte centésimos (0,20) de punto por año o por fracción mayor de seis (6) meses. La fracción de hasta seis (6) meses se computará con diez centésimos (0.10) de punto. El lapso a considerar tiene como extremos las fechas del otorgamiento de la matrícula en la Provincia y la del inicio de inscripción para el Concurso.	2 puntos
<b>1 - B</b>	<b>Antigüedad en la especialidad inherente al cargo concursado</b> Se considerará la especialidad relacionada al cargo que se concursara. Se computará veinte centésimos (0,20) de punto por año o por fracción mayor de seis (6) meses. La fracción de hasta seis (6) meses se computará con diez centésimos (0.10) de punto. El lapso a considerar tiene como extremos las fechas del reconocimiento como especialista por parte del correspondiente Honorable Consejo Deontológico Provincial y la del inicio de inscripción para el Concurso. Intertanto no existan especialidades, se podrá valorar las diferencias de imçncumbencias según los títulos profesionales.	3 puntos
<b>1 - C</b>	<b>Antigüedad en el Tramo Personal Profesional en el régimen de carrera en la Provincia de Mendoza en directa relación con el cargo a concursar</b>	
<b>1 - C - 1</b>	<b>Profesional titular por concurso</b> Se computará dos (2) puntos por año o por fracción mayor de seis (6) meses. La fracción de hasta seis (6) meses se computará con un (1) punto.	12 puntos
<b>1 - C - 2</b>	<b>Profesional efectivo sin concurso o interino</b> Se computará un (1) punto por año o por fracción mayor de seis (6) meses. La fracción de hasta seis (6) meses se computará con cincuenta centésimos (0,50) de punto.	7 puntos
<b>1 - C - 3</b>	<b>Profesional titular por concurso, efectivo sin concurso, interino, contratado o con ejercicio profesional sin el cargo correspondiente a la fecha de cierre del Concurso que se presenta a cargo dentro del mismo ámbito de actividades en el que está trabajando en forma ininterrumpida</b>	

ITEM	ASPECTO	PUNTAJE MÁX. HASTA:
	Se computará setenta y cinco centésimos (0,75) de punto por año o por fracción mayor de seis (6) meses. La fracción de hasta seis (6) meses se computará con treinta y ocho centésimos (0,38) de punto. Se considerará ámbito de actividades los siguientes: a) Tareas de Agrupamiento Asistencial Rama Centros de Salud; b) Tareas de Agrupamiento Asistencial Rama Hospitales; c) Tareas de Agrupamiento Sanitario Rama Hospitales, Rama Centros de Salud y Rama otros Organismos.; d) Tareas en dependencias de DEIP - DOAP de la Dirección General de Escuelas y e) Tareas en otras dependencias. Se deja explicitado que las tareas mencionadas deben haber sido desarrolladas en instituciones, organismos o dependencias comprendidas en la pertinente Ley de Carrera.	3 puntos
1 - D	<b>Zona inhóspita</b> Se adoptará para su calificación lo dispuesto en las Resoluciones conjuntas de los Ministerios de Hacienda Nº 79- H - Bis / 78 y de Bienestar Social Nº 323 / 78 y subsiguientes relacionadas.	
1 - D - 1	<b>Por desempeño profesional permanente, y sin domicilio real en la Zona, ininterrumpido a la fecha de inicio de inscripción para el Concurso.</b> Para 100 % de Zona se otorgará cincuenta centésimos (0,50) de punto por año o por fracción mayor de seis (6) meses. La fracción de hasta seis (6) meses se computará con veinticinco centésimos (0,25) de punto. Para 75 % de Zona se otorgará treinta y ocho centésimos (0,38) de punto por año o por fracción mayor de seis (6) meses. La fracción de hasta seis (6) meses se computará con diecinueve centésimos (0,19) de punto. Para 50 % de Zona se otorgará veinticinco centésimos (0,25) de punto por año o por fracción mayor de seis (6) meses. La fracción de hasta seis (6) meses se computará con trece centésimos (0,13) de punto. Para 25 % de Zona se otorgará trece centésimos (0,13) de punto por año o por fracción mayor de seis (6) meses. La fracción de hasta seis (6) meses se computará con siete centésimos (0,07) de punto.	2 puntos
1 - D - 2	<b>Por desempeño profesional permanente, y domicilio real en la Zona, ininterrumpido a la fecha de inicio de inscripción para el Concurso</b> El otorgamiento de los puntajes será análogo a 1-D-1, pero duplicando los valores consignados.	5 puntos
1 - E	<b>Residencia profesional oficial (o con reconocimiento oficial), con directa vinculación al cargo a concursar</b>	
1 - E - 1	<b>Residencia de primer nivel</b> Se computará uno con cincuenta centésimos (1,50) punto por año de programa aprobado.	6 puntos
1 - E - 2	<b>Residencia de segundo nivel</b> Se computará un (1) punto por año de programa aprobado.	2 puntos
1 - E - 3	<b>Jefatura de residencia de primer o segundo nivel</b> Por Jefatura de Residencia completada se computará un (1) punto.	1 puntos
1 - F	<b>Concurrencia programada profesional en establecimiento estatal de la Provincia de Mendoza</b> Se computará sesenta centésimos (0,60) de punto por año de programa aprobado.	3 puntos
1 - G	<b>Instructor en residencias o concurrencias programadas (en relación con ítems 1-E y 1-F) con actividad efectiva ininterrumpida a la fecha de cierre de inscripción para el Concurso</b> Se computará cincuenta centésimos (0,50) de punto por año o por fracción mayor de seis meses. La fracción de hasta seis (6) meses se computará con veinticinco centésimos (0,25) de punto.	4 puntos
1 - H	<b>Concepto</b> Se computará hasta un máximo de tres (3) puntos para todos los postulantes siempre y cuando no registren sanciones disciplinarias en dependencias del Ministerio de Desarrollo Social y Salud, Municipalidades, O.S.E.P. o Dirección General de Escuelas; sanciones impuestas por los Honorables Consejos Deontológicos o aquellas de carácter ético dispuestas por asociaciones gremiales profesionales o científicas, o de carácter penal, en relación con la salud y dentro de los cinco años anteriores a la fecha de cierre de inscripción para el Concurso. Cuando se registren sanciones el Jurado hará los descuentos que correspondan al puntaje máximo prefijado.	3 puntos
1 - I	<b>Otros</b> En este aspecto se podrán considerar, a criterio del Jurado, atributos cualitativos de los ítems anteriores que no han podido diferenciarse cuantitativamente.	2 puntos

**RUBRO 2: «ANTECEDENTES CIENTIFICOS Y DOCENTES» (Máximo 20 puntos)**

ITEM	ASPECTO	PUNTAJE MÁX. HASTA:
2 - A	<b>Concurrencia a actividades de capacitación (perfeccionamiento, actualización, especialización) de postgraduados: cursos completos, cursos parciales, cursillos, jornadas, conferencias, congresos o similares.</b> Para la clasificación de estas actividades el Jurado podrá tener como referente la Resolución del Ministerio de Salud Nº 657 / 93. Se calificarán las actividades desarrolladas dentro del lapso de los diez (10) años anteriores a la fecha de inicio de inscripción para el Concurso. Como criterios directrices para cualificar las actividades, el Jurado deberá tener en cuenta el prestigio o reconocimiento del ente organizador, duración, evaluaciones parciales y / o finales, profundidad de los contenidos y muy especialmente con relación al cargo a concursar. Únicamente se tendrá en cuenta la concurrencia a actividades de capacitación realizadas una vez graduado el profesional.	8 puntos
2 - B	<b>Participación activa en capacitación (perfeccionamiento, actualización y especialización) de postgraduados: panelistas, disertantes, coordinador, secretario, expositor, relator o similares.</b> Se valorará la participación activa en: Mesas redondas, simposios, congresos, conferencias, etc.. Para la clasificación de estas actividades el Jurado podrá tener como referente la Resolución del Ministerio de Salud Nº 657 / 93. Se calificarán las actividades desarrolladas dentro del lapso de los diez (10) años anteriores a la fecha de inicio de inscripción para el Concurso.	

ITEM	ASPECTO	PUNTAJE MÁX. HASTA:
	ción para el Concurso. Como criterios directrices para cualificar las actividades, el Jurado deberá tener en cuenta el prestigio o reconocimiento del ente organizador, duración, profundidad de las temáticas abordadas y muy especialmente su relación con el cargo a concursar. Únicamente se tendrá en cuenta la participación activa en capacitación realizada una vez graduado el profesional.	3 puntos
<b>2 - C</b>	<b>Trabajos científicos</b> Se calificarán únicamente hasta diez (10) trabajos científicos que sean los más sustantivos a juicio del postulante y que hayan sido realizados hasta la fecha de inicio de inscripción para el Concurso. Se tendrá en cuenta: libros, trabajos de investigación clínica o experimental, diseño/elaboración de programas de salud, monografías, actualización de temas, comunicación de casos en publicaciones científicas, especializadas o similares. Todos los trabajos deberán haber sido realizados una vez graduado el profesional y se pondrá especial énfasis en la valoración de su relación con el cargo a concursar.	2 puntos
<b>2 - D</b>	<b>Docencia relacionada con la formación del personal de salud</b>	
<b>2 - D - 1</b>	<b>Nivel de formación de profesionales</b> Se tendrá en cuenta los cargos de profesor (titular, asociado, adjunto), de jefe de trabajos prácticos y de auxiliares de docencia, la forma de obtención del cargo, efectivo, interinato, antigüedad, etc.	3 puntos
<b>2 - D - 2</b>	<b>Nivel de formación de auxiliares</b> Actividad docente en la formación de auxiliares de enfermería, agentes sanitarios, promotores de salud, y relacionados.	1 punto
<b>2 - E</b>	<b>Participación en entes científicos</b> Se tendrá en cuenta la participación en las entidades científicas profesionales o de la especialidad, como miembros directivos, activos, adherentes o similares. También acá se evaluará el integrar comisiones y / o comités de docencia e investigación del (de) Ministerio / establecimientos estatales provinciales. Se considerarán los antecedentes de los últimos diez (10) años previos a la fecha de inicio de inscripción para el Concurso.	1 punto
<b>2 - F</b>	<b>Títulos de postgrado y premios / distinciones</b> En este ítem se considerarán los premios y distinciones emergentes del proceso de formación profesional o de actividades de la salud en sus distintos aspectos. También se incluirán los títulos de postgrado como los de especialistas universitarios, maestrías, doctorados.	1 punto
<b>2 - G</b>	<b>Otros</b> En este aspecto se podrán considerar, a criterio del Jurado, atributos cualitativos de los ítems anteriores que no han podido diferenciarse cuantitativamente.	1 punto

**RUBRO 3: «ANTECEDENTES DE ACTIVIDADES COMUNITARIAS RELACIONADAS CON LA PROFESION» (Máximo 10 puntos)**

ITEM	ASPECTO	PUNTAJE MÁX. HASTA:
<b>3 - A</b>	<b>Actividades vinculadas directamente con la población en general</b> En todos los casos las actividades que se considerarán deberán haber sido desarrolladas con carácter ad honorem y estar vinculadas con la salud. Se deberá tener en cuenta por ejemplo, las acciones desarrolladas en establecimientos educativos, organizaciones no gubernamentales (cooperativas, mutuales, uniones vecinales, clubes barriales y otros) y en la comunidad en forma directa, que tengan que ver con la promoción y protección de la salud en sus variados aspectos. También se justipreciará la publicación de artículos de divulgación; la participación en fundaciones u organizaciones de ayuda a terceros relacionadas con problemas de salud; contribución en la organización y fortalecimiento de estructuras comunitarias de ayuda o auto-ayuda de grupos que presenten riesgos sociales y sanitarios. Actividades altruistas / solidarias. Servicios profesionales sin cargo a sectores poblacionales carenciados económicamente. Orientación, fomento y facilitación de la participación de la comunidad en sus proyectos locales con relación a la salud. Se calificarán únicamente hasta veinte (20) actividades que sean las más sustantivas a juicio del postulante que hayan sido desarrolladas dentro del lapso de los cinco (5) años anteriores a la fecha de inicio de inscripción para el Concurso, correspondiendo cincuenta centésimos (0,50) de punto por actividad.	4 puntos
<b>3 - B</b>	<b>Actividades vinculadas con los pares con trascendencia en la población en general</b>	
<b>3 - B - 1</b>	<b>Integrante de Jurado de Concurso, Consejo Deontológico y Comisión de Bioética</b> Se considerará la participación como miembro de Jurado de Concurso (Ley Nº 6015), de Honorable Consejo Deontológico (Ley Nº 2636 y análogas) y de Comisión Provincial de Bioética (incluidos Comités hospitalarios de Bioética). Se computará cincuenta centésimos (0,50) de punto por período desempeñado en calidad de efectivo o suplente.	3 puntos
<b>3 - B - 2</b>	<b>Integrante de Asociación Gremial Profesional y Comisión Permanente de Carrera</b> Se valorará la participación en cargos electivos de entidades gremiales profesionales y también como integrante de Comisión Permanente de Carrera. Se computará cincuenta centésimos (0,50) de punto por período desempeñado.	3 puntos

**RUBRO 4: «PRUEBA DE EVALUACION DE CAPACITACION EN EL SERVICIO» (Máximo 10 puntos)**

ITEM	ASPECTO	PUNTAJE MÁX. HASTA:
	Quedará a criterio del Jurado la forma de instrumentar la prueba de evaluación de capacitación en el servicio. Cuando fuere citado el profesional a la prueba de evaluación y no concurriere, automáticamente en este rubro se lo calificará literalmente como 'ausente', con una equivalencia numérica de cero (0) puntos a los efectos de la obtención del puntaje total.	10 puntos

**RUBRO 5: «ENTREVISTA PERSONAL» (Máximo 5 puntos)**

ITEM	ASPECTO	PUNTAJE MÁX. HASTA:
	<p>Quedará a criterio del Jurado la forma de instrumentar la entrevista personal y su contenido, apuntando a la valorización de atributos personales relacionados con el cargo a concursar, el perfil requerido, el ámbito de actividades y lo que el Jurado estimare conveniente, debiendo estar por parte del Jurado todo preacordado antes de las entrevistas. Cuando fuere citado el profesional a la entrevista personal y no concurriere, automáticamente en este rubro se lo calificará literalmente como 'ausente', con una equivalencia numérica de cero (0) puntos a los efectos de la obtención del puntaje total.</p>	<b>5 puntos</b>

**ANEXO X**  
**REGLAMENTO**  
**CONCURSO TRAMO PERSONAL PROFESIONAL**  
**CARRERA PSICOPEDAGOGICA**

**RUBRO 1: «ANTECEDENTES DE LABOR PROFESIONAL» (Máximo 55 puntos)**

ITEM	ASPECTO	PUNTAJE MÁX. HASTA:
<b>1 - A</b>	<b>Antigüedad en la práctica profesional en la Provincia de Mendoza</b> Se computará veinte centésimos (0,20) de punto por año o por fracción mayor de seis (6) meses. La fracción de hasta seis (6) meses se computará con diez centésimos (0.10) de punto. El lapso a considerar tiene como extremos las fechas del otorgamiento de la matrícula en la Provincia y la del inicio de inscripción para el Concurso.	<b>1 puntos</b>
<b>1 - B</b>	<b>Antigüedad en la especialidad inherente al cargo concursado</b> Se considerará la especialidad relacionada al cargo que se concursara. Se computará veinte centésimos (0,20) de punto por año o por fracción mayor de seis (6) meses. La fracción de hasta seis (6) meses se computará con diez centésimos (0.10) de punto. El lapso a considerar tiene como extremos las fechas del reconocimiento como especialista por parte del correspondiente Honorable Consejo Deontológico Provincial y la del inicio de inscripción para el Concurso.	<b>4 puntos</b>
<b>1 - C</b>	<b>Antigüedad como profesional en el Estado de la Provincia de Mendoza, en directa relación con el cargo a concursar</b>	
<b>1 - C - 1</b>	<b>Profesional titular por concurso</b> Se computará dos (2) puntos por año o por fracción mayor de seis (6) meses. La fracción de hasta seis (6) meses se computará con un (1) punto.	<b>12 puntos</b>
<b>1 - C - 2</b>	<b>Profesional efectivo sin concurso o interino</b> Se computará un (1) punto por año o por fracción mayor de seis (6) meses. La fracción de hasta seis (6) meses se computará con cincuenta centésimos (0,50) de punto.	<b>7 puntos</b>
<b>1 - C - 3</b>	<b>Profesional titular por concurso, efectivo sin concurso, interino, contratado o con ejercicio profesional sin el cargo correspondiente a la fecha de cierre del Concurso que se presenta a cargo dentro del mismo ámbito de actividades en el que está trabajando en forma ininterrumpida</b> Se computará setenta y cinco centésimos (0,75) de punto por año o por fracción mayor de seis (6) meses. La fracción de hasta seis (6) meses se computará con treinta y ocho centésimos (0,38) de punto. Se considerará ámbitos de actividades los siguientes: a) Tareas de Agrupamiento Asistencial Rama Centros de Salud; b) Tareas de Agrupamiento Asistencial Rama Hospitales; c) Tareas de Agrupamiento Sanitario Rama Hospitales, Rama Centros de Salud y Rama otros Organismos; d) Tareas en dependencias de DEIP - DOAP de la Dirección General de Escuelas y e) Tareas en otras dependencias. Se deja explicitado que las tareas mencionadas deben haber sido desarrolladas en instituciones, organismos o dependencias comprendidas en la pertinente Ley de Carrera.	<b>3 puntos</b>
<b>1 - D</b>	<b>Zona inhóspita</b> Se adoptará para su calificación lo dispuesto en las Resoluciones conjuntas de los Ministerios de Hacienda N° 79-H - Bis / 78 y de Bienestar Social N° 323 / 78 y subsiguientes relacionadas.	
<b>1 - D - 1</b>	<b>Por desempeño profesional permanente, y sin domicilio real en la Zona, ininterrumpido a la fecha de inicio de inscripción para el Concurso</b> Para 100 % de Zona se otorgará cincuenta centésimos (0,50) de punto por año o por fracción mayor de seis (6) meses. La fracción de hasta seis (6) meses se computará con veinticinco centésimos (0,25) de punto. Para 75 % de Zona se otorgará treinta y ocho centésimos (0,38) de punto por año o por fracción mayor de seis (6) meses. La fracción de hasta seis (6) meses se computará con diecinueve centésimos (0,19) de punto. Para 50 % de Zona se otorgará veinticinco centésimos (0,25) de punto por año o por fracción mayor de seis (6) meses. La fracción de hasta seis (6) meses se computará con trece centésimos (0,13) de punto. Para 25 % de Zona se otorgará trece centésimos (0,13) de punto por año o por fracción mayor de seis (6) meses. La fracción de hasta seis (6) meses se computará con siete centésimos (0,07) de punto.	<b>2 puntos</b>
<b>1 - D - 2</b>	<b>Por desempeño profesional permanente, y domicilio real en la Zona, ininterrumpido a la fecha de inicio de inscripción para el Concurso</b> El otorgamiento de los puntajes será análogo a 1-D-1, pero duplicando los valores consignados.	<b>5 puntos</b>
<b>1 - E</b>	<b>Residencia profesional oficial (o con reconocimiento oficial), con directa vinculación al cargo a concursar</b>	
<b>1 - E - 1</b>	<b>Residencia de primer nivel</b> Se computará uno con cincuenta centésimos (1,50) punto por año de programa aprobado.	<b>6 puntos</b>
<b>1 - E - 2</b>	<b>Residencia de segundo nivel</b> Se computará un (1) punto por año de programa aprobado.	<b>2 puntos</b>

ITEM	ASPECTO	PUNTAJE MÁX. HASTA:
<b>1 - E - 3</b>	<b>Jefatura de residencia de primer o segundo nivel</b> Por Jefatura de Residencia completada se computará un (1) punto.	<b>1 puntos</b>
<b>1 - F</b>	<b>Concurrencia programada profesional en establecimiento estatal de la Provincia de Mendoza</b> Se computará sesenta centésimos (0,60) de punto por año de programa aprobado.	<b>3 puntos</b>
<b>1 - G</b>	<b>Instructor en residencias o concurrencias programadas (en relación con ítems 1-E y 1-F) con actividad efectiva ininterrumpida a la fecha de cierre de inscripción para el Concurso</b> Se computará cincuenta centésimos (0,50) de punto por año o por fracción mayor de seis meses. La fracción de hasta seis (6) meses se computará con veinticinco centésimos (0,25) de punto.	<b>4 puntos</b>
<b>1 - H</b>	<b>Concepto</b> Se computará hasta un máximo de tres (3) puntos para todos los postulantes siempre y cuando no registren sanciones disciplinarias en dependencias del Ministerio de Desarrollo Social y Salud, Municipalidades, O.S.E.P. o Dirección General de Escuelas; sanciones impuestas por los Honorables Consejos Deontológicos o aquellas de carácter ético dispuestas por asociaciones gremiales profesionales o científicas, o de carácter penal, en relación con la salud y dentro de los cinco años anteriores a la fecha de cierre de inscripción para el Concurso. Cuando se registren sanciones el Jurado hará los descuentos que correspondan al puntaje máximo prefijado.	<b>3 puntos</b>
<b>1 - I</b>	<b>Otros</b> En este aspecto se podrán considerar, a criterio del Jurado, atributos cualitativos de los ítems anteriores que no han podido diferenciarse cuantitativamente. Se otorgará veinte centésimos (0,20) de punto, o por fracción mayor de seis (6) meses por desempeño profesional en poblaciones de alto riesgo: geriátrico, psiquiátrico, instituciones de menores, escuelas marginales, población penitenciaria y otros.	<b>2 puntos</b>

**RUBRO 2: «ANTECEDENTES CIENTIFICOS Y DOCENTES» (Máximo 20 puntos)**

ITEM	ASPECTO	PUNTAJE MÁX. HASTA:
<b>2 - A</b>	<b>Concurrencia a actividades de capacitación (perfeccionamiento, actualización, especialización) de postgraduados: cursos completos, cursos parciales, cursillos, jornadas, conferencias, congresos o similares</b> Para la clasificación de estas actividades el Jurado podrá tener como referente la Resolución del Ministerio de Salud Nº 657 / 93. Se calificarán las actividades desarrolladas dentro del lapso de los diez (10) años anteriores a la fecha de inicio de inscripción para el Concurso. Como criterios directrices para cualificar las actividades, el Jurado deberá tener en cuenta el prestigio o reconocimiento del ente organizador, duración, evaluaciones parciales y / o finales, profundidad de los contenidos y muy especialmente con relación al cargo a concursar. Únicamente se tendrá en cuenta la concurrencia a actividades de capacitación realizadas una vez graduado el profesional.	<b>6 puntos</b>
<b>2 - B</b>	<b>Participación activa en capacitación (perfeccionamiento, actualización y especialización) de postgraduados: panelistas, disertantes, coordinador, secretario, expositor, relator o similares</b> Se valorará la participación activa en: Mesas redondas, simposios, congresos, conferencias, etc.. Para la clasificación de estas actividades el Jurado podrá tener como referente la Resolución del Ministerio de Salud Nº 657 / 93. Se calificarán las actividades desarrolladas dentro del lapso de los diez (10) años anteriores a la fecha de inicio de inscripción para el Concurso. Como criterios directrices para cualificar las actividades, el Jurado deberá tener en cuenta el prestigio o reconocimiento del ente organizador, duración, profundidad de las temáticas abordadas y muy especialmente su relación con el cargo a concursar. Únicamente se tendrá en cuenta la participación activa en capacitación realizada una vez graduado el profesional.	<b>4 puntos</b>
<b>2 - C</b>	<b>Trabajos científicos</b> Se calificarán únicamente hasta diez (10) trabajos científicos que sean los más sustantivos a juicio del postulante y que hayan sido realizados hasta la fecha de inicio de inscripción para el Concurso. Se tendrá en cuenta: libros, trabajos de investigación clínica o experimental, diseño/elaboración de programas de salud, monografías, actualización de temas, comunicación de casos en publicaciones científicas, especializadas o similares. Todos los trabajos deberán haber sido realizados una vez graduado el profesional y se pondrá especial énfasis en la valoración de su relación con el cargo a concursar.	<b>3 puntos</b>
<b>2 - D</b>	<b>Docencia relacionada con la formación del personal de salud y educación</b>	
<b>2 - D - 1</b>	<b>Nivel de formación de profesionales</b> Se tendrá en cuenta los cargos de profesor (titular, asociado, adjunto), de jefe de trabajos prácticos y de auxiliares de docencia, la forma de obtención del cargo, efectivo, interinato, antigüedad, etc.	<b>3 puntos</b>
<b>2 - D - 2</b>	<b>Nivel de formación de auxiliares</b> Actividad docente en la formación de auxiliares de enfermería, agentes sanitarios, promotores de salud, y relacionados.	<b>1 puntos</b>
<b>2 - D - 3</b>	<b>Participación en entes científicos</b> Se tendrá en cuenta la participación en las entidades científicas profesionales o de la especialidad, como miembros directivos, activos, adherentes o similares. También acá se evaluará el integrar comisiones y / o comités de docencia e investigación del (de) Ministerio / establecimientos estatales provinciales. Se considerarán los antecedentes de los últimos diez (10) años previos a la fecha de inicio de inscripción para el Concurso.	<b>1 puntos</b>
<b>2 - F</b>	<b>Títulos de postgrado y premios / distinciones</b> En este ítem se considerarán los premios y distinciones emergentes del proceso de formación profesional o de actividades de la salud en sus distintos aspectos. También se incluirán los títulos de postgrado como los de especialistas universitarios, maestrías, doctorados.	<b>1 puntos</b>

ITEM	ASPECTO	PUNTAJE MÁX. HASTA:
<b>2 - G</b>	<b>Otros</b> En este aspecto se podrán considerar, a criterio del Jurado, atributos cualitativos de los items anteriores que no han podido diferenciarse cuantitativamente.	<b>1 puntos</b>

**RUBRO 3: «ANTECEDENTES DE ACTIVIDADES COMUNITARIAS RELACIONADAS CON LA PROFESION» (Máximo 10 puntos)**

ITEM	ASPECTO	PUNTAJE MÁX. HASTA:
<b>3 - A</b>	<b>Actividades vinculadas directamente con la población en general</b> En todos los casos las actividades que se considerarán deberán haber sido desarrolladas con carácter ad honorem y estar vinculadas con la salud y educación. Se deberá tener en cuenta por ejemplo, las acciones desarrolladas en establecimientos educativos, organizaciones no gubernamentales (cooperativas, mutuales, uniones vecinales, clubes barriales y otros) y en la comunidad en forma directa, que tengan que ver con la promoción y protección de la salud en sus variados aspectos. También se justificará la publicación de artículos de divulgación; la participación en fundaciones u organizaciones de ayuda a terceros relacionadas con problemas de salud; contribución en la organización y fortalecimiento de estructuras comunitarias de ayuda o auto-ayuda de grupos que presenten riesgos sociales y sanitarios. Actividades altruistas / solidarias. Servicios profesionales sin cargo a sectores poblacionales carenciados económicamente. Orientación, fomento y facilitación de la participación de la comunidad en sus proyectos locales con relación a la salud. Se calificarán únicamente hasta veinte (20) actividades que sean las más sustantivas a juicio del postulante que hayan sido desarrolladas dentro del lapso de los cinco (5) años anteriores a la fecha de inicio de inscripción para el Concurso.	<b>7 puntos</b>
<b>3 - B</b>	<b>Actividades vinculadas con los pares con trascendencia en la población en general</b>	
<b>3 - B - 1</b>	<b>Integrante de Jurado de Concurso, Consejo Deontológico y Comisión de Bioética</b> Se considerará la participación como miembro de Jurado de Concurso (Ley N° 6015), de Honorable Consejo Deontológico (Ley N° 2636 y análogas) y de Comisión Provincial de Bioética (incluidos Comités hospitalarios de Bioética).	<b>2 puntos</b>
<b>3 - B - 2</b>	<b>Integrante de Asociación Gremial Profesional y Comisión Permanente de Carrera</b> Se valorará la participación en cargos electivos de entidades gremiales profesionales y también como integrante de Comisión Permanente de Carrera.	<b>1 puntos</b>

**RUBRO 4: «PRUEBA DE EVALUACION DE CAPACITACION EN EL SERVICIO» (Máximo 10 puntos)**

ITEM	ASPECTO	PUNTAJE MÁX. HASTA:
	Quedará a criterio del Jurado la forma de instrumentar la prueba de evaluación de capacitación en el servicio. Cuando fuere citado el profesional a la prueba de evaluación y no concurriere, automáticamente en este rubro se lo calificará literalmente como 'ausente', con una equivalencia numérica de cero (0) puntos a los efectos de la obtención del puntaje total.	<b>10 puntos</b>

**RUBRO 5: «ENTREVISTA PERSONAL» (Máximo 5 puntos)**

ITEM	ASPECTO	PUNTAJE MÁX. HASTA:
	Quedará a criterio del Jurado la forma de instrumentar la entrevista personal y su contenido, apuntando a la valoración de atributos personales relacionados con el cargo a concursar, el perfil requerido, el ámbito de actividades y lo que el Jurado estimare conveniente, debiendo estar por parte del Jurado todo preacordado antes de las entrevistas. Cuando fuere citado el profesional a la entrevista personal y no concurriere, automáticamente en este rubro se lo calificará literalmente como 'ausente', con una equivalencia numérica de cero (0) puntos a los efectos de la obtención del puntaje total.	<b>5 puntos</b>

**ANEXO X I**  
**REGLAMENTO**  
**CONCURSO TRAMO PERSONAL PROFESIONAL**  
**CARRERA TRABAJO SOCIAL**

**RUBRO 1: «ANTECEDENTES DE LABOR PROFESIONAL» (Máximo 55 puntos)**

ITEM	ASPECTO	PUNTAJE MÁX. HASTA:
<b>1 - A</b>	<b>Antigüedad en la práctica profesional en la Provincia de Mendoza</b> Se computará veinte centésimos (0,20) de punto por año o por fracción mayor de seis (6) meses. La fracción de hasta seis (6) meses se computará con diez centésimos (0.10) de punto. El lapso a considerar tiene como extremos las fechas del otorgamiento de la matrícula en la Provincia y la del inicio de inscripción para el Concurso.	<b>2 puntos</b>
<b>1 - B</b>	<b>Antigüedad en la especialidad inherente al cargo concursado</b> Se considerará la especialidad relacionada al cargo que se concursará. Se computará veinte centésimos (0,20) de	

ITEM	ASPECTO	PUNTAJE MÁX. HASTA:
	punto por año o por fracción mayor de seis (6) meses. La fracción de hasta seis (6) meses se computará con diez centésimos (0.10) de punto. El lapso a considerar tiene como extremos las fechas del reconocimiento como especialista por parte del correspondiente Honorable Consejo Deontológico Provincial y la del inicio de inscripción para el Concurso.	<b>3 puntos</b>
<b>1 - C</b>	<b>Antigüedad como profesional en el Estado de la Provincia de Mendoza, en directa relación con el cargo a concursar</b>	
<b>1 - C - 1</b>	<b>Profesional titular por concurso</b> Se computará dos (2) puntos por año o por fracción mayor de seis (6) meses. La fracción de hasta seis (6) meses se computará con un (1) punto.	<b>12 puntos</b>
<b>1 - C - 2</b>	<b>Profesional efectivo sin concurso o interino</b> Se computará un (1) punto por año o por fracción mayor de seis (6) meses. La fracción de hasta seis (6) meses se computará con cincuenta centésimos (0,50) de punto.	<b>7 puntos</b>
<b>1 - C - 3</b>	<b>Profesional titular por concurso, efectivo sin concurso, interino, contratado o con ejercicio profesional sin el cargo correspondiente a la fecha de cierre del Concurso que se presenta a cargo dentro del mismo ámbito de actividades en el que está trabajando en forma ininterrumpida</b> Se computará setenta y cinco centésimos (0,75) de punto por año o por fracción mayor de seis (6) meses. La fracción de hasta seis (6) meses se computará con treinta y ocho centésimos (0,38) de punto. Se considerará ámbitos de actividades los siguientes: a) Tareas de Agrupamiento Asistencial Rama Centros de Salud; b) Tareas de Agrupamiento Asistencial Rama Hospitales; c) Tareas de Agrupamiento Sanitario Rama Hospitales, Rama Centros de Salud y Rama otros Organismos; d) Tareas en dependencias de DEIP - DOAP de la Dirección General de Escuelas y e) Tareas en otras dependencias. Se deja explicitado que las tareas mencionadas deben haber sido desarrolladas en instituciones, organismos o dependencias comprendidas en la pertinente Ley de Carrera.	<b>3 puntos</b>
<b>1 - D</b>	<b>Zona inhóspita</b> Se adoptará para su calificación lo dispuesto en las Resoluciones conjuntas de los Ministerios de Hacienda N° 79-H-Bis / 78 y de Bienestar Social N° 323 / 78 y subsiguientes relacionadas.	
<b>1 - D - 1</b>	<b>Por desempeño profesional permanente, y sin domicilio real en la Zona, ininterrumpido a la fecha de inicio de inscripción para el Concurso.</b> Para 100 % de Zona se otorgará cincuenta centésimos (0,50) de punto por año o por fracción mayor de seis (6) meses. La fracción de hasta seis (6) meses se computará con veinticinco centésimos (0,25) de punto. Para 75 % de Zona se otorgará treinta y ocho centésimos (0,38) de punto por año o por fracción mayor de seis (6) meses. La fracción de hasta seis (6) meses se computará con diecinueve centésimos (0,19) de punto. Para 50 % de Zona se otorgará veinticinco centésimos (0,25) de punto por año o por fracción mayor de seis (6) meses. La fracción de hasta seis (6) meses se computará con trece centésimos (0,13) de punto. Para 25 % de Zona se otorgará trece centésimos (0,13) de punto por año o por fracción mayor de seis (6) meses. La fracción de hasta seis (6) meses se computará con siete centésimos (0,07) de punto.	<b>2 puntos</b>
<b>1 - D - 2</b>	<b>Por desempeño profesional permanente, y domicilio real en la Zona, ininterrumpido a la fecha de inicio de inscripción para el Concurso</b> El otorgamiento de los puntajes será análogo a 1-D-1, pero duplicando los valores consignados.	<b>5 puntos</b>
<b>1 - E</b>	<b>Residencia profesional oficial (o con reconocimiento oficial), con directa vinculación al cargo a concursar</b>	
<b>1 - E - 1</b>	<b>Residencia de primer nivel</b> Se computará uno con cincuenta centésimos (1,50) punto por año de programa aprobado.	<b>6 puntos</b>
<b>1 - E - 2</b>	<b>Residencia de segundo nivel</b> Se computará un (1) punto por año de programa aprobado.	<b>2 puntos</b>
<b>1 - E - 3</b>	<b>Jefatura de residencia de primer o segundo nivel</b> Por Jefatura de Residencia completada se computará un (1) punto.	<b>1 puntos</b>
<b>1 - F</b>	<b>Concurrencia programada profesional en establecimiento estatal de la Provincia de Mendoza</b> Se computará sesenta centésimos (0,60) de punto por año de programa aprobado.	<b>3 puntos</b>
<b>1 - G</b>	<b>Instructor en residencias o concurrencias programadas (en relación con ítems 1-E y 1-F) con actividad efectiva ininterrumpida a la fecha de cierre de inscripción para el Concurso</b> Se computará cincuenta centésimos (0,50) de punto por año o por fracción mayor de seis meses. La fracción de hasta seis (6) meses se computará con veinticinco centésimos (0,25) de punto.	<b>4 puntos</b>
<b>1 - H</b>	<b>Concepto</b> Se computará hasta un máximo de tres (3) puntos para todos los postulantes siempre y cuando no registren sanciones disciplinarias en dependencias del Ministerio de Desarrollo Social y Salud, Municipalidades, O.S.E.P. o Dirección General de Escuelas; sanciones impuestas por los Honorables Consejos Deontológicos o aquellas de carácter ético dispuestas por asociaciones gremiales profesionales o científicas, o de carácter penal, en relación con la salud y dentro de los cinco años anteriores a la fecha de cierre de inscripción para el Concurso. Cuando se registren sanciones el Jurado hará los descuentos que correspondan al puntaje máximo prefijado.	<b>3 puntos</b>
<b>1 - I</b>	<b>Otros</b> En este aspecto se podrán considerar, a criterio del Jurado, atributos cualitativos de los ítems anteriores que no han podido diferenciarse cuantitativamente.	<b>2 puntos</b>

**RUBRO 2: «ANTECEDENTES CIENTIFICOS Y DOCENTES» (Máximo 20 puntos)**

ITEM	ASPECTO	PUNTAJE MÁX. HASTA:
<b>2 - A</b>	<b>Concurrencia a actividades de capacitación (perfeccionamiento, actualización, especialización) de postgraduados: cursos completos, cursos parciales, cursillos, jornadas, conferencias, congresos o similares.</b>	



ITEM	ASPECTO	PUNTAJE MÁX. HASTA:
	Para la clasificación de estas actividades el Jurado podrá tener como referente la Resolución del Ministerio de Salud Nº 657 / 93. Se calificarán únicamente las actividades desarrolladas dentro del lapso de los diez (10) años anteriores a la fecha de inicio de inscripción para el Concurso. Como criterios directrices para cualificar las actividades, el Jurado deberá tener en cuenta el prestigio o reconocimiento del ente organizador, duración, evaluaciones parciales y / o finales, profundidad de los contenidos y muy especialmente con relación al cargo a concursar. Únicamente se tendrá en cuenta la concurrencia a actividades de capacitación realizadas una vez graduado el profesional.	8 puntos
2 - B	<b>Participación activa en capacitación (perfeccionamiento, actualización y especialización) de postgraduados: panelistas, disertantes, coordinador, secretario, expositor, relator o similares.</b> Se valorará la participación activa en: Mesas redondas, simposios, congresos, conferencias, etc.. Para la clasificación de estas actividades el Jurado podrá tener como referente la Resolución del Ministerio de Salud Nº 657 / 93. Se calificarán las actividades desarrolladas dentro del lapso de los diez (10) años anteriores a la fecha de inicio de inscripción para el Concurso. Como criterios directrices para cualificar las actividades, el Jurado deberá tener en cuenta el prestigio o reconocimiento del ente organizador, duración, profundidad de las temáticas abordadas y muy especialmente su relación con el cargo a concursar. Únicamente se tendrá en cuenta la participación activa en capacitación realizada una vez graduado el profesional.	3 puntos
2 - C	<b>Trabajos científicos</b> Se tendrá en cuenta: libros, trabajos de investigación clínica o experimental, diseño/elaboración de programas de salud, monografías, actualización de temas, comunicación de casos en publicaciones científicas, especializadas o similares. Todos los trabajos deberán haber sido realizados una vez graduado el profesional y se pondrá especial énfasis en la valoración de su relación con el cargo a concursar.	2 puntos
2 - D	<b>Docencia relacionada con la salud y el trabajo social</b> Se considerarán los antecedentes de los últimos diez (10) años previos a la fecha de inicio de inscripción para el Concurso.	
2 - D - 1	<b>Nivel de formación de profesionales</b> Se tendrá en cuenta los cargos de profesor (titular, asociado, adjunto), de jefe de trabajos prácticos y de auxiliares de docencia, la forma de obtención del cargo, efectivo, interinato, antigüedad, etc.	3 puntos
2 - D - 2	<b>Nivel de formación de auxiliares</b> Actividad docente en la formación de auxiliares de enfermería, agentes sanitarios, promotores de salud, y relacionados.	1 punto
2 - E	<b>Participación en entes científicos</b> Se tendrá en cuenta la participación en las entidades científicas profesionales o de la especialidad, como miembros directivos, activos, adherentes o similares. También acá se evaluará el integrar comisiones y / o comités de docencia e investigación del (de) Ministerio / establecimientos estatales provinciales. Se considerarán los antecedentes de los últimos diez (10) años previos a la fecha de inicio de inscripción para el Concurso.	1 punto
2 - F	<b>Títulos de postgrado y premios / distinciones</b> En este ítem se considerarán los premios y distinciones emergentes del proceso de formación profesional o de actividades de la salud en sus distintos aspectos. También se incluirán los títulos de postgrado como los de especialistas universitarios, maestrías, doctorados.	1 punto
2 - G	<b>Otros</b> En este aspecto se podrán considerar, a criterio del Jurado, atributos cualitativos de los ítems anteriores que no han podido diferenciarse cuantitativamente.	1 punto

**RUBRO 3: «ANTECEDENTES DE ACTIVIDADES COMUNITARIAS RELACIONADAS CON LA PROFESION» (Máximo 10 puntos)**

ITEM	ASPECTO	PUNTAJE MÁX. HASTA:
3 - A	<b>Actividades vinculadas directamente con la población en general</b> En todos los casos las actividades que se considerarán deberán haber sido desarrolladas con carácter ad honorem y estar vinculadas con la salud. Se deberá tener en cuenta por ejemplo, las acciones desarrolladas en establecimientos educativos, organizaciones no gubernamentales (cooperativas, mutuales, uniones vecinales, clubes barriales y otros) y en la comunidad en forma directa, que tengan que ver con la promoción y protección de la salud en sus variados aspectos. También se justipreciará la publicación de artículos de divulgación; la participación en fundaciones u organizaciones de ayuda a terceros relacionadas con problemas de salud; contribución en la organización y fortalecimiento de estructuras comunitarias de ayuda o auto-ayuda de grupos que presenten riesgos sociales y sanitarios. Actividades altruistas / solidarias. Servicios profesionales sin cargo a sectores poblacionales carenciados económicamente. Orientación, fomento y facilitación de la participación de la comunidad en sus proyectos locales con relación a la salud. Se calificarán únicamente hasta veinte (20) actividades que sean las más sustantivas a juicio del postulante que hayan sido desarrolladas dentro del lapso de los cinco (5) años anteriores a la fecha de inicio de inscripción para el Concurso.	7 puntos
3 - B	<b>Actividades vinculadas con los pares con trascendencia en la población en general</b>	
3 - B - 1	<b>Integrante de Jurado de Concurso, Consejo Deontológico y Comisión de Bioética</b> Se considerará la participación como miembro de Jurado de Concurso (Ley Nº 6015), de Honorable Consejo Deontológico (Ley Nº 2636 y análogas) y de Comisión Provincial de Bioética (incluidos Comités hospitalarios de Bioética).	2 puntos
3 - B - 2	<b>Integrante de Asociación Gremial Profesional y Comisión Permanente de Carrera</b> Se valorará la participación en cargos electivos de entidades gremiales profesionales y también como integrante de Comisión Permanente de Carrera.	1 punto

**RUBRO 4: «PRUEBA DE EVALUACION DE CAPACITACION EN EL SERVICIO» (Máximo 10 puntos)**

ITEM	ASPECTO	PUNTAJE MÁX. HASTA:
	Quedará a criterio del Jurado la forma de instrumentar la prueba de evaluación de capacitación en el servicio. Cuando fuere citado el profesional a la prueba de evaluación y no concurriere, automáticamente en este rubro se lo calificará literalmente como 'ausente', con una equivalencia numérica de cero (0) puntos a los efectos de la obtención del puntaje total.	10 puntos

**RUBRO 5: «ENTREVISTA PERSONAL» (Máximo 5 puntos)**

ITEM	ASPECTO	PUNTAJE MÁX. HASTA:
	Quedará a criterio del Jurado la forma de instrumentar la entrevista personal y su contenido, apuntando a la valoración de atributos personales relacionados con el cargo a concursar, el perfil requerido, el ámbito de actividades y lo que el Jurado estimare conveniente, debiendo estar por parte del Jurado todo preacordado antes de las entrevistas. Cuando fuere citado el profesional a la entrevista personal y no concurriere, automáticamente en este rubro se lo calificará literalmente como 'ausente', con una equivalencia numérica de cero (0) puntos a los efectos de la obtención del puntaje total.	5 puntos

**ANEXO II**  
**Expte. 2678-D-99-77705**

**RESOLUCION N° 1.110**

Mendoza, 18 de mayo de 1999

Visto el expediente 0003862-D-99-77705, donde el Area de Recursos Humanos, Técnicos e Investigaciones, solicita efectuar algunas aclaraciones y modificaciones a la Resolución M D S y S N° 549/99 y teniendo en cuenta la conformidad de la Subsecretaría de Salud, Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL Y SALUD**  
**RESUELVE:**

Artículo 1° - Establecer que en el Visto de la Resolución M D S y S N° 549/99, cuando se hace referencia a la Ley N° 6015 debe extenderse la misma también a su modificatoria la Ley N° 6109, y con respecto a la reglamentación de la Ley N° 6015 establecida por el Decreto N° 2310/93, deberán considerarse asimismo sus modificatorios, los Decretos Nros. 864/95 y 2167/98.

Artículo 2° - Modifíquese el artículo 1° de la Resolución M D S y S N° 549/99, en su Anexo I: Reglamento de Concurso Tramo Personal Profesional - Carrera Médica, únicamente en los items que se consigna los cuales quedarán redactados como a continuación se detalla:

**RUBRO 1: «ANTECEDENTES DE LABOR PROFESIONAL» (Máximo 55 puntos)**

ITEM	ASPECTO	PUNTAJE MÁX. HASTA:
<b>1-C-3</b>	<b>Profesional titular por concurso, efectivo sin concurso, interino, contratado o con ejercicio profesional sin el cargo correspondiente a la fecha de cierre del concurso que se presenta a cargo dentro del mismo ámbito de actividades en el que está trabajando en forma ininterrumpida.</b> Se computará un (1) punto por año o por fracción mayor de seis (6) meses. La fracción de hasta seis (6) meses se computará con cincuenta centésimos (0,50) de punto. Se considerará ámbitos de actividades los siguientes: a) Tareas de agrupamiento asistencial rama Centros de Salud; b) Tareas de agrupamiento asistencial rama Hospitales; c) Tareas de agrupamiento sanitario rama Hospitales, rama Centros de Salud y rama otros Organismos; d) Tareas en dependencias de DEIP - DOAP de la Dirección General de Escuelas y e) Tareas en otras dependencias. Se deja explicitado que las tareas mencionadas deben haber sido desarrolladas en Instituciones, Organismos o Dependencias comprendidas en la pertinente Ley de Carrera;	5 puntos
<b>1-E-1</b>	<b>Residencia de primer nivel.</b> Se computará solamente residencia completa;	5 puntos
<b>1-E-2</b>	<b>Residencia de segundo nivel.</b> Se computará solamente residencia completa	2 puntos
<b>1-F</b>	<b>Concurrencia programada profesional en establecimiento estatal de la Provincia de Mendoza.</b> Se computará solamente concurrencia programada completa	3 puntos

Artículo 3° - La presente Resolución se dicta ad referendum del Poder Ejecutivo.

Artículo 4° - Publíquese, comuníquese a quienes corresponda y archívese.

**Pablo A. Márquez**

## Resoluciones



### MINISTERIO DE HACIENDA

#### RESOLUCION Nº 228-H

Mendoza, 17 de mayo de 1999

Visto el expediente Nº 09510-H-92-60210 de la Municipalidad de Maipú, en el cual obran las actuaciones relacionadas con el pedido de aprobación definitiva parcial del loteo ejecutado en el inmueble propiedad del Banco Hipotecado Nacional, ubicado en calle Paso de Buana s/n., Distrito Toribio de Luzuriaga del mencionado Departamento constante de una superficie según mensura de 4 Has. 8.978,66 m2 y título de 4 Has. 8.489,77 m2. y

#### CONSIDERANDO:

Que previo a la presentación del proyecto definitivo se ha realizado la tramitación requerida por el Artículo 2º del Decreto-Ley Nº 4341/79.

Que por Resoluciones Nros. 5/93 (fs. 38/40) y Nº 20/97 (fs. 83/84) se impartieron instrucciones al loteo de referencia.

Que por Resolución Nº 451/97 (fs. 96/97), de la Dirección Provincial de Catastro, se aprobó el proyecto definitivo de fs. 87.

Que por Resolución Ministerial Nº 349-H-98 (fs. 117/119), se aprobó en forma definitiva parcial de acuerdo al siguiente detalle: Manzana «A» y «E» (Completas), lotes 1 al 8 de la Manzana «B», lotes 1 al 10 y 35 al 40 de la Manzana «C», lotes 1 al 2 de la Manzana «D». Pasaje peatonal Nº 1 (de 115 m2). Espacio para equipamiento constante de una superficie de 1.740 m2. (Artículo 26º del Decreto-Ley Nº 4341/79) y calles frentistas.

Que la aprobación mencionada precedentemente se produce cuando la propiedad se encuentra bajo la titularidad de OHA Construcciones S.R.L. (plano de fs. 122).

Que a fs. 125 se presenta un nuevo plano cambiando la titularidad a favor del Banco Hipotecario Nacional, lo que implica una ac-

tualización del plano visado anteriormente.

Que a fs. 128 se ofrece donación de espacios destinados a ser transferidos a la Municipalidad.

Que a fs. 136 el Banco Hipotecario Nacional, solicita la aprobación final parcial de los lotes 3 al 13 inclusive de la Manzana «D», lotes 11 al 20 inclusive y 25 al 34 inclusive de la Manzana «C» y lotes 9 al 19 inclusive de la Manzana «B».

Que a fs. 101 Energía Mendoza S. E. certifica que ha realizado el tendido de Línea Aérea de Media y Baja Tensión. Construcción de Sub-estación Transformadora y Red de Alumbrado Público, a través del sistema de ejecución de Obras por Terceros.

Que a fs. 102/103 Subgerencia de Obras del Municipio de Maipú, emite informe referido al estado de las obras Red Distribuidora y Red Colocadora las que han sido ejecutadas conforme a documentación obrante en el presente expediente.

Que a fs. 104 y vta. la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial de la Provincia, certifica que la propiedad no reconoce gravámenes.

Que de acuerdo al Acta de Inspección de fs.133 se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 5º del Decreto-Ley Nº 4341/79.

Que a fs. 134 y 135 vta. se adjunta dictamen de Asesoría Letrada e informe de Secretaría Técnica, respectivamente ambas de la Dirección Provincial de Catastro.

Por ello, atento al contenido de la Resolución Nº 26/99 (fs. 137/138) del Consejo de Loteos y la delegación conferida por el Decreto Nº 1550/94,

#### LA MINISTRA DE HACIENDA RESUELVE:

Artículo 1º - Apruébese en forma definitiva parcial en conformidad con lo previsto por el Artículo 7º del Decreto-Ley Nº 4341/79, modificado por el Artículo 1º de la Ley Nº 4992, el loteo ejecutado en el inmueble propiedad del Banco Hipotecario Nacional ubicado en

calle Paso de Buana s/n., Distrito Toribio de Luzuriaga, Departamento Maipú, constante de una superficie según mensura de Cuatro hectáreas ocho mil novecientos setenta y ocho metros con sesenta y seis decímetros cuadrados (4 Has. 8.978,66 m2) y título de Cuatro hectáreas ocho mil cuatrocientos ochenta y nueve metros con setenta y siete decímetros cuadrados (4 Has. 8.489,77 m2) de acuerdo al plano "conforme a obra" de fs.125, que se encuentra visado en la Dirección Provincial de Catastro, comprendiendo la misma a: manzana «B» lotes 9 al 19 inclusive, Manzana «C» lotes 11 al 20 inclusive y 25 al 34 inclusive, la totalidad de las calles Nº 2 y Nº 4 y Pasaje Peatonal Nº 2.

Artículo 2º - El Consejo de Loteos queda autorizado a emitir las comunicaciones pertinentes a las dependencias que corresponda.

La Dirección Provincial de Catastro y la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial de la Provincia, procederán a realizar la desglose de padrones, nomenclaturas y matrículas de acuerdo al plano mencionado en el artículo anterior.

Artículo 3º - La Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial de la Provincia, procederá a inscribir los espacios del dominio público a favor del organismo oficial correspondiente de acuerdo al detalle descripto en el plano de fs. 125 del expediente Nº 09510-H-92-60210.

Artículo 4º - Cumplido con lo establecido en los Artículos 2º y 3º de la presente resolución, el propietario del loteo, podrá iniciar la enajenación de los lotes 9 al 19 inclusive de la manzana «B», lotes 11 al 20 inclusive y 25 al 34 inclusive de la manzana «C», lotes 3 al 13 inclusive de la manzana «D», de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 8º del Decreto-Ley Nº 4341/79.

Artículo 5º - La presente Resolución será refrendada por el señor Ministro de Gobierno.

Artículo 6º - Comuníquese, publíquese, insértese en el Libro de Resoluciones y archívese.

**Elsa Correa de Pavón**  
**Félix Pesce**

#### RESOLUCION Nº 259-H

Mendoza, 2 de junio de 1999

Visto el expediente Nº 08436-R-85-60207, de la Municipalidad de Las Heras en el cual obran las actuaciones relacionadas con el pedido de aprobación del proyecto definitivo del resto del loteo ejecutado en el inmueble propiedad del señor Ricardo Alberto Ramírez, ubicado en calle 9 esquina M, Distrito El Challoo del citado Departamento constante de una superficie según mensura y título de 1 ha. 0200,00 m2, y,

#### CONSIDERANDO:

Que previo a la presentación del proyecto definitivo se ha realizado la tramitación requerida por el artículo 2º del Decreto-Ley Nº 4341/79.

Que por Resolución Nº 22/86 (fs. 40/42), dictada por el Consejo de Loteos, se impartieron instrucciones al loteo de referencia.

Que a fs. 50 se ofrece donación de espacios destinados a ser transferidos a la Municipalidad.

Que por Resolución Ministerial Nº 646-H-86 (fs. 63/64) se aprobó el proyecto definitivo de fs. 55.

Que a fs. 82/83 Obras Sanitarias Mendoza S.E. deja constancia que las obras «Red Distribuidora» y «Red Cloacal» para el loteo Ramírez han sido construidas en un todo de acuerdo a las normas y especificaciones de esa Sociedad, contando con los servicios de agua potable y desagüe de líquidos cloacales desde el 27/10/94.

Que a fs. 84 Energía Mendoza S.E. certifica que las obras electromecánicas para el suministro de energía eléctrica han sido ejecutadas en un todo de acuerdo a las normas vigentes de esa Sociedad.

Que a fs. 91 corre agregada copia de plano de mensura parte de mayor extensión y fraccionamiento visado al Nº 03/20911 por la Dirección Provincial de Catastro.

Que a fs. 99/100 la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial de la Provincia, certifica que la propiedad no reconoce gravámenes.

Que de acuerdo al Acta de Inspección de fs. 95 se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 5º del Decreto-Ley Nº 4341/79.

Que a fs. 98 y 102 se adjuntan dictámenes de Asesoría Letrada del Consejo de Loteos.

Por ello, atento al contenido de la Resolución Nº 29/99 obrante a fs. 103/104 del Consejo de Loteos y la delegación conferida por el Decreto Nº 1550/94,

**LA MINISTRA DE HACIENDA  
RESUELVE:**

Artículo 1º - Apruébese de conformidad con lo previsto por el Artículo 7º del Decreto-Ley 4341/79 modificado por Ley Nº 4992, el resto del loteo ejecutado en el inmueble propiedad del señor Ricardo Alberto Ramírez, ubicado en calle 9 esquina M, Distrito El Challao, Departamento de Las Heras, constante de una superficie según mensura y título de Una hectárea doscientos metros cuadrados (1 Ha. 0.200,00 m2.), de acuerdo al plano agregado a fs. 55 del expediente mencionado, el que cuenta con visación previa otorgada por la Dirección Provincial de Catastro.

Artículo 2º - El Consejo de Loteos queda autorizado a emitir las las comunicaciones pertinentes a las dependencias que corresponda.

La Dirección Provincial de Catastro y la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial de la Provincia, procederán a realizar los desgloses de padrones, nomenclaturas y matrículas de acuerdo al plano mencionado en el artículo anterior.

Artículo 3º - La Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial de la Provincia, procederá a inscribir los espacios destinados al dominio público a favor del organismo oficial correspondiente de acuerdo al detalle descripto en el plano de fs. 55 del expediente Nº 08436-R-85-60207.

Artículo 4º - Cumplido con lo establecido en los Artículos 2º y 3º de la presente resolución, el propietario del loteo, podrá iniciar la enajenación de los lotes Nros. 15 al 23 de la Manzana «A», conforme al Artículo 8º del Decreto-Ley Nº 4341/79.

Artículo 5º - La presente Resolución será refrendada por el señor en Ministro de Gobierno.

Artículo 6º - Comuníquese, publíquese, insértese en el Libro de Resoluciones y archívese.

**Elsa Correa de Pavón  
Félix Pesce**

**RESOLUCION Nº 269-H**

Mendoza, 8 de junio de 1999

Visto el expediente Nº 08272-M-94-60209 de la Municipalidad de Luján de Cuyo, en el cual obran las actuaciones relacionadas con el pedido de aprobación del proyecto definitivo total para el resto del loteo ejecutado en el inmueble propiedad del señor José Enrique Marianetti, ubicado en calle Alzaga o Cubillos s/n., Distrito Chacras de Coria del citado Departamento constante de una superficie según mensura de 5 ha. 6.855,50 m2. (parte de mayor extensión) y título de 6 ha. 4.352,07 m2., y

**CONSIDERANDO:**

Que por Resolución Nº 40/95 (fs. 29/32) se impartieron instrucciones al loteo de referencia.

Que por Resolución Nº 1116/97 de la Dirección Provincial de Catastro (fs. 64/65) se aprobó el proyecto definitivo de fs. 62.

Que por Resolución Nº 7-H-98 (fs. 73/74) se aprobó el loteo en forma parcial comprendiendo la misma a los lotes: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 21, 22, 23, 32, 33, 34 y 35, espacio para equipamiento (Artículo 26 del Decreto-Ley Nº 4341/79) y calles frentistas.

Que a fs. 56 y 57 Obras Sanitarias Mendoza, Sociedad Anónima, deja constancia que las obras «Red Distribuidora» y «Red Colectora», han sido construidas de acuerdo a las normas y especificaciones técnicas que rigen la ejecución de este tipo de trabajos en esa Sociedad.

Que a fs. 58 Energía Mendoza S.E. certifica que la Obra Electrificación Loteo Puesta del Sol, se encuentra en condiciones de ponerse en servicio y encuadrada en la normativa vigente en esa Sociedad.

Que a fs. 69, consta la donación con destino a calles, ochavas y espacio para equipamiento en la primera etapa de aprobación parcial del loteo y a fs. 79 el ofrecimiento de donación al Municipio de los espacios correspondientes a calles para el resto del loteo.

Que a fs. 81 y vta. la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial de la Provincia certifica que la propiedad se encuentra libre de gravámenes.

Que a fs. 83/84 se agrega informe de finalización de los trabajos de instalación de la Red Colectora y plano conforme a obra de la misma.

Que de acuerdo al Acta de Inspección de fs. 85, se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 5º del Decreto-Ley Nº 4341/79.

Que a fs. 88, se adjunta dictamen de Asesoría Letrada del Consejo de Loteos.

Por ello, atento al contenido de la Resolución Nº 35/99, obrante a fs. 89/90, del Consejo de Loteos y la delegación conferida por el Decreto Nº 1550/94,

**LA MINISTRA DE HACIENDA  
RESUELVE:**

Artículo 1º - Apruébese en forma definitiva total en conformidad con lo previsto por el Artículo 7º del Decreto-Ley Nº 4341/79, modificado por el Artículo 1º de la Ley Nº 4992, el resto del loteo ejecutado en el inmueble propiedad del señor José Enrique Marianetti, ubicado en calle Alzaga o Cubillos s/n., Distrito Chacras de Coria, Departamento Luján de Cuyo, constante de una superficie según mensura de: cinco hectáreas seis mil ochocientos cincuenta y cinco metros con cincuenta decímetros cuadrados (5 Ha. 6.855,50 m2.) (parte de mayor extensión) y título de: seis hectáreas cuatro mil trescientos cincuenta y dos metros con siete decímetros cuadrados (6 Ha. 4.352,01 m2.) de acuerdo al plano agregado a fs. 82 del expediente Nº 08272-M-94-60209 que se encuentra visado en la Dirección Provincial de Catastro al Nº 19071 de Luján de Cuyo, comprendiendo la misma a: lotes 8 al 20 y 24 al 31 y sus calles frentistas.

Artículo 2º - El Consejo de Loteos queda autorizado a emitir las comunicaciones pertinentes a las dependencias que corresponda.

La Dirección Provincial de Catastro y la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial de la Provincia, procederán a realizar los desgloses de padrones, nomenclaturas y matrículas de acuerdo al plano, mencionado en el Artículo anterior.

Artículo 3º - La Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial de la Provincia, procederá a inscribir los espacios destinados al dominio público a favor del organismo oficial correspondiente, de acuerdo al detalle descripto en el plano de fs. 82 del expediente Nº 08272-M-94-60209.

Artículo 4º - Cumplido con lo establecido en los Artículos 2º y 3º de la presente resolución, el propietario del loteo, podrá iniciar la enajenación de los lotes Nros. 08 al 20 y 24 al 31, conforme al Artículo 8º del Decreto-Ley Nº 4341/79.

Artículo 5º - La presente Resolución será refrendada por el señor Ministro de Gobierno.

Artículo 6º - Comuníquese, publíquese, insértese en el Libro de Resoluciones y archívese.

**Elsa Correa de Pavón  
Félix Pesce**

**RESOLUCION Nº 306-H**

Mendoza, 30 de junio de 1999

Visto el expediente Nº 02008-C-78-60207, de la Municipalidad de Las Heras, en el cual obran las actuaciones relacionadas con el pedido de aprobación del proyecto definitivo parcial del loteo ejecutado en el inmueble propiedad de la COOPERATIVA DE VIVIENDAS LAS HERAS, DE SERVICIOS PUBLICOS Y CONSUMO, LIMITADA, ubicado en calle 25 de Mayo y Olascoaga, Distrito Ciudad del citado Departamento, constante de una superficie según mensura de: 5 Has 9631,11 m2. y título de: 5 Has. 9742,07 m2., y

**CONSIDERANDO:**

Que previo a la presentación

del proyecto definitivo se ha realizado la tramitación requerida por el Artículo 2º del Decreto-Ley Nº 4341/79.

Que por Resolución Nº 102/78 (fs. 54/56), del Consejo de Loteos, se impartieron instrucciones al loteo de referencia, modificada por Resolución Nº 77/79 (fs. 70/72).

Que por Resolución Nº 294-H-82 (fs. 101/102), se aprobó el proyecto definitivo de fs. 91, el que cuenta con plano visado al Nº 8058 (fs. 178), actualizado por plano 10312 (fs. 163).

Que la fracción «B» del plano agregado a fs. 163, se aprueba en expediente Nº 9287-I-84, bajo el régimen de la Ley Nº 5346 por Resolución Nº 1010-H-91, con plano visado al Nº 15098 (fs. 179), comprendiendo el espacio a donar (Artículo 26º Decreto-Ley Nº 4341) calculado en función del polígono del plano Nº 8058 (fs. 178).

Que a fs. 146 se ofrece la donación de las superficies correspondientes a ensanche, prolongación y apertura de calles y ochavas, destinadas a ser transferidas a la Municipalidad.

Que a fs. 148/149, Obras Sanitarias Mendoza S.E. deja constancia que las obras «Red Colectora» y «Red Distribuidora» han sido ejecutadas de conformidad con las normas y exigencias vigentes, y empalmada con la Red desde el 28 de setiembre de 1982 y 10 de octubre de 1981, respectivamente.

Que a fs. 150, Energía Mendoza S.E. certifica que las obras electromecánicas proyectadas para el barrio de referencia fueron ejecutadas por el sistema de obra por contrato cerrado «Remodelación L.A.B.T. 5º Etapa» en un todo de acuerdo a las normas y especificaciones técnicas vigentes en dicha Entidad.

Que de acuerdo con el Acta de Inspección de fs. 155 se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 5º del Decreto-Ley Nº 4341/79.

Que a fs. 170 y 176 vta. la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial de la Provincia, certifica que la propiedad no reconoce gravámenes y que la Cooperativa de Viviendas Las Heras,

de Servicios Públicos y Consumo Limitada no se encuentra inhibida para disponer de sus bienes.

Que a fs. 158, 166 y 172 se adjuntan dictámenes de Asesoría Letrada del Consejo de Loteos y a fs. 159, 165 y 177 vta., obran informes de la Secretaría Técnica del mencionado Organismo.

Por ello, atento al contenido de la Resolución Nº 54/99, obrante a fs. 180/181, del Consejo de Loteos y la delegación conferida por el Decreto Nº 1550/94,

#### LA MINISTRA DE HACIENDA RESUELVE:

Artículo 1º - Apruébese en forma definitiva parcial en conformidad con lo previsto por el Artículo 7º del Decreto-Ley 4341/79 modificado por Ley Nº 4992, el loteo ejecutado en la propiedad de la COOPERATIVA DE VIVIENDAS LAS HERAS, DE SERVICIOS PÚBLICOS Y CONSUMO, LIMITADA, ubicado en calle 25 de Mayo y Olascoaga, Distrito Ciudad, Departamento de Las Heras, constante de una superficie según mensura de cinco hectáreas nueve mil seiscientos treinta y un metros con once decímetros cuadrados (5 Has. 9631,11 m2.) y título de cinco hectáreas nueve mil setecientos cuarenta y dos metros con siete decímetros cuadrados (5 Has. 9742,07 m2.), de acuerdo con el plano agregado a fs. 97 del expediente Nº 02008-C-78-60207, el que cuenta con «visación previa» otorgada por la Dirección Provincial de Catastro, comprendiendo la misma a la Manzana «A» lotes 1 al 6 y Manzana «K» lotes 1 y 2 y sus calles frentistas.

Artículo 2º - El Consejo de Loteos queda autorizado a emitir las comunicaciones pertinentes a las dependencias que correspondan.

La Dirección Provincial de Catastro y la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial de la Provincia, procederán a realizar los desgloses de padrones, nomenclaturas y matrículas de acuerdo con el plano, mencionado en el Artículo anterior.

Artículo 3º - La Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial de la Provincia, procederá a inscribir los espacios destinados al

dominio público a favor del organismo oficial correspondiente, de acuerdo con el detalle descripto en el plano de fs. 97 del expediente Nº 02008-C-78-60207.

Artículo 4º - Cumplido con lo establecido en los Artículos 2º y 3º de la presente resolución, el propietario del loteo, podrá iniciar la enajenación de los lotes Nros. 1 al 6 de la Manzana «A» y lotes 1 y 2 de la Manzana «K», conforme al Artículo 8º del Decreto-Ley Nº 4341/79.

Artículo 5º - La presente Resolución será refrendada por el señor Ministro de Gobierno.

Artículo 6º - Comuníquese, publíquese, insértese en el Libro de Resoluciones y archívese.

Elsa Correa de Pavón  
Félix Pesce

*Decretos  
Municipales*



MUNICIPALIDAD DE  
LAVALLE

#### DECRETO Nº 23/99

Lavalle, 28 de julio de 1999

Visto: El Decreto Nº 1196 del Poder Ejecutivo Provincial, por el cual se convoca al Pueblo de la Provincia de Mendoza para que el día 24 de octubre 1999 proceda a elegir Gobernador y Vicegobernador, como así también a Diputados y Senadores Provinciales, cuyos mandatos expiran el 10 de diciembre de 1999; y

#### CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido por el Art. 4 del Decreto Provincial Nº 1196, las Municipalidades efectuarán la convocatoria pertinente para la elección de Intendente Municipal para reemplazar a aquellos cuyos mandatos concluyen el día 10 de diciembre próximo;

Que, mediante el Art. 5º de la referida norma legal, se solicita a las Municipalidades que efectúen la convocatoria pertinente para el día 24 de octubre de 1999, a los efectos de la renovación parcial del Honorable Concejo Deliberante, conforme lo dispuesto por los Arts. 197º de la Constitución Pro-

vincial, 20 de la Ley 2551 y 34, 35, 36 y 105, Inc. 16 de la Ley 1079 «Orgánica de Municipalidades»;

Que, resulta conveniente la realización simultánea de las del orden municipal con las provinciales y nacionales, fijadas para el día 24 de octubre próximo;

Por ello:

#### EL INTENDENTE MUNICIPAL DECRETA:

Artículo 1º - Convócase al Pueblo del Departamento de Lavalle, Provincia de Mendoza, para que el día 24 de octubre de 1999, proceda a la elección de Intendente Municipal, para reemplazar al Dr. Sebastián Pedro Brizuela, quien concluye su mandato el día 10 de diciembre de 1999. Ello de conformidad con lo dispuesto por los Arts. 197º y 198º de la Constitución de Mendoza.

Artículo 2º - Convócase al Pueblo del Departamento de Lavalle, Provincia de Mendoza, para que el día 24 de octubre de 1999, proceda a elegir siete (7) Concejales Titulares y siete (7) Suplentes, en reemplazo de los ciudadanos: Francisco Marcos López, Jorge Luis Mangione, Roque Daniel Luppó, Manuel Edmundo Ferrer, Róbinson Manuel Fernández, Nieves del Carmen Lucero y Guillermo Pablo Argentini, de acuerdo con lo dispuesto por los Arts. 197º de la Constitución Provincial, 20º de la Ley 2551 y 34º, 35º, 36º y 105º, Inc. 16) de la Ley 1079 «Orgánica de Municipalidades».

Artículo 3º - La elección a que hacen referencia los Arts. 1º y 2º, se efectuará según las normas de la Constitución Provincial, Ley Nº 5251 y Ley Nº 1079 «Orgánica de Municipalidades».

Artículo 4º - Remítase copia del presente Decreto a la Junta Electoral Nacional, Junta Electoral Provincial y Ministerio de Gobierno de la Provincia.

Artículo 5º - Comuníquese, notifíquese, publíquese y dése Digno Municipal.

Sebastián P. Brizuela  
Intendente

Víctor E. Fusco  
Sec. de Gobierno

9/8/99 (1 P.) A/Cobrar